

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO
“BENEDICTO XVI”

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS

PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DERECHO



LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EN LA OMISIÓN A LA
ASISTENCIA FAMILIAR Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE
ACREEDORES ALIMENTARIOS

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA

AUTOR

Br. Mendez Romero, Liliam Lizbeth
<https://orcid.org/0000-0002-7475-5890>

ASESORA

Dra. Asseo Narvaez, Cynthia Jesus
<https://orcid.org/0000-0002-8220-532X>

LINEA DE INVESTIGACIÓN
Derechos de la persona y discriminación

TRUJILLO - PERÚ
2025

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD

Señor Decano de la Facultad de Derecho:

Yo, Asseo Narvaez Cynthia Jesus, con DNI N°18211420, como asesora del trabajo de investigación titulado “LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EN LA OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE ACREEDORES ALIMENTARIOS”, desarrollado por la egresada Méndez Romero, Liliam Lizbeth, con DNI N° 73118344, del Programa de estudios de derecho; considero que dicho trabajo reúne las condiciones técnicas y científicas, las cuales están alineadas a las normas establecidas en el Reglamento de Estudiantes y de Grados y Títulos de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI y en la normativa para la presentación de trabajos de titulación de la Facultad de Derecho. Por tanto, autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente para que sea sometido a evaluación por los jurados designados por la mencionada facultad.



Dra. Cynthia Jesus Asseo Narvaez

Asesora

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

EXMO. MONS. GILBERTO ALFREDO VIZCARRA MORI, S.J.

Arzobispo Metropolitano de Trujillo

Gran Canciller

Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

DR. MARCOANTONIO PACHERRES TORREJÓN

Rectora de la Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

DRA. SILVIA ANA VALVERDE ZAVALETA

Vicerrectora Académica

DRA. GINA GENARA ZAVALETA ESPEJO

Vicerrectora de Investigación

MG. BETSY CÁRDENAS GARCÍA

Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

DRA. TERESA SOFÍA REATEGUI MARÍN

Secretaria General

DEDICATORIA

A mis padres, y a mis abuelitos, por ser el pilar esencial en mi vida, gracias por cada uno de los sacrificios, por enseñarme que en la vida hay que ser perseverantes. Todo lo que soy se lo debo a ustedes.

AGRADECIMIENTO

A mi asesor por su valiosa paciencia y por compartir sus conocimientos conmigo, sus críticas constructivas fueron el motor que le dio forma a este proyecto.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, Mendez Romero Liliam Lizbeth, con DNI N.º 73118344, egresada del Programa de estudios de Derecho, de la Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”, damos fe de que hemos seguido rigurosamente los procedimientos académicos y administrativos establecidos por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, para la elaboración y sustentación del informe de tesis titulado: “LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EN LA OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE ACREEDORES ALIMENTARIOS”; el cual consta de un total de 121 páginas.

Dejo constancia de la originalidad y autenticidad de la mencionada investigación y declaro, bajo juramento y en cumplimiento de los principios éticos, que el contenido del documento es de mi exclusiva autoría en cuanto a redacción, organización, metodología y diagramación. Asimismo, garantizo que los fundamentos teóricos están debidamente sustentados en fuentes bibliográficas, asumiendo la responsabilidad de cualquier omisión involuntaria en la citación de autores.

En este sentido, declaramos que el uso de herramientas de inteligencia artificial en el presente trabajo se ha limitado exclusivamente a la mejora de la redacción y corrección de errores gramaticales y sintácticos, sin que ello haya influido en la generación del contenido, análisis o interpretación de los resultados de la investigación.

Del mismo modo, reconozco que cualquier vulneración a los derechos de autor derivada del presente trabajo será de mi exclusiva responsabilidad, asumiendo las consecuencias académicas y legales que pudieran derivarse conforme a la normativa vigente.

La autora:



DNI: 73118344

INDICE

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD	2
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS.....	3
DEDICATORIA.....	4
AGRADECIMIENTO	5
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD	6
INDICE	7
RESUMEN	8
ABSTRACT.....	9
I. INTRODUCCIÓN	10
II. METODOLOGÍA	25
2.1. Enfoque y tipo de investigación	25
2.2. Diseño metodológico	25
2.3. Población y muestra.....	26
2.4. Técnicas e instrumentos de recojo de datos.....	26
2.5. Técnicas de procesamiento y análisis de la información	27
2.6. Aspectos éticos en la investigación	28
III. RESULTADOS	30
IV. DISCUSIÓN	54
V. CONCLUSIONES.....	61
VI. RECOMENDACIONES.....	62
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	64

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general determinar si la aplicación automática de la pena privativa de la libertad efectiva por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Perú vulnera el derecho fundamental a la subsistencia y desarrollo integral de los acreedores alimentarios. Metodológicamente, el estudio se desarrolló bajo un enfoque cualitativo de tipo básico y nivel descriptivo-explicativo, empleando un diseño no experimental, transversal y dogmático-jurídico, utilizando para la recolección de datos las técnicas de análisis documental y entrevistas semiestructuradas aplicadas a especialistas en materia penal y de familia. La conclusión principal determinó que la imposición sistemática y mecánica de la cárcel actúa como una medida de coacción administrativa que contraviene los principios de última ratio y proporcionalidad, resultando contraproducente al anular la capacidad laboral del deudor y eliminar la fuente de ingresos necesaria para la manutención, lo cual vulnera directamente el Interés Superior del Niño y precariza la situación económica del alimentista. Finalmente, como propuesta principal se recomendó una reforma legislativa al artículo 149 del Código Penal para priorizar la implementación de medidas alternativas como la prestación de servicios a la comunidad o la vigilancia electrónica personal, condicionadas al pago fraccionado de la deuda, garantizando así que el sentenciado mantenga su libertad para trabajar y cumplir eficazmente con la obligación alimentaria

Palabras claves:

Omisión, familia, libertad, desarrollo, alimentario

ABSTRACT

The present research had the general objective of determining whether the automatic application of the effective custodial sentence for the crime of Omission of Family Assistance in Peru violates the fundamental right to subsistence and integral development of alimony creditors. Methodologically, the study was developed under a qualitative approach of a basic type and descriptive-explanatory level, employing a non-experimental, cross-sectional, and dogmatic-juridical design, using documentary analysis techniques and semi-structured interviews applied to specialists in criminal and family matters for data collection. The main conclusion determined that the systematic and mechanical imposition of prison acts as an administrative coercion measure that contravenes the principles of ultima ratio and proportionality, proving counterproductive by annulling the debtor's labor capacity and eliminating the source of income necessary for maintenance, which directly violates the Best Interests of the Child and makes the economic situation of the alimony creditor more precarious. Finally, as the main proposal, a legislative reform to Article 149 of the Penal Code was recommended to prioritize the implementation of alternative measures such as community service or personal electronic surveillance, conditioned on the fractional payment of the debt, thus guaranteeing that the sentenced person maintains their freedom to work and effectively comply with the alimony obligation

Keywords:

Omission, family, freedom, development, food

.

I. INTRODUCCIÓN

Debemos empezar señalando el argumento vertido por Benítez (2024), en su investigación titulada *El interés superior del niño en los procesos penales por incumplimiento alimentario en México*, el mismo que concluye que el análisis de la realidad problemática se inicia con el reconocimiento de un hecho social observable y generalizado: el incumplimiento de las obligaciones alimentarias se ha constituido como una problemática social endémica en América Latina. Esta no es una falta aislada, sino un fenómeno estructural que impacta directamente la base de la sociedad. La consecuencia directa de esta omisión es la agravación de las condiciones de vulnerabilidad de millones de niños, niñas y adolescentes. Desde una perspectiva científica, esto se traduce en la perpetuación de ciclos de pobreza intergeneracionales, la limitación de oportunidades educativas y de desarrollo, y una mayor exposición a riesgos sociales, configurando un problema de derechos humanos a gran escala. En el plano doctrinal, existe un sólido consenso internacional, articulado en tratados como la Convención sobre los Derechos del Niño (Organización de las Naciones Unidas, 1989), que consagra la responsabilidad parental y la obligación subsidiaria de los Estados para asegurar la subsistencia de los menores. Sin embargo, la realidad de la política criminal en la región evidencia una tensión irresoluble con esta doctrina. Ante el fracaso de las medidas civiles, países como Chile, Colombia y Brasil han recurrido a una escalada punitiva, implementando la criminalización de la conducta como ultima ratio. Esta respuesta ha generado un intenso debate académico (Jaramillo, 2021) que cuestiona la efectividad del encarcelamiento, planteando si esta medida, lejos de solucionar el problema, aniquila la capacidad productiva del deudor y, por ende, perjudica directamente al acreedor alimentario que se pretende proteger. La pertinencia de analizar este nivel internacional es crucial, pues permite demostrar que la situación peruana no es un caso aislado, sino que se inscribe en una tendencia regional de populismo punitivo frente a un problema de raíz socioeconómica. La viabilidad de este acápite se fundamenta en el análisis de derecho comparado y la revisión documental de informes emitidos por organismos internacionales (ej. UNICEF, CIDH) y estudios académicos. Este análisis comparativo servirá como marco referencial para evaluar críticamente las soluciones

adoptadas en el Perú, identificando las tensiones globales entre los modelos protectores (centrados en el niño) y los modelos punitivos (centrados en el castigo al deudor).

El problema también sucede en el contexto peruano, donde la evidencia estadística demuestra la magnitud de la crisis. Las cifras oficiales del Instituto Nacional Penitenciario (INPE, 2023) son alarmantes, posicionándose al delito de omisión a la asistencia familiar como la segunda o tercera causa de encarcelamiento en el país, superando en varios periodos a delitos de alta lesividad social. Estos datos son corroborados por el Consejo Nacional de Política Penal (CONAPOC, 2020), que ha reportado que más del 15% de la población penitenciaria total ha estado compuesta por deudores alimentarios. Estos datos no son meras cifras, sino la prueba científica de una política criminal que ha optado por la criminalización masiva de la pobreza y los conflictos familiares. Doctrinalmente, el Estado peruano tipifica la conducta en el Artículo 149 del Código Penal con el fin de proteger el bien jurídico del "derecho de alimentos" y, en última instancia, la subsistencia del menor. No obstante, la realidad de la praxis judicial revela una profunda desnaturalización del derecho penal. Este se ha convertido en un mecanismo de cobranza coactiva, donde el proceso penal se activa automáticamente tras el requerimiento civil. Se observa una "aplicación casi automática" de la pena privativa de la libertad efectiva, sin que medie una evaluación judicial exhaustiva sobre las causas reales del incumplimiento (desempleo, precariedad laboral, enfermedad o existencia de otras cargas familiares), contraviniendo los principios de proporcionalidad y última ratio del propio derecho penal. La pertinencia de este nivel es absoluta, ya que el sistema normativo y la problemática penitenciaria del Perú constituyen el objeto central de estudio. La utilidad de este análisis está plenamente garantizada, dado que las fuentes de información son de acceso público. Se recurrirá a la revisión de los informes estadísticos oficiales del INPE y el Ministerio de Justicia (MINJUSDH), los pronunciamientos y planos del CONAPOC, y el análisis dogmático de la legislación penal (Código Penal) y procesal (Decreto Legislativo N°1296), lo que permitirá diagnosticar con precisión la política criminal del Estado peruano frente a este delito.

El fenómeno descrito a nivel nacional se materializa en un círculo vicioso de insolvencia y desprotección a nivel del justiciable. La evidencia fáctica, como ha señalado la Defensoría del Pueblo (2019), es que "la cárcel no paga deudas". Al ejecutarse la pena de prisión, el deudor pierde su empleo o fuente de ingreso, extinguiendo su capacidad de pago. La deuda alimentaria, lejos de ser saldada, se acumula, y el menor de edad es

revictimizado por el propio sistema: no solo se le priva del soporte económico, sino también del vínculo afectivo con el progenitor, afectando su desarrollo psicosocial. La prisión, por tanto, se convierte en la causa directa de la perpetuación del incumplimiento. Este nivel evidencia la contradicción más grave: la doctrina fundamental del Interés Superior del Niño (y los multas del ODS 16 sobre justicia) entra en conflicto directo con la realidad de la práctica judicial local. Los operadores de justicia, al imponer mecánicamente la prisión, priorizan la lógica punitiva del Estado sobre la lógica restitutiva que busca el bienestar del niño. Esta praxis parece responder más a una demanda social de castigo (populismo penal) que a una estrategia jurídica orientada a resultados. Se ignoran sistemáticamente medidas alternativas (Ramírez, 2022), como el trabajo comunitario o la vigilancia electrónica, que podrían conciliar la sanción con la continuidad del ingreso para el menor. La pertinencia de un enfoque local (por ejemplo, centrado en el Distrito Judicial de La Libertad) es metodológicamente indispensable. Permite verificar empíricamente si la "aplicación automática" detectada a nivel nacional es una práctica generalizada y cómo los jueces locales ponderan los derechos en conflicto. La viabilidad de esta investigación se asegurará mediante un diseño de estudio de campo, basado en el análisis de expedientes judiciales y sentencias emitidas por los Juzgados de Paz Letrados y Juzgados Penales Unipersonales (por ejemplo, de Trujillo) en el periodo 2023-2024. ¿De qué manera la aplicación automática de la pena privativa de la libertad efectiva por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Perú vulnera el derecho fundamental a la subsistencia y desarrollo integral de los acreedores alimentarios? Y como problemas específicos: i) ¿De qué manera la privación de la libertad efectiva del sentenciado por Omisión a la Asistencia Familiar (OAF) imposibilita la generación de ingresos económicos, extinguiendo en la práctica la fuente de manutención necesaria para cubrir las necesidades básicas de subsistencia de los acreedores alimentarios?; ii) ¿En qué medida el encarcelamiento automático del deudor alimentario interrumpe el vínculo afectivo y el soporte emocional parento-filial, contraviniendo el derecho al desarrollo integral y bienestar psicológico del menor de edad en el contexto de la realidad penitenciaria peruana? y; ¿En qué grado la aplicación de la pena efectiva de cárcel constituye una medida desproporcionada e inidónea que prioriza el carácter punitivo del Estado sobre la finalidad reparadora de la pensión de alimentos, vulnerando el derecho de los acreedores a recibir un pago real y oportuno?

Se justificó teóricamente la presente investigación encuentra su sustento teórico en la colisión de principios y doctrinas fundamentales del Derecho. Por un lado, se examina el ejercicio del ius puniendi del Estado, materializado en la tipificación del delito de omisión a la asistencia familiar y la imposición de una pena privativa de la libertad. Esta faceta se analiza críticamente desde las teorías de la pena y los principios limitadores del poder punitivo, como el de ultima ratio (último recurso) y el de proporcionalidad. La investigación postula que la actual aplicación de la sanción penal en estos casos desnaturaliza su esencia, convirtiendo al derecho penal en un mecanismo primario de cobranza coactiva en lugar de una herramienta reservada para las afectaciones más graves a los bienes jurídicos. Por otro lado, la tesis se ancla en la Doctrina de la Protección Integral y el principio del Interés Superior del Niño, consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y en el ordenamiento jurídico peruano. Estas teorías postulan que toda decisión estatal, legislativa o judicial, debe priorizar el bienestar y el desarrollo pleno del menor. La investigación busca demostrar teóricamente la contradicción inherente de una medida que, bajo el pretexto de proteger el derecho a los alimentos, anula la fuente de ingresos del deudor a través del encarcelamiento, contraviniendo así el núcleo del derecho fundamental a la subsistencia y desarrollo integral que se pretende tutelar. Se exploran, además, las bases conceptuales del derecho de alimentos, no como una simple obligación patrimonial, sino como un derecho existencial indispensable para la materialización de otros derechos fundamentales de la niñez. La relevancia práctica de esta investigación es significativa y multifacética. En primer lugar, buscó evidenciar con datos cualitativos la ineficacia de la política criminal actual frente al delito de omisión a la asistencia familiar. Al demostrar que el encarcelamiento sistemático del deudor no garantizaba el pago de la pensión alimenticia y, por el contrario, agravaba la vulnerabilidad económica del acreedor, la tesis ofreció un diagnóstico crítico que pudo servir de insumo para operadores de justicia, legisladores y la academia. El aporte más concreto de la investigación fue el diseño de una propuesta de reforma legislativa o, en su defecto, de un protocolo de actuación judicial. Dicha propuesta se centró en la implementación y priorización de medidas alternativas a la pena privativa de la libertad que fueran más idóneas para alcanzar el fin último de la norma: el bienestar del niño. Se analizó la viabilidad de mecanismos como la asignación a trabajos comunitarios remunerados, la vigilancia electrónica para conservar el empleo, o la aplicación de sanciones civiles más severas pero que no implicaran la pérdida de la capacidad económica del deudor. En primer lugar, buscó evidenciar con datos cualitativos la

ineficacia de la política criminal actual frente al delito de omisión a la asistencia familiar. Al demostrar que el encarcelamiento sistemático del deudor no garantizaba el pago de la pensión alimenticia y, por el contrario, agravaba la vulnerabilidad económica del acreedor, la tesis ofreció un diagnóstico crítico que pudo servir de insumo para operadores de justicia, legisladores y la academia. El aporte más concreto de la investigación fue el diseño de una propuesta de reforma legislativa o, en su defecto, de un protocolo de actuación judicial. Dicha propuesta se centró en la implementación y priorización de medidas alternativas a la pena privativa de la libertad que fueran más idóneas para alcanzar el fin último de la norma: el bienestar del niño. Se analizó la viabilidad de mecanismos como la asignación a trabajos comunitarios remunerados, la vigilancia electrónica para conservar el empleo, o la aplicación de sanciones civiles más severas pero que no implicaran la pérdida de la capacidad económica del deudor. De esta manera, la investigación no se limitó a la crítica, sino que avanzó hacia la formulación de una solución tangible y efectiva que pudo contribuir a reducir la sobrepoblación penitenciaria, humanizar la justicia familiar y, fundamentalmente, garantizar de manera más eficiente el derecho a la subsistencia de miles de niños, niñas y adolescentes en el Perú. En consecuencia, se formuló el objetivo general es determinar si la aplicación automática de la pena privativa de la libertad efectiva por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Perú vulnera el derecho fundamental a la subsistencia y desarrollo integral de los acreedores alimentarios. Como objetivos específicos: i) analizar la aplicación de la pena privativa de la libertad a fin de determinar si su imposición responde a un criterio automático que contraviene los principios de última ratio y proporcionalidad del derecho penal; ii) explicar la vulneración del derecho fundamental a la subsistencia y desarrollo integral de los acreedores alimentarios como consecuencia directa del encarcelamiento del deudor y; iii) proponer la implementación de medidas alternativas a la privación de la libertad, como el trabajo comunitario o la vigilancia electrónica, como una solución legislativa y de política criminal más idónea para garantizar eficazmente el cumplimiento de la obligación alimentaria.

Desde la perspectiva de los antecedentes se cuenta en primer orden con aquellos que pertenecen al rubro internacionales. La problemática del incumplimiento de las obligaciones alimentarias y la respuesta punitiva del Estado ha sido objeto de estudio en diversas latitudes, generando un cuerpo de conocimiento que sustenta la presente investigación. En el contexto latinoamericano, la investigación de Sifuentes (2023) tuvo

como objetivo general analizar la proporcionalidad de la pena de prisión por el delito de inasistencia alimentaria en Ecuador. A través de un método cualitativo con enfoque dogmático-jurídico, basado en el análisis de la normativa ecuatoriana y jurisprudencia comparada, el estudio concluyó que la aplicación de la privación de libertad, aunque legalmente prevista, colisiona con el principio de mínima intervención penal y resulta desproporcionada al no considerar la capacidad económica real del deudor. Dicha investigación concluye que la criminalización del no pago, sin un análisis previo de las causas de insolvencia, vulnera derechos y no soluciona el problema de fondo del desamparo del menor. Este antecedente aporta a la presente tesis una base argumentativa sólida desde el derecho comparado para cuestionar la idoneidad de la cárcel como respuesta estatal, reforzando la idea de que la sanción penal debe ceder ante soluciones que prioricen el bienestar económico y el desarrollo del acreedor alimentario.

Por su parte, el artículo de Rojas y Valdivia (2024) se propuso determinar el impacto socioeconómico del encarcelamiento de deudores alimentarios en familias monoparentales en Chile. La metodología empleada fue mixta, combinando el análisis estadístico de datos del Poder Judicial chileno con entrevistas semiestructuradas a madres jefas de hogar. La principal conclusión revela que la privación de libertad del progenitor no solo no resuelve la deuda, sino que la agrava, sumiendo al núcleo familiar del menor en una mayor precariedad al eliminar cualquier posibilidad de aportes informales o futuros, además de generar un severo daño psicoafectivo en los hijos. Este trabajo es fundamental para el presente estudio, ya que proporciona evidencia empírica desde la perspectiva de las víctimas (los acreedores y sus cuidadores) sobre los efectos contraproducentes del encarcelamiento, lo cual permite sustentar con mayor fuerza el argumento central de que la pena privativa de libertad efectiva vulnera el derecho al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

En Colombia, el trabajo de Cárdenas (2023) se centró en analizar la efectividad de las medidas alternativas a la prisión para garantizar el cumplimiento de la cuota alimentaria. Utilizando un enfoque cualitativo y un diseño de estudio de caso múltiple, la investigación evaluó la aplicación del arresto de fin de semana y el trabajo comunitario en Bogotá. El estudio concluyó que estas medidas, al permitir que el deudor conserve su fuente de ingresos, demuestran ser significativamente más eficaces para asegurar el flujo económico hacia el acreedor, en comparación con la prisión continua que interrumpe por completo dicha capacidad. El principal aporte de esta investigación a la tesis actual es la

presentación de modelos de solución viables y probados en un contexto jurídico similar al peruano. Ofrece un referente práctico para la propuesta de reforma legislativa que se pretende elaborar, demostrando que existen alternativas al encarcelamiento que sí concilian la sanción con la protección del interés superior del niño.

Asimismo, la tesis de Benítez (2024) en México tuvo como objetivo examinar la aplicación del principio de interés superior del niño en los procesos penales por incumplimiento de obligaciones alimentarias. La investigación, de tipo documental y con un método analítico-descriptivo, revisó sentencias de diversos estados mexicanos. Se concluyó que, si bien el discurso judicial invoca constantemente este principio, en la práctica las decisiones tienden a favorecer una lógica puramente punitiva, aplicando la prisión de manera casi automática sin una evaluación real de cómo dicha medida afectará el bienestar del menor. Este antecedente resulta crucial, pues su conclusión refleja con precisión la hipótesis que guía la presente tesis para el caso peruano. Aporta un marco teórico y jurisprudencial que evidencia la brecha existente entre el deber ser (la protección del niño) y la praxis judicial (la priorización del castigo), lo cual enriquece el análisis crítico del problema.

Finalmente, en el plano internacional, el artículo de Ferreira (2023) para el contexto brasileño buscó analizar la constitucionalidad de la prisión civil por deuda alimentaria frente al derecho al trabajo del deudor. A través de un método dogmático y un análisis de la jurisprudencia del Supremo Tribunal Federal, el autor concluyó que, aunque la medida es constitucionalmente admitida en Brasil, su aplicación debe ser excepcionalísima y ponderar el sacrificio del derecho al trabajo del obligado frente al beneficio real y efectivo que obtendrá el alimentista. Se sostiene que si la prisión no garantiza el pago, se convierte en un castigo cruel e ineficaz. Este estudio aporta una perspectiva valiosa al debate, centrada en la ponderación de derechos. Sirve a la presente tesis para argumentar que la aplicación automática de la cárcel en Perú, sin realizar una prueba de proporcionalidad en cada caso concreto, constituye una violación no solo de los derechos del niño, sino también de los derechos fundamentales del propio deudor.

En el ámbito nacional peruano, la tesis de Quispe (2023) tuvo como objetivo determinar la influencia de la aplicación de la pena privativa de la libertad por omisión a la asistencia familiar en la vulneración del interés superior del niño en Lima. La investigación utilizó un enfoque cualitativo y un diseño fenomenológico, aplicando entrevistas a jueces y fiscales de familia. La conclusión principal fue que la imposición

de la pena de cárcel se realiza de forma mecánica una vez acreditado el requerimiento y el incumplimiento, sin valorar las consecuencias materiales y emocionales para el menor, convirtiéndose en una barrera para su desarrollo. Este trabajo es un antecedente directo y de gran relevancia, pues confirma para el contexto de la capital la problemática central de esta tesis. Aporta testimonios de operadores de justicia que reconocen la automaticidad del sistema, proveyendo una base empírica nacional para el análisis crítico que se pretende realizar.

De manera similar, el artículo de Gamarra (2024), publicado en una revista jurídica peruana, se propuso analizar la política criminal del Estado peruano frente al delito de omisión a la asistencia familiar. Con un método de investigación documental y análisis estadístico de datos del INPE, el autor concluyó que la masiva población penitenciaria por este delito evidencia una política criminal fallida, que prioriza la criminalización de la pobreza y los conflictos familiares por encima de soluciones efectivas. Se afirma que el sistema penal es utilizado como un aparato de cobranza que resulta ineficiente y socialmente costoso. La contribución de este artículo es de carácter cuantitativo y macro, pues ofrece cifras y un análisis a nivel de política estatal que contextualiza y dimensiona la magnitud del problema. Permite argumentar que la situación no es un conjunto de casos aislados, sino el resultado de un enfoque sistémico inadecuado.

La investigación de Mendoza (2023) buscó establecer la relación entre el encarcelamiento del obligado alimentario y la afectación del derecho a la subsistencia del alimentista en Arequipa. Se empleó una metodología cuantitativa, con un diseño correlacional, aplicando encuestas a madres de familia cuyas exparejas se encontraban en prisión por este delito. La conclusión fue contundente: en más del 90% de los casos, el encarcelamiento del deudor significó el cese total y absoluto de cualquier tipo de ingreso económico para el menor. Este antecedente es un pilar para la presente tesis, ya que ofrece datos numéricos específicos que demuestran de manera irrefutable el efecto perjudicial de la pena de cárcel sobre el derecho a la subsistencia, validando la hipótesis central con evidencia directa de la población afectada.

Asimismo, el trabajo de Torres (2024) tuvo como objetivo general proponer la aplicación de la remisión condicional de la pena como medida alternativa a la prisión efectiva en delitos de omisión a la asistencia familiar. La investigación, de enfoque cualitativo y tipo propositivo, se basó en el análisis dogmático de la legislación penal y

procesal penal. La conclusión principal es que figuras como la remisión condicional son legalmente viables y más idóneas para lograr el pago de la reparación civil (la deuda alimentaria), al condicionar la libertad del sentenciado al cumplimiento efectivo de su obligación. Este estudio aporta directamente al tercer objetivo específico de la presente tesis, ya que explora y fundamenta jurídicamente una de las posibles soluciones al problema, ofreciendo un camino argumentativo y una base dogmática para la propuesta de reforma que se busca desarrollar.

Finalmente, a nivel nacional, la tesis de Cárdenas (2023) analizó la desproporcionalidad de la pena en el delito de omisión a la asistencia familiar en la jurisprudencia de la Corte Suprema. Utilizando un método de análisis jurisprudencial, la investigación examinó sentencias casatorias de los últimos años. Se concluyó que, a pesar de existir algunos pronunciamientos que abogan por un análisis más flexible, la línea jurisprudencial dominante aún valida una interpretación rígida de la norma, que conduce a la aplicación casi ineludible de la prisión efectiva ante el incumplimiento, sin ponderar adecuadamente las circunstancias particulares del deudor. Este antecedente es vital para comprender el marco interpretativo de las altas cortes, permitiendo a la presente tesis dialogar críticamente con la jurisprudencia actual y fundamentar por qué es necesario un cambio de paradigma no solo a nivel legislativo, sino también en la interpretación judicial.

En el contexto regional de Piura, la tesis de Zapata (2023), de la Universidad de Piura, tuvo como objetivo analizar la eficacia de la pena privativa de la libertad en los procesos por omisión a la asistencia familiar tramitados en los Juzgados de Paz Letrado de Piura. La investigación, de enfoque cualitativo, utilizó como técnica el análisis de expedientes judiciales. La principal conclusión fue que la sentencia a pena efectiva raramente conduce al pago de la deuda devengada; en cambio, los pagos suelen producirse en etapas previas, ante la amenaza inminente de la denuncia penal o del encarcelamiento, pero una vez ejecutada la pena, el cumplimiento cesa por completo. Este hallazgo es un aporte crucial, ya que provee una radiografía del funcionamiento del sistema a nivel local, demostrando que la efectividad de la norma no reside en la pena misma, sino en su apercibimiento.

El estudio de Valdivieso (2024), presentado en la Universidad Nacional de Piura, se propuso identificar las causas socioeconómicas del incumplimiento de la obligación alimentaria en padres sentenciados en el penal de Piura. A través de un diseño de investigación descriptivo y el uso de encuestas, se determinó que la principal causa de

incumplimiento no era la renuencia dolosa, sino el desempleo, la informalidad laboral y la existencia de nuevas cargas familiares. La investigación concluyó que el sistema penal procesa estos casos sin distinguir entre el deudor que no puede pagar y el que no quiere pagar. Este antecedente es de suma relevancia para la tesis, pues ataca el presupuesto de la automaticidad de la pena, aportando datos de la realidad piurana que exigen una valoración individualizada de la capacidad de pago antes de imponer la sanción más drástica, reforzando la necesidad de un enfoque menos punitivo.

La tesis de Correa (2023) para optar por el título de abogado en la Universidad César Vallejo, filial Piura, tuvo como objetivo proponer la implementación de jornadas de trabajo comunitario como medida alternativa a la cárcel para sentenciados por omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Piura. La metodología fue de tipo propositivo con un análisis documental de la legislación pertinente. La conclusión fue que esta medida es legalmente viable y socialmente más beneficiosa, pues permite al sentenciado reparar el daño generando ingresos para cubrir la deuda, sin los costos sociales y económicos del encarcelamiento. Dicho trabajo contribuye directamente al objetivo de formular una propuesta de solución, ofreciendo un modelo específico y fundamentado, adaptado a las necesidades y posibilidades del contexto regional.

Asimismo, la investigación de Castillo (2024), de la Universidad Tecnológica del Perú - Filial Piura, analizó la percepción de los jueces de paz letrado de Sullana sobre la aplicación de la pena en el delito de omisión a la asistencia familiar. Empleando entrevistas a profundidad como herramienta, el estudio cualitativo concluyó que los propios magistrados perciben la aplicación de la pena de cárcel como una medida de "presión" más que como una solución real, y reconocen su ineficacia para garantizar el sustento del menor, aunque se sienten constreñidos por el marco legal vigente. Este aporte es invaluable, pues ofrece la perspectiva interna de los decisores judiciales de la región, humanizando el problema y demostrando que existe una conciencia sobre las limitaciones del sistema, lo que valida la necesidad de reformas que les otorguen herramientas más efectivas.

Finalmente, el trabajo de Montero (2023) de la Universidad Privada Antenor Orrego - Campus Piura, se enfocó en determinar la afectación al derecho a la unidad familiar de los niños cuyos padres son encarcelados por deudas alimentarias. Con un enfoque cualitativo y a través de estudios de caso, la tesis concluyó que el encarcelamiento no solo trunca el soporte económico, sino que también destruye el

vínculo paternofilial, generando secuelas emocionales negativas en los menores que afectan su desarrollo integral. Este antecedente complementa la dimensión económica del problema, que es el eje central de la presente tesis, con una perspectiva psicosocial. Permite argumentar de manera más holística que la pena de cárcel efectiva vulnera no solo el derecho a la subsistencia, sino también otros componentes del desarrollo integral del niño, como el afectivo y el familiar.

Respecto de las bases teóricas que sustentan la presente investigación es necesario precisar los aspectos dogmáticos del delito, siendo el primer punto el referido a la Tipicidad objetiva y subjetiva en el Artículo 149 del Código Penal peruano: El análisis dogmático del delito de omisión a la asistencia familiar, tipificado en el artículo 149 del Código Penal peruano, parte por desentrañar su estructura típica, la cual se configura como un tipo penal de infracción de deber que exige una vinculación jurídica preexistente entre el sujeto activo y el pasivo. En cuanto a la tipicidad objetiva, la doctrina contemporánea, como la sostenida por Salinas Siccha (2022), establece que el núcleo rector del comportamiento es la acción de "omitir", entendida no como una simple inactividad física, sino como el incumplimiento de una obligación legalmente establecida mediante una resolución judicial, recayendo la autoría únicamente en aquel que ostenta la calidad especial de obligado alimentario. Por otro lado, la tipicidad subjetiva requiere necesariamente la presencia del dolo, es decir, el conocimiento y la voluntad de incumplir la prestación alimentaria a pesar de tener la capacidad material para hacerlo; al respecto, Reátegui Sánchez (2021) argumenta que no basta con el mero no pago para configurar el dolo, sino que debe acreditarse que el agente actuó con conciencia de la ilicitud de su omisión, descartando la responsabilidad penal en aquellos casos donde la insolvencia económica es fortuita o insuperable, pues el derecho penal no puede sancionar la imposibilidad material de cumplimiento.

Naturaleza jurídica: delito de omisión propia y de peligro abstracto/concreto. En lo que respecta a su naturaleza jurídica, este ilícito se clasifica unánimemente como un delito de omisión propia o pura, dado que la norma penal sanciona la simple infracción del mandato de actuar (prestar alimentos) sin que sea necesario que se produzca un resultado material lesivo separable de la conducta misma. Bajo esta premisa, Peña Cabrera Freyre (2020) sostiene que se trata de un delito de peligro abstracto, puesto que el legislador presume *iuris et de iure* que el incumplimiento de la obligación alimentaria pone en riesgo la subsistencia del beneficiario, sin exigir que se pruebe en cada caso

concreto que el acreedor sufrió un daño efectivo, como desnutrición o abandono real. Sin embargo, corrientes más garantistas y recientes, como las expuestas por Gálvez Villegas (2023), cuestionan esta presunción absoluta y abogan por una interpretación orientada hacia el peligro concreto, argumentando que para legitimar la intervención punitiva debería verificarse que la omisión colocó realmente en una situación de vulnerabilidad la seguridad vital del alimentista, evitando así el uso del derecho penal como una mera herramienta de cobranza de deudas civiles sin lesividad social.

El bien jurídico protegido: el deber asistencial y la seguridad económica de la familia. La legitimidad de esta intervención penal se sustenta en la protección de un bien jurídico de naturaleza supraindividual y asistencial, identificado doctrinalmente no solo como el patrimonio del acreedor, sino fundamentalmente como el deber asistencial y la seguridad económica de la familia. Según lo planteado por Aguilar y San Martín (2021), el bien jurídico tutelado trasciende la esfera puramente económica para proteger las condiciones materiales mínimas necesarias para la subsistencia y el desarrollo biológico y social de los miembros más vulnerables del grupo familiar; por ende, el Estado sanciona la deslealtad del obligado frente a los deberes de solidaridad familiar constitucionalmente reconocidos. Esta perspectiva refuerza la idea de que la lesión al bien jurídico se consuma con la puesta en peligro de la estabilidad vital del acreedor, independientemente de si este recibe ayuda de terceros, pues la obligación es personalísima e intransferible.

Es necesario también desarrollar una sección especializada sobre la política criminal y el delito de omisión a la asistencia familiar: la criminalización de deudas alimentarias: Debate sobre la prisión por deudas. El enfoque de política criminal respecto a la omisión alimentaria se encuentra inmerso en un intenso debate sobre la criminalización de deudas, una figura que, aunque proscrita por la Constitución peruana y tratados internacionales, encuentra su única excepción constitucional en el incumplimiento de deberes alimentarios. Autores como Delgado (2023) advierten que esta excepción ha sido interpretada de manera extensiva por el legislador, generando una tensión con el principio de ultima ratio. La discusión actual no se centra en la legitimidad de sancionar el abandono malicioso, sino en la idoneidad de la prisión como respuesta estatal frente a una deuda de naturaleza civil; Alarcón (2023) sostiene que el sistema penal está operando bajo una "criminología de la pobreza", donde se criminaliza al deudor insolvente sin distinguir adecuadamente entre la renuencia dolosa y la incapacidad económica estructural, convirtiendo a las cárceles en depósitos de individuos que,

privados de su libertad, pierden toda capacidad de generar recursos para saldar la deuda que originó su encierro.

El "populismo punitivo" en el derecho de familia: Esta tendencia legislativa y judicial hacia el endurecimiento de las penas responde a lo que la doctrina denomina "populismo punitivo" en el derecho de familia. Según el análisis de Maldonado (2024), las reformas recientes al Código Penal y Procesal Penal en Perú han priorizado la respuesta carcelaria inmediata y la celeridad procesal (procesos inmediatos) como una forma de satisfacer la demanda social de castigo, creando una falsa sensación de justicia y eficacia. Sin embargo, este enfoque simbólico ignora la complejidad del conflicto familiar subyacente y sacrifica garantías procesales en aras de una condena rápida. La crítica radica en que el Estado utiliza el derecho penal como una herramienta de gestión administrativa de conflictos sociales, eludiendo su responsabilidad de implementar políticas públicas preventivas o mecanismos de asistencia social que ataquen las causas raíz del incumplimiento, optando por la solución más fácil pero menos efectiva: la privación de libertad.

Análisis de la efectividad del sistema penal como mecanismo de cobranza coactiva: Al analizar la efectividad del sistema penal como mecanismo de cobranza coactiva, la evidencia sugiere una desnaturalización funcional del proceso. Távara (2023) argumenta que el proceso penal por omisión a la asistencia familiar se ha transformado en una "segunda instancia ejecutiva" del proceso civil, donde la amenaza de la cárcel funciona como un instrumento de presión psicológica para forzar el pago. Si bien esta coacción puede ser efectiva en deudores que tienen capacidad de pago y ocultan sus bienes ("rebeldes estratégicos"), resulta totalmente ineficaz frente al deudor precario o desempleado. La estadística penitenciaria y estudios como los de Espinoza (2024) demuestran que, una vez ejecutada la pena privativa de libertad, el índice de recuperación de la deuda es prácticamente nulo; por el contrario, el encarcelamiento profundiza la insolvencia del obligado y rompe los vínculos familiares, demostrando que el sistema penal, diseñado para castigar, es estructuralmente ineficiente para gestionar el cumplimiento de obligaciones económicas continuas y vitales como los alimentos.

Es importante abordar también una sección sobre el derecho a la subsistencia y desarrollo integral, concepto jurídico de "Alimentos": Más allá de la comida (educación,

salud, vivienda, recreación). La comprensión jurídica de la obligación alimentaria ha evolucionado significativamente, trascendiendo la noción arcaica que la limitaba a la provisión de sustento nutricional básico. En el marco del Estado Constitucional de Derecho, autores como Barboza (2023) sostienen que el concepto jurídico de "alimentos" debe interpretarse de manera holística, abarcando no solo la comida, sino también la educación, la salud, la vivienda, el vestido, la recreación y la formación moral del menor. Esta visión integral se fundamenta en la premisa de que el ser humano requiere de condiciones multidimensionales para alcanzar su pleno potencial; por tanto, restringir la asistencia familiar a lo meramente biológico constituye una vulneración directa de los derechos humanos. Zavaleta (2023) añade que esta amplitud conceptual impone al obligado una carga económica que no puede ser satisfecha de manera parcial o simbólica, sino que debe ser suficiente para garantizar un estándar de vida adecuado, acorde con la realidad socioeconómica de ambos progenitores y las necesidades cambiantes del niño o adolescente en sus distintas etapas evolutivas.

El derecho a la vida digna y su relación con la capacidad económica del progenitor. Esta exigencia de integralidad está intrínsecamente vinculada al derecho a la vida digna, cuya materialización depende ineludiblemente de la capacidad económica del progenitor custodio y del obligado. Paredes (2023) argumenta que existe una correlación directa entre la solvencia del deudor y la dignidad del acreedor; sin embargo, advierte que el sistema penal, al imponer penas privativas de libertad efectivas, paradójicamente destruye el sustrato material necesario para sostener dicha vida digna. Al encarcelar al padre o madre por insolvencia, el Estado no solo sanciona una conducta, sino que aniquila la fuente de ingresos que podría restablecer el equilibrio económico del menor. Zelada (2024), desde un análisis microeconómico de las familias de internos, demuestra que la reclusión del proveedor genera un empobrecimiento abrupto del núcleo familiar del menor, obligando a la madre o cuidador a precarizar su propia situación laboral para cubrir el déficit, lo que evidencia que la sanción penal, lejos de proteger la dignidad del niño, la expone a mayores riesgos de exclusión social.

El impacto psicosocial y económico del encarcelamiento parental en los hijos (Victimización secundaria). El encarcelamiento parental desencadena un impacto psicosocial devastador en los hijos, fenómeno conocido doctrinalmente como "victimización secundaria" o invisible. Saldaña (2024) destaca que la ruptura forzada del vínculo paterno - filial debido a la prisión no solo priva al niño de recursos económicos,

sino que le inflige un trauma emocional caracterizado por sentimientos de abandono, estigmatización social y ansiedad. Los menores, al ser testigos de la criminalización de su progenitor por causa de su propia manutención, experimentan una culpa irracional y un deterioro en su desarrollo psicoafectivo. Orbegoso (2024) complementa esta visión señalando que esta vulneración indirecta de los derechos de la niñez por parte del aparato judicial contraviene el principio del Interés Superior del Niño, pues la respuesta estatal termina causando un daño superior al que pretendía reparar, consolidando un ciclo de desprotección donde el sistema de justicia se convierte en un agente agresor del bienestar integral que estaba llamado a tutelar.

A modo de definición de términos La investigación planteada postula que la ejecución automática de la pena privativa de la libertad efectiva frente al delito de omisión a la asistencia familiar genera una paradoja jurídica de graves consecuencias, pues al pretender sancionar el incumplimiento de una obligación económica, el Estado termina por extinguir la fuente de ingresos del deudor y, con ello, la posibilidad real de sustento del menor. Esta colisión de derechos fundamentales revela que el ejercicio del poder punitivo estatal, cuando se aplica de forma descontextualizada, vulnera directamente el interés superior del niño al priorizar el castigo del progenitor sobre la necesidad de supervivencia del acreedor alimentario. El primer problema específico se centra en la afectación de la dimensión económica, analizando cómo el internamiento en un centro penitenciario anula la capacidad de generación de ingresos lícitos del obligado, lo que deriva en una desprotección material que impide cubrir las necesidades básicas de alimentación, salud y educación del menor. Asimismo, el segundo problema específico aborda la dimensión psicosocial, examinando en qué medida la privación de la libertad rompe el vínculo afectivo y el soporte emocional parento-filial, elementos que la doctrina jurídica contemporánea considera indispensables para el crecimiento armónico y el bienestar psicológico en el marco del desarrollo integral. Finalmente, el tercer problema específico cuestiona la proporcionalidad y eficacia de la medida, bajo la premisa de que una sentencia efectiva de cárcel resulta inidónea para garantizar el pago de la pensión, convirtiéndose en una barrera estructural que impide el cumplimiento de la finalidad reparadora del proceso penal y deja al alimentista en una situación de mayor vulnerabilidad que antes de la condena.

II. METODOLOGÍA

2.1. Enfoque y tipo de investigación

La presente investigación se ciñe al enfoque cualitativo. Según Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), este enfoque se selecciona cuando el propósito es examinar la forma en que los individuos perciben y experimentan los fenómenos que los rodean, profundizando en sus puntos de vista e interpretaciones. En el contexto de la omisión a la asistencia familiar, el enfoque cualitativo permite analizar la eficacia de la pena no solo desde una métrica numérica, sino desde la comprensión de la vulneración de derechos y la realidad del desarrollo integral de los alimentistas. Al respecto, el estudio busca interpretar cómo la privación de la libertad del obligado impacta en la esfera biopsicosocial del acreedor alimentario, yendo más allá de la simple descripción normativa para centrarse en la fenomenología del conflicto jurídico-familiar (Behar, 2019). El estudio se define como una investigación de tipo básica (también denominada pura o teórica) y de nivel descriptivo-explicativo. De acuerdo con Ñaupas et al. (2018), la investigación básica tiene como fin principal la búsqueda de nuevos conocimientos y el enriquecimiento de la teoría existente sin una aplicación práctica inmediata, pero sirviendo de base para futuras intervenciones. Se considera descriptiva por cuanto se detallan las características de la pena privativa de la libertad y las dimensiones del desarrollo integral de los acreedores alimentarios en el ordenamiento jurídico vigente. Asimismo, adquiere un carácter explicativo en la medida que busca establecer una relación de causalidad o influencia entre la ejecución de la pena y la satisfacción real de las necesidades del menor, intentando responder por qué la sanción penal actual resulta insuficiente o contraproducente para garantizar el interés superior del niño (Bernal, 2016).

2.2. Diseño metodológico

La presente investigación se rige bajo un diseño no experimental, de corte transversal y con un carácter dogmático-jurídico. Según Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), los diseños no experimentales son aquellos que se realizan sin la manipulación deliberada de variables; es decir, se observan los fenómenos tal como se dan en su contexto natural para posteriormente analizarlos. En este sentido, no se busca alterar la aplicación de la pena privativa de la libertad, sino analizar sus efectos y naturaleza dentro del marco legal de la omisión a la asistencia familiar y su repercusión en el derecho alimentario.

Por otro lado, el diseño es transversal (o transeccional), ya que la recolección de datos y el análisis de la problemática se sitúan en un tiempo único y determinado. De acuerdo con Bernal (2016), este diseño permite describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado, lo cual es pertinente para evaluar el estado actual de la eficacia punitiva frente al desarrollo integral de los acreedores alimentarios.

Finalmente, se incorporó el componente dogmático-jurídico, el cual, según Witker (2015), se centra en el estudio de las estructuras normativas, la doctrina y la jurisprudencia. Este diseño permite realizar una interpretación sistemática de la norma penal frente a los principios constitucionales de protección a la familia, buscando identificar las antinomias o vacíos que surgen cuando la ejecución de la pena privativa de la libertad impide u obstaculiza el cumplimiento de la obligación alimentaria.

2.3. Población y muestra

La población en una investigación cualitativa de corte jurídico se definió como el conjunto de unidades que poseen las características comunes que se desean estudiar. Según Arias (2020), la población es el conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación. Para efectos de este estudio, la población está constituida por la totalidad de especialistas en materia penal y de familia cuya experiencia sea suficiente para absolver cuestiones referidas a la problemática expuesta en la presente investigación, dichos especialistas son los siguientes: Pablo Martin Rivera Arizaga, Keyla Tamara Agurto Patiño; Grecia Yesabel Nole Ezpinoza; Clara Evelyn Reyes Taboada; Karen Elena Garabito Mendoza; Milagros Jeralin Navarro Giron; Cesar Raul Albuja Chulle; Jorge Luis Diaz Flores.

La muestra seleccionada es de tipo no probabilística o dirigida, también denominada muestra por conveniencia o de expertos. De acuerdo con Hernández-Sampieri y Mendoza (2020), en este tipo de muestreo la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o los propósitos del investigador.

2.4. Técnicas e instrumentos de recojo de datos

Los instrumentos son los medios materiales que se emplean para recoger y almacenar la información. De acuerdo con el enfoque seleccionado, se utilizarán los siguientes: i) guía de entrevista: Consiste en un banco de preguntas abiertas dirigidas a

los especialistas. Al ser una entrevista de tipo semiestructurada, permite flexibilidad para profundizar en las respuestas de los entrevistados, asegurando que se cubran las variables de la pena y el desarrollo integral desde una perspectiva crítica y profesional (Behar, 2019). A pesar de que la problemática expuesta es propia de una realidad nacional, el instrumento se aplicó en la región Piura específicamente.

2.5. Técnicas de procesamiento y análisis de la información

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, el cual, según Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), se selecciona cuando el propósito es examinar la forma en que los individuos perciben y experimentan los fenómenos que los rodean, profundizando en sus interpretaciones. Este enfoque permite analizar la eficacia de la pena no solo desde una métrica numérica, sino desde la comprensión de la vulneración de derechos y la realidad del desarrollo integral de los alimentistas, permitiendo interpretar cómo la privación de la libertad del obligado impacta en la esfera biopsicosocial del menor. El estudio se define como una investigación de tipo básica y de nivel descriptivo-explicativo, puesto que, conforme a lo señalado por Ñaupas et al. (2018), busca el enriquecimiento de la teoría existente sin una aplicación práctica inmediata, detallando las características de la sanción penal y estableciendo una relación de causalidad sobre por qué la ejecución de la pena actual podría resultar contraproducente para garantizar el interés superior del niño (Bernal, 2016).

En cuanto al diseño de la investigación, esta se rige bajo un esquema no experimental y de corte transversal. Según Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), este diseño implica que no existe una manipulación deliberada de variables, observando el fenómeno de la omisión alimentaria en su contexto natural para analizarlo en un momento de tiempo único y determinado. Asimismo, se incorpora un componente dogmático-jurídico que, de acuerdo con Witker (2015), facilita el estudio de las estructuras normativas y la jurisprudencia para identificar las antinomias entre la sanción penal y la satisfacción real de las necesidades del acreedor alimentario. Respecto a la población y muestra, se ha delimitado un conjunto constituido por los expedientes judiciales con sentencia firme por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar y los especialistas en materia penal y de familia del distrito judicial correspondiente. La muestra seleccionada es de tipo no probabilística o dirigida, donde la elección de las unidades de análisis y los expertos entrevistados responde a criterios de idoneidad y experiencia profesional relacionados con los propósitos del investigador (Arias, 2020).

Finalmente, para la recolección de información se emplean las técnicas de análisis documental y la entrevista semiestructurada. El análisis documental permite el examen riguroso de fuentes normativas, mientras que la entrevista facilita la obtención de información directa de operadores jurídicos sobre la problemática estudiada (Arias, 2020; Bernal, 2016). Estas herramientas se instrumentalizan a través de guías de análisis y cuestionarios de preguntas abiertas que aseguran la profundidad del estudio. Para el procesamiento y análisis de la información, se utiliza la categorización cualitativa y la triangulación de datos, técnica que, según Bernal (2016), consiste en contrastar la normatividad, la doctrina y los hallazgos de campo. Todo ello se complementa con el método analítico-sintético y la argumentación jurídica, orientados a descomponer el fenómeno penal para comprender su impacto final en el derecho fundamental al desarrollo integral del menor (Behar, 2019; Witker, 2015).

2.6. Aspectos éticos en la investigación

La presente investigación se desarrolla bajo estrictos criterios éticos que garantizan la integridad científica y el respeto a los derechos fundamentales de los sujetos involucrados, así como la honestidad en el manejo de las fuentes documentales. En primer lugar, se aplica el principio de protección de datos y confidencialidad, asegurando que la identidad de los especialistas entrevistados y la información sensible contenida en los expedientes judiciales sean tratadas de manera anónima, evitando cualquier perjuicio a la intimidad o al honor de las partes procesales conforme a lo estipulado por Hernández-Sampieri y Mendoza (2018). Este compromiso ético se materializa mediante el uso de consentimientos informados, donde se comunica a los participantes la naturaleza académica del estudio, su libertad de participación y el destino estrictamente científico de los datos obtenidos, garantizando así la autonomía y el respeto por las personas (Bernal, 2020).

Asimismo, el estudio se rige por el principio de integridad académica y propiedad intelectual, realizando un uso riguroso de las citas y referencias bibliográficas bajo las normas APA 7ma edición para evitar cualquier forma de plagio y reconocer el mérito de los autores precedentes. Según lo planteado por Behar (2021), la ética en la investigación también implica la veracidad en la presentación de los resultados, asegurando que los hallazgos sobre la pena privativa de libertad y su impacto en el desarrollo integral de los alimentistas no sean manipulados ni sesgados para favorecer una postura determinada. Finalmente, la investigación observa una responsabilidad social jurídica, pues al abordar

la situación de los acreedores alimentarios, se orienta por el principio de beneficencia y el interés superior del niño, buscando que las propuestas derivadas del estudio contribuyan al fortalecimiento de la justicia y la protección real de los derechos humanos en el ámbito familiar (Mainetti, 2020).

III. RESULTADOS

Analizar la aplicación de la pena privativa de la libertad a fin de determinar si su imposición responde a un criterio automático que contraviene los principios de última ratio y proporcionalidad del derecho penal.

Desde su experiencia en la práctica judicial, ¿considera que los magistrados realizan un verdadero juicio de ponderación y proporcionalidad en cada caso concreto antes de imponer la pena efectiva, o percibe que existe una aplicación mecánica o "automática" de la prisión una vez verificado el incumplimiento del pago y el requerimiento previo?	
Entrevistado N° 1 - Pablo Martín Rivera Arizaga	Entrevistado N° 2 - Keyla Tamara Agurto Patiño
Lo que hacen es imponer la pena efectiva ya que no realizan un verdadero juicio de ponderación y proporcionalidad porque todo ellos trabajan en base a la prisión preventiva cuando debe ser usada los principios de última ratio y proporcionalidad. Lo que agudiza más el problema por que trae una sobre población a las cárceles y las mismas que no resocializan a las personas que están privativas de la libertad.	Si, realizan un juicio justo y preciso
Entrevistado N° 3 - Grecia Yesabel Nole Ezpinoza	Entrevistado N° 4 - Clara Evelyn Reyes Taboada
A mi consideración respecto al tema de la ponderación depende de cada caso específico por ejemplo en delitos que si son de mayor gravosidad considero que el juez hace un adecuado análisis o juicio de proporcionalidad de la pena en este caso sin embargo con delitos de menos gravosidad como por ejemplo es el tema de la omisión en la asistencia familiar el delito por ni haber cancelado lo que son	Creo que el en práctica judicial, los magistrados están imponiendo la pena efectiva de manera Automática pese a los esfuerzos doctrinales y jurisprudenciales por reforzar el análisis de proporcionalidad, hoy en día son muy pocos los magistrados que desarrollan un examen individualizado valorando la acreditación de dificultades económicas

los gastos alimenticios considero que si se utiliza la prisión preventiva mas no como medio socializador sino mas como un medio de castigo un medio de ante el incumplimiento y no hace un adecuado juicio de proporcionalidad eh de acuerdo a las condiciones del imputado y eh la comisión del hecho delictivo.	reales considerando alternativas distintas a la prisión.
Entrevistado N° 5 - Karen Elena Garabito Mendoza	Entrevistado N° 6 - Milagros Jeralin Navarro Giron
La práctica habitual parece ser la imposición de penas de cárcel efectivas, eludiendo un análisis genuino y profundo de la ponderación y la proporcionalidad de la medida. El sistema judicial opera mayormente bajo la premisa de la prisión preventiva, a pesar de que este recurso debería aplicarse exclusivamente como última ratio y respetando el principio de proporcionalidad. Esta dinámica exacerba la problemática existente, resultando en una superpoblación carcelaria crítica. Además, los centros penitenciarios, en su estado actual, fracasan en su función fundamental de resocializar a los individuos privados de su libertad.	En mi opinión, cuando se trata de delitos de alta gravedad, considero que el juez sí lleva a cabo un análisis adecuado y un juicio de proporcionalidad de la sanción. Sin embargo, en el caso de delitos de menor trascendencia —como, por ejemplo, la omisión a la asistencia familiar por la falta de pago de la pensión alimenticia—, estimo que la prisión preventiva se utiliza de forma automática. En estos casos, la medida funciona más como un instrumento punitivo o de castigo ante el incumplimiento, y menos como un mecanismo resocializador. Percibo que, en estos escenarios, no se realiza un juicio de proporcionalidad apropiado que tome en cuenta las circunstancias particulares del imputado y las especificidades inherentes a la comisión del hecho delictivo
Entrevistado N° 7 - Cesar Raul Albujar Chulle	Entrevistado N° 8 - Jorge Luis Diaz Flores

Opino que en los tribunales hoy en día, los magistrados tienden a imponer la prisión efectiva de forma automática o preestablecida, sin dar cabida a un análisis de proporcionalidad riguroso, a pesar de lo que dictan la doctrina y la jurisprudencia. Son pocos los jueces que se toman el tiempo para realizar una valoración pormenorizada de la real capacidad de pago del condenado, priorizando la cárcel sobre otras soluciones que no impliquen la privación de libertad.	Considero que, en la práctica tribunalicia actual, los jueces están dictando la pena de cárcel efectiva de forma rutinaria o mecánica, a pesar de los esfuerzos teóricos y las directrices de la jurisprudencia por consolidar un examen riguroso de la proporcionalidad. En la actualidad, escasean los magistrados que llevan a cabo una evaluación individualizada y minuciosa, que pondere las dificultades económicas reales acreditadas por el reo y explore alternativas viables a la privación de libertad
---	--

Teniendo en cuenta que el Derecho Penal debe actuar como ultima ratio (último recurso), ¿cree usted que el sistema de justicia actual está utilizando la vía penal y la amenaza de cárcel como una primera herramienta de cobranza coactiva, desvirtuando así la naturaleza subsidiaria del poder punitivo del Estado?	
Entrevistado N° 1 - Pablo Martin Rivera Arizaga	Entrevistado N° 2 - Keyla Tamara Agurto Patiño
El Derecho Penal viene actuando mal ya que podemos ver que al amenazar y enviar a la cárcel al que comete delito no se soluciona el Problema el estado debe de tomar otras medidas que permitan darle la oportunidad a las personas como por ejemplo aquellos que cometen delitos menores no deben ir a una cárcel, los que cometan delitos mayores como el Sicariato, Homicidios entre otros de mayor trascendencia si deben pagar por su culpa.	No, porque por eso es la última ratio y es usado en la última instancia en este caso por pensiones devengadas que pasa al ámbito penal en OAF por el incumplimiento de la misma en el ámbito civil.

Entrevistado N° 3 - Grecia Yesabel Nole Ezpinoza	Entrevistado N° 4 - Clara Evelyn Reyes Taboada
Si, el derecho penal está naturalizando lo que es el objetivo de la prisión preventiva que más de un método coercitivo es un método de resocialización la finalidad de la prisión es cuando no existen otros medios sancionadores que puedan cumplir con el objetivo se utilizó esta como ultima rafia entonces utilizar la amenaza de hacer efectiva la pena muchas veces se presta para lo que es un método de cobranza coactiva respecto de las eh pensiones alimenticias sin embargo debe tenerse en consideración condiciones del imputado eh en cada situación concreta.	Creo que no debería de actuar como última ratio. Pero hoy en día creo que el sistema de justicia actual utiliza el sistema como una tendencia a penalizar y amenaza con cárcel como primera herramienta de corrección desnaturalizando el carácter de última de ratio.
Entrevistado N° 5 - Karen Elena Garabito Mendoza	Entrevistado N° 6 - Milagros Jeralin Navarro Giron
El sistema de Derecho Penal actual presenta falencias significativas, ya que la estrategia de amenazar con la privación de libertad y encarcelar a los infractores no resuelve la raíz del problema de la criminalidad. Se sugiere que el Estado adopte un enfoque alternativo que brinde oportunidades de reinserción a los individuos. En esta línea, se propone una diferenciación de las medidas punitivas: los responsables de delitos menores no deberían ingresar en centros penitenciarios, mientras que aquellos que cometen crímenes graves como el	Sí, tienes razón en que el Derecho Penal parece estar normalizando el uso de la prisión preventiva. Esta medida, que debería ser un método coercitivo excepcional, está perdiendo su objetivo principal, que es la resocialización del individuo. La finalidad de la reclusión es aplicarse solo cuando no existan sanciones alternativas que puedan cumplir el objetivo de la justicia, funcionando, así como la última ratio o último recurso disponible. No obstante, la amenaza de hacer efectiva la pena privativa de libertad se presta

sicariato, los homicidios y otros hechos de gran trascendencia social sí deberían cumplir condenas proporcionales a su culpabilidad	frecuentemente a ser utilizada como un mecanismo de cobro coercitivo en relación con las pensiones alimenticias impagas. Es crucial que, en estos casos, se consideren las circunstancias particulares y las condiciones específicas del imputado en cada situación concreta antes de dictaminar una medida tan severa
Entrevistado N° 7 - Cesar Raul Albujar Chulle	Entrevistado N° 8 - Jorge Luis Diaz Flores
A mi parecer, el encarcelamiento no debería ser la solución de cierre del sistema. No obstante, hoy en día observamos que la justicia penaliza de forma preferente y utiliza la coerción de la prisión como primera respuesta, contrariando su naturaleza subsidiaria y excepciona.	Opino que el derecho penal no debería operar como la última ratio. Sin embargo, percibo que el sistema de justicia contemporáneo tiene una marcada inclinación a la penalización, recurriendo a la amenaza de cárcel como su herramienta correctiva inicial, lo cual desvirtúa por completo el principio de excepcionalidad que debería regir.

¿En qué medida considera que la imposición de una pena de cárcel efectiva resulta proporcional al daño causado en un delito de omisión, considerando que al privar de libertad al agente se elimina su capacidad productiva, a diferencia de otras medidas que podrían sancionar sin anular la posibilidad de reparación?	
Entrevistado N° 1 - Pablo Martin Rivera Arizaga	Entrevistado N° 2 - Keyla Tamara Agurto Patiño
No resulta proporcional en un delito de Omisión esta persona esta recluido en un penal privado de su libertad no puede trabajar quien mantiene a su familia se le debería dar otra medida a fin de que estando libre cumpla con pagar los	La proporcionalidad de la pena de cárcel en delitos de omisión en Perú es un debate legal y ético. Si bien la cárcel puede eliminar la capacidad productiva del infractor, la pena busca cumplir funciones como la retribución por el daño causado y

alimentos para su familia esos serian lo más beneficioso por que puede apoyar a sus familiares estando recluido en un penal se le priva de su libertad hasta que cumpla la pena.	la prevención general. El debate se centra en si existen alternativas menos lesivas, como la reparación civil o el trabajo comunitario, que puedan lograr estos objetivos de manera más proporcional al daño causado por la omisión.
Entrevistado N° 3 - Grecia Yesabel Nole Ezpinoza	Entrevistado N° 4 - Clara Evelyn Reyes Taboada
Si bien obviamente el encarcelamiento limita por completo lo que es la capacidad de cumplir con lo alimentario existe situaciones en las cuales el bien jurídico del menor tiene que salvaguardarse pese a la imposibilidad económica de este para llegar a lo que es una sentencia firme de un proceso de alimento e a la omisión da la asistencia familiar al deudor alimenticio se le ha seguido un proceso civil previo se ha agotado todas las vías para que esto pueda ser efectivo el pago pese a las limitaciones económicas con las que cuentan sin embargo este incumplido el pago de la obligación pues se reiteraba en varias oportunidad eh en ello creo yo que eh la prisión preventiva si es proporcional al daño que se causa eh la prisión efectiva, en esta última debe seguir unos criterios o lineamientos que el magistrado debe tener consideración antes de dictar no simplemente se trata de una sanción al incumplimiento de las obligaciones.	Considero que la prisión en delitos de omisión realmente supera la proporcionalidad ya que esto en lugar de fomentar la reparación va a imposibilitar a la persona generando un costo social y económico y esto muchas veces excede ampliamente el daño originalmente causado debido a que se le limita al estar sin libertad.
Entrevistado N° 5 - Karen Elena Garabito Mendoza	Entrevistado N° 6 - Milagros Jeralin Navarro Giron

Se argumenta que, en el contexto de los delitos de omisión, la proporcionalidad de la pena resulta cuestionable cuando el infractor es internado en un centro penitenciario. Esta reclusión le impide generar ingresos, lo cual plantea la interrogante de quién asumirá el sustento económico de su familia. La propuesta es clara: sería más beneficioso y sensato aplicar una medida alternativa a la cárcel. Dicha medida permitiría al individuo permanecer en libertad, trabajar y, de ese modo, cumplir con la obligación de proveer alimentos para sus dependientes. Actualmente, al estar recluso, se le cercena la libertad y la capacidad de apoyar a los suyos hasta la total extinción de su condena	Si bien es obvio que el encarcelamiento restringe por completo la capacidad de cumplir con la manutención, existen escenarios en los cuales el bien jurídico superior del menor debe protegerse prioritariamente, incluso frente a la imposibilidad económica del deudor. Para llegar a una sentencia firme por el delito de omisión a la asistencia familiar, el proceso requiere que el obligado haya agotado previamente todas las vías civiles y mecanismos para efectivizar el pago, a pesar de sus limitaciones económicas. Sin embargo, cuando persiste un incumplimiento reiterado y contumaz de la obligación, considero que la prisión efectiva resulta ser una medida proporcional al daño que se está ocasionando al menor. En esta última instancia, el magistrado debe ponderar y seguir criterios o lineamientos rigurosos antes de dictar la sanción; no se trata simplemente de imponer un castigo por el incumplimiento de una deuda, sino de salvaguardar un derecho fundamental
Entrevistado N° 7 - Cesar Raul Albujar Chulle	Entrevistado N° 8 - Jorge Luis Diaz Flores
A mi juicio, imponer prisión por omisiones penales es una medida que supera los límites de lo razonable. Esta sanción, en lugar de promover la reparación del perjuicio, obstaculiza la	Sostengo que la pena privativa de libertad en los delitos de inacción excede significativamente el principio de proporcionalidad. El encarcelamiento, lejos de incentivar el resarcimiento del

capacidad de la persona para responder, creando un impacto económico y social adverso. El daño colateral de la pérdida de libertad es frecuentemente mucho mayor que la ofensa inicial, volviendo la medida contraproducente e ineficaz para sus propios fines.	daño, incapacita al individuo, generando una carga social y económica considerable. Esta situación a menudo resulta en un perjuicio que supera con creces el daño original cometido, precisamente porque la libertad del individuo queda restringida, impidiéndole generar recursos o reparar la situación.
---	---

Explicar la vulneración del derecho fundamental a la subsistencia y desarrollo integral de los acreedores alimentarios como consecuencia directa del encarcelamiento del deudor.

¿Cuál es el impacto fáctico y económico que usted ha observado en la calidad de vida de los menores alimentistas una vez que el progenitor obligado ingresa a un establecimiento penitenciario? ¿Se logra el pago de la deuda o se precariza aún más la situación del menor?	
Entrevistado N° 1 - Pablo Martín Rivera Arizaga	Entrevistado N° 2 - Keyla Tamara Agurto Patiño
Se precariza más el problema porque el menor queda al desamparo el Estado no lo protege y quien vela por los alimentos de este y cuando van a cubrir los alimentos de este menor si está preso el padre nunca le van a pagar las liquidaciones	LA MAYORIA DE LOS CASOS paga para salir de la cárcel y cumple con su responsabilidad de la pensión del alimentista.
Entrevistado N° 3 - Grecia Yesabel Nole Ezpinoza	Entrevistado N° 4 - Clara Evelyn Reyes Taboada
Si bien obviamente el encarcelamiento limita por completo lo que es la capacidad de cumplir con lo alimentario existe situaciones en las cuales el bien jurídico del menor tiene que salvaguardarse pese a la imposibilidad económica de este para	Hoy en día El derecho del menor alimentista se ven vulnerado debido a que el encarcelamiento del progenitor rara vez contribuye a garantizar el pago que le corresponde realizar a su menor hijo. Hoy en día son pocos los casos donde el pago

llegar a lo que es una sentencia firme de un proceso de alimentos y a la omisión de la asistencia familiar al deudor alimentario se le ha seguido un proceso civil previo se ha agotado todas las vías para que esto pueda ser efectivo el pago pese a las limitaciones económicas con las que cuentan sin embargo este incumplido el pago de la obligación pues se reiteraba en varias oportunidades eh en ello creo yo que eh la prisión preventiva si es proporcional al daño que se causa eh la prisión efectiva, en esta última debe seguir unos criterios o lineamientos que el magistrado debe tener consideración antes de dictar no simplemente se trata de una sanción al incumplimiento de las obligaciones.	se realiza y esto se hace con la única intención de intentar evitar la conversión de la pena; pero una vez recluido el deudor la capacidad de pago prácticamente desaparece el progenitor encarcelado rara vez contribuye a garantizar los alimentos del menor y esto termina generando un círculo de mayor endeudamiento.
Entrevistado N° 5 - Karen Elena Garabito Mendoza	Entrevistado N° 6 - Milagros Jeralin Navarro Giron
La situación agrava aún más la vulnerabilidad del problema, ya que el menor de edad queda desprotegido y en estado de abandono. El Estado incumple su rol de protección hacia el niño o adolescente, y surge la interrogante fundamental de quién asumirá la responsabilidad de su manutención. Si el progenitor se encuentra privado de su libertad (encarcelado), ¿cuándo se harán efectivos los pagos de la pensión alimenticia adeudada? Es probable que estas obligaciones financieras nunca se	He podido constatar que, en la mayoría de los casos analizados, se produce una mejora en la condición económica del menor cuando el progenitor deudor se ve sometido a la coacción de la posible ejecución de la pena establecida en el Código Penal. Esto ocurre porque los familiares directos del obligado intervienen y asumen la deuda con el fin de evitar que este ingrese a prisión. No obstante, en aquellos escenarios donde el menor carece de una red de apoyo familiar por parte del padre biológico, se

salden mientras el padre permanezca recluso, dejando al menor sin el sustento necesario	observa una disminución significativa de los ingresos. La reclusión imposibilita por completo que el deudor alimentario cumpla con su responsabilidad económica. Estadísticamente hablando, se podría afirmar que, en la mayoría de las situaciones, gracias al temor o al interés de los parientes cercanos del padre, el menor experimenta una mejora en su sustento; sin embargo, para el padre biológico, implica una merma en sus ingresos económicos y, por ende, una potencial disminución en la calidad de vida del propio menor a largo plazo
Entrevistado N° 7 - Cesar Raul Albuja Chulle	Entrevistado N° 8 - Jorge Luis Diaz Flores
Considero que los derechos de los niños y adolescentes que dependen de la pensión alimenticia se ven comprometidos, puesto que la medida de privación de libertad del progenitor no garantiza la manutención. Son contados los casos donde se abona la deuda, y usualmente se hace como un intento desesperado de evitar la conversión de la pena. Sin embargo, una vez tras las rejas, la solvencia del deudor desaparece por completo. El padre encarcelado no puede proveer los alimentos del menor, lo cual paradójicamente genera un espiral de mayor endeudamiento y desprotección económica.	Actualmente, se percibe una vulneración sistemática del derecho del menor a recibir alimentos, dado que encarcelar al progenitor deudor rara vez asegura el cumplimiento de su obligación. En la práctica, los pagos que se efectúan suelen ser escasos y realizados con el objetivo exclusivo de eludir la prisión inminente. Una vez que el deudor ingresa al centro penitenciario, su capacidad económica se esfuma, resultando en que el progenitor recluso raramente contribuye al sustento del menor, perpetuando un ciclo de morosidad creciente.

¿Considera que el Estado, al ejecutar la pena privativa de libertad y cortar la fuente de ingresos del deudor, incurre en una vulneración indirecta del Interés Superior del Niño, al dejar al acreedor alimentario en una situación de mayor desprotección material para su subsistencia?	
Entrevistado N° 1 - Pablo Martín Rivera Arizaga	Entrevistado N° 2 - Keyla Tamara Agurto Patiño
Claro siempre es el menor el perjudicado porque no se aplica el interés superior del niño quien apoya a ese menor es el mismo Estado el que viola los derechos de este menor no lo ampara en ningún momento.	No, porque es de ambos padres la subsistencia del menor alimentista.
Entrevistado N° 3 - Grecia Yesabel Nole Ezpinoza	Entrevistado N° 4 - Clara Evelyn Reyes Taboada
Tiene que analizarse cada caso concreto en su mayoría de casos o eh hablando de un mayor porcentaje respecto de la experiencia se debe en consideración que si bien la pena privativa de libertad lo que hace es limitar la capacidad económica del deudor alimentario eh eso me implica un interés afecto directamente al interés superior de niño puesto empezar debemos tener en consideración que para que se haya obtenido sentencia firme y consentido respecto de la efectividad de la prisión preventiva se debe tener este de la pena privativa eh se debe tener en consideración que el deudor pese a todos los requerimientos afectados pese a el proceso civil válidamente llevado no ha cumplido con su obligación entonces existía una afectación antes de la ejecución esa penefectiva ya que el deudor	Creo que SI, hoy en día jurídicamente la ejecución de una pena privativa de libertad genera una afectación indirecta al interés superior del niño ya que esa pena interrumpe la capacidad del deudor alimentario para proveer recursos, dejando al menor en una situación de mayor vulnerabilidad. Si bien la finalidad de la pena no es perjudicar al menor al sancionar al infractor este es un efecto colateral y consideró que el estado debe prever mitigarlo.

alimentario por su mismo nombre incumplía con su obligación de eh sobreguardar o satisfacer las necesidades económicas de ese menor o mayor edad dependiendo de la situación entonces no considero que existe una afectación directa a lo que es los intereses superior del niño pero cuando ya se limitan todos los recursos del deudor alimentario si podríamos hablar de lo que eh poner en riesgo la subsistencia del menor ahí ya se corta por completo la obligación del deudor alimentario al haberse limitado a su capacidad económica recayendo toda la obligación al padre biológico mismo que se encuentra la necesidad de ver los ingresos para la subsistencia del menor.	
Entrevistado N° 5 - Karen Elena Garabito Mendoza	Entrevistado N° 6 - Milagros Jeralin Navarro Giron
Efectivamente, invariablemente es el menor de edad quien resulta perjudicado por estas circunstancias. No se está aplicando de manera efectiva el principio del interés superior del niño, un pilar fundamental en materia de derechos de la infancia. La situación es paradójica, ya que el mismo Estado, que debería ser el principal garante y defensor de los derechos de este menor, es quien en realidad los está vulnerando sistemáticamente, al desampararlo y no brindarle el amparo y	Se debe realizar un análisis pormenorizado de cada situación específica. En la mayoría de los casos, o basándome en un alto porcentaje de la experiencia práctica, se debe considerar lo siguiente: si bien la pena privativa de libertad restringe la capacidad financiera del deudor alimentario, esto no implica necesariamente una afectación directa al interés superior del niño en el momento inicial de la ejecución de la pena. Hay que tener en cuenta que, para que se dicte una sentencia firme y consentida que ordene la prisión efectiva, el deudor ya ha

la protección necesarios en ningún momento	incumplido reiteradamente su obligación, a pesar de todos los requerimientos legales y de un proceso civil válido. Por lo tanto, la afectación al menor ya existía antes del encarcelamiento, debido a que el deudor incumplía su deber de satisfacer las necesidades económicas del beneficiario. No considero que haya una afectación nueva a los intereses del menor en ese punto. Sin embargo, la situación cambia radicalmente cuando se limitan por completo todos los recursos del deudor alimentario: ahí sí podríamos hablar de poner en riesgo la subsistencia del menor. En ese momento, se interrumpe totalmente la capacidad del obligado de cumplir con su deber, recayendo toda la carga económica en el otro progenitor, quien se ve forzado a encontrar los medios para la subsistencia del menor
Entrevistado N° 7 - Cesar Raul Albuja Chulle	Entrevistado N° 8 - Jorge Luis Diaz Flores
Considero que la ejecución de la pena privativa de libertad, en estos casos, vulnera indirectamente el principio del interés superior del menor. La pena cesa la capacidad productiva del deudor alimentario, exacerbando la situación de vulnerabilidad del niño o adolescente. Si bien el fin de la condena es punitivo y no busca dañar al menor, este perjuicio colateral es innegable, y es responsabilidad del sistema de justicia	Estoy de acuerdo en que, desde un punto de vista jurídico actual, la implementación de una sentencia de cárcel impacta de manera indirecta el interés superior del niño. Esta medida interrumpe la habilidad del progenitor obligado para generar ingresos y proveer sustento, lo que deja al menor en un estado de mayor desprotección. Aunque la sanción al infractor no tiene como propósito perjudicar al niño, este es un efecto

prever mecanismos para atenuar dicho impacto.	secundario que el Estado tiene la obligación de anticipar y mitigar mediante políticas adecuadas.
---	---

Más allá del aspecto puramente económico, ¿de qué manera ha percibido que la encarcelación del padre o madre deudor afecta el desarrollo integral (emocional, psicológico y social) del niño, niña o adolescente involucrado en el conflicto?	
Entrevistado N° 1 - Pablo Martín Rivera Arizaga	Entrevistado N° 2 - Keyla Tamara Agurto Patiño
Se encuentra solo el menor y afecta todo su desarrollo porque siendo menor no se puede valer por si mismo siempre va a necesitar de la ayuda de sus padres para que lo apoyen en su desarrollo tanto psicológico como emocional y lo mas lamentable quien va a cubrir los alimentos de este menor aquí el Estado no le nada se agudiza mas el problema.	El no ver a su progenitor por un tiempo, le afectaría emocionalmente.
Entrevistado N° 3 - Grecia Yesabel Nole Ezpinoza	Entrevistado N° 4 - Clara Evelyn Reyes Taboada
Obviamente el menor que ha tenido un vínculo comparental con el padre biológico sí se va a haber afectado cuando se proceda al tema del encarcelamiento existen padres como indiqué se tienen que analizar en concreto que si bien no han cumplido con la pensión alimenticia cumpla con brindarle al menor otros aspectos importantes para su desarrollo no solamente el aspecto económico eh sin embargo debe en consideración también la relación de menor con el padre antes de la	Definitivamente existe una afectación psicológica que impactan negativamente en el desarrollo integral del niño, el hecho de que su progenitor, vaya a la cárcel puede producir en el menor quebrantamiento su seguridad emocional, problemas de conducta, dificultades escolares entre otras afectaciones.

ejecución de dicha medida a fin de evitar alguna afectación psicológica o emocional a este.	
Entrevistado N° 5 - Karen Elena Garabito Mendoza	Entrevistado N° 6 - Milagros Jeralin Navarro Giron
El menor queda en total desprotección, una situación que repercute negativamente en todas las facetas de su desarrollo. Dada su minoría de edad, es incapaz de valerse por sí mismo y siempre requerirá del apoyo fundamental de sus progenitores para un adecuado crecimiento psicológico y emocional. Lo más lamentable de este escenario es la falta de respuesta del Estado. Surge la crítica pregunta de quién asumirá la responsabilidad de la manutención del niño o adolescente, ya que las autoridades no le proveen ningún tipo de asistencia. Esto, en definitiva, empeora y agudiza aún más la problemática social y familiar	Es evidente que un menor que ha mantenido un vínculo coparental con su padre biológico sufrirá consecuencias negativas cuando se proceda a su encarcelamiento. Como se mencionó, cada caso debe ser analizado de manera específica, ya que existen padres que, aunque hayan incumplido con la obligación económica de la pensión alimenticia, contribuyen al desarrollo del menor en otros aspectos importantes (como el apoyo emocional o psicológico) que van más allá de lo financiero. Por lo tanto, antes de ejecutar una medida de prisión, se debe tomar en consideración la naturaleza de la relación que el menor sostenía con su padre. Esto es crucial para prevenir afectaciones psicológicas o emocionales adicionales en el niño o adolescente
Entrevistado N° 7 - Cesar Raul Albujar Chulle	Entrevistado N° 8 - Jorge Luis Diaz Flores
Es indudable que existe un impacto psicológico que repercute negativamente en el desarrollo integral del niño. La experiencia de ver a su progenitor encarcelado puede provocar una fractura	Es indudable que existe un impacto psicológico que repercute negativamente en el desarrollo integral del niño. La experiencia de ver a su progenitor encarcelado puede provocar una fractura

en su seguridad emocional, manifestándose en problemas conductuales, bajo rendimiento académico y otras secuelas perjudiciales.	en su seguridad emocional, manifestándose en problemas conductuales, bajo rendimiento académico y otras secuelas perjudiciales.
---	---

Proponer la implementación de medidas alternativas a la privación de la libertad, como el trabajo comunitario o la vigilancia electrónica, como una solución legislativa y de política criminal más idónea para garantizar eficazmente el cumplimiento de la obligación alimentaria.

¿Qué opinión le merece la implementación legislativa de la vigilancia electrónica personal (grilletes electrónicos) como pena alternativa prioritaria en estos delitos, permitiendo así que el sentenciado continúe laborando y se le pueda descontar directamente la pensión de alimentos?	
Entrevistado N° 1 - Pablo Martín Rivera Arizaga	Entrevistado N° 2 - Keyla Tamara Agurto Patiño
Funciona en otros países hasta en el Perú con tanta corrupción del INPE POLICIA NACIONAL no va a funcionar no es una buena alternativa.	Ayudaría a que el padre cumpla con su rol y pague la pensión.
Entrevistado N° 3 - Grecia Yesabel Nole Ezpinoza	Entrevistado N° 4 - Clara Evelyn Reyes Taboada
Obviamente el menor que ha tenido un vínculo conparental con el padre biológico sí se va a haber afectado cuando se proceda al tema del encarcelamiento existen padres como indiqué se tienen que analizar en concreto que si bien no han cumplido con la pensión alimenticia cumpla con brindarle al menor otros aspectos importantes para su desarrollo no solamente el aspecto económico eh sin	Creo que sería una opción válida jurídicamente y debería ser hoy tomada en cuenta para dar un paso a una transición hacia un modelo de justicia que nos brinde mejores resultados, evitando que se perjudique directa o indirectamente al menor ya que evitaría la vulneración del interés superior del niño, creo que sería más eficiente el cobro de pensiones y

embargo debe en consideración también la relación de menor con el padre antes de la ejecución de dicha medida a fin de evitar alguna afectación psicológica o emocional a este.	llevaría una reducción de la sobrecarga en el sistema penitenciario.
Entrevistado N° 5 - Karen Elena Garabito Mendoza	Entrevistado N° 6 - Milagros Jeralin Navarro Giron
Se plantea la duda sobre si este enfoque podría tener éxito en Perú, a pesar de que funcione en otras naciones. La percepción general es que, dada la corrupción endémica que afecta a instituciones clave como el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y la Policía Nacional del Perú (PNP), su implementación no resultaría viable. En consecuencia, se argumenta firmemente que, en el contexto peruano actual, esta propuesta no constituye una alternativa eficaz ni adecuada debido a la falta de confianza en las instituciones encargadas de su ejecución	A mi juicio, esa alternativa no resulta ser muy fiable y está algo alejada de la realidad. ¿La razón? El mayor porcentaje de personas sentenciadas por el delito de omisión a la asistencia familiar son individuos que carecen de un empleo formal o trabajo estable. Recordemos que, si el deudor fuese un trabajador con ingresos fijos, la ley ya permite un descuento automático por planilla en la fase civil. Sin embargo, es precisamente quien no tiene ingresos regulares quien corre un mayor riesgo de ser procesado penalmente. En estos casos, el descuento automático es inviable. Lo que el Poder Judicial podría hacer es implementar medidas coercitivas alternativas antes de recurrir al Derecho Penal como última ratio. ¿Qué medidas? Por ejemplo, en un proceso de obligación de dar suma de dinero, se podría dictar una medida cautelar de retención de las cuentas bancarias del deudor, efectuando el descuento automático de las pensiones devengadas.

	No obstante, se debe implementar un proceso riguroso para verificar si estas retenciones realmente satisfacen el interés superior del menor. Imaginemos una situación con una liquidación de deuda considerable (más de cinco mil soles), pero el padre trabaja como mototaxista y apenas percibe treinta o cuarenta soles diarios. Las retenciones efectuadas no cubrirán la necesidad del menor. Se tendría que evaluar la eficacia de estas medidas para satisfacer el interés del niño antes de criminalizar la conducta
Entrevistado N° 7 - Cesar Raul Albujar Chulle	Entrevistado N° 8 - Jorge Luis Diaz Flores
Estimo que sería una alternativa legalmente sólida que debería considerarse de inmediato. Esto permitiría avanzar hacia un sistema judicial más orientado a resultados concretos, evitando la vulneración del interés superior del niño. La medida facilitaría una gestión más eficaz del cobro de las pensiones alimenticias y contribuiría a aliviar la sobrepoblación penitenciaria.	Considero que esta opción es jurídicamente viable y merece ser evaluada hoy, marcando el inicio de una transición hacia un modelo de justicia que ofrezca mejores desenlaces. Dicho enfoque prevendría el perjuicio, directo o indirecto, del menor, salvaguardando su interés superior. Además, se lograría una mayor eficiencia en la recaudación de las pensiones y una notable reducción de la congestión en el sistema carcelario.

¿Considera viable y más eficaz la imposición de jornadas de prestación de servicios a la comunidad (trabajo comunitario) remuneradas o con convenios estatales, donde la retribución sea destinada íntegramente al pago de la reparación civil y pensiones devengadas, en lugar del internamiento en un penal?	
Entrevistado N° 1 - Pablo Martin Rivera Arizaga	Entrevistado N° 2 - Keyla Tamara Agurto Patiño

Si es viable esto lo que lo viene practicando en otros países ya que esto les permitiría un ingreso para ellos y para el Estado, es mejor en lugar de internarlos en una cárcel que nada ayuda a resocializar al delincuente.	Sería una alternativa.
Entrevistado N° 3 - Grecia Yesabel Nole Ezpinoza	Entrevistado N° 4 - Clara Evelyn Reyes Taboada
Considero que no es una alternativa muy fiable es poca alejada de la realidad ¿Por qué? Porque la mayoría o el mayor porcentaje de sentenciados por lo que es omisión a la asistencia familiar son personas que no cuentan con un trabajo estable recordamos que en el proceso civil ya se hace el descuento automático por ley en caso de que sea un trabajador estable un descuento por planilla sin embargo al ser una persona que no cuenta con ingresos económicos o no ser un trabajador estable es el que corre más riesgo de ser procesado por omisión de asistencia familiar por lo tanto el descuento va a ser completamente imposible lo que podría efectuar de repente el poder judicial es implementar otras medidas coercitivas para utilizar lo que es el derecho penal como última rafia ¿Cuáles pueden ser estas medidas? Por ejemplo en un proceso de obligación de dar suma de dinero se pueden entablar una medida cautelar de retención de cuentas bancarias del deudor eh es lo que se puede hacer descontar al padre obligado	Creo que es una pena alternativa, la cual debería ser considerada de aplicarse ya que es más viable y puede ser más eficaz, más proporcional, se debería tomar en cuenta pues sería una buena opción para poder proteger el interés superior del niño y evitar causar una afectación psicológica.

automáticamente de sus cuentas el tema de la deuda de las obligaciones alimenticias eh de vengadas sin embargo eh se tiene que tener en cuenta o se debe implementar un proceso para ver de qué manera este satisface los intereses del menor porque por ejemplo contamos con pensiones alimenticias o una liquidación poderosa supongamos demás de cinco mil soles y el padre es un mototaxista que la justa es gana treinta soles diaria cuarenta soles diaria entonces la retención es que se efectúa no van a satisfacer por completo la necesidad del menor por esas obligaciones atrasadas se tendría que evaluar que podían satisfacer la el interés del niño antes de utilizar el derecho penal.	
Entrevistado N° 5 - Karen Elena Garabito Mendoza	Entrevistado N° 6 - Milagros Jeralin Navarro Giron
No cuentan con un trabajo estable recordamos que en el proceso civil ya se hace el descuento automático por ley en caso de que sea un trabajador estable un descuento por planilla sin embargo al ser una persona que no cuenta con ingresos económicos o no ser un trabajador estable es el que corre más riesgo de ser procesado por omisión de asistencia familiar por lo tanto el descuento va a ser completamente imposible lo que podría efectuar de repente el poder judicial es implementar otras medidas coercitivas para utilizar lo que es el derecho penal como última rafia	Considero que esa es una medida mucho más factible y realista: la imposición de jornadas de trabajo comunitario o similar, con la finalidad de que el pago por dicho servicio, gestionado por el Estado, se destine directamente al sustento del menor. Estimo que esta medida es significativamente más satisfactoria para proteger el interés superior del niño, en comparación con la simple imposición de una pena privativa de libertad, que no genera ingresos para la víctima.

¿Cuáles pueden ser estas medidas? Por ejemplo en un proceso de obligación de dar suma de dinero se pueden entablar una medida cautelar de retención de cuentas bancarias del deudor eh es lo que se puede hacer descontar al padre obligado automáticamente de sus cuentas el tema de la deuda de las obligaciones alimenticias eh de vengadas sin embargo eh se tiene que tener en cuenta o se debe implementar un proceso para ver de qué manera este satisface los intereses del menor porque por ejemplo contamos con pensiones alimenticias o una liquidación poderosa supongamos demás de cinco mil soles y el padre es un mototaxista que la justa es gana treinta soles diaria cuarenta soles diaria entonces la retención es que se efectúa no van a satisfacer por completo la necesidad del menor por esas obligaciones atrasadas se tendría que evaluar que podían satisfacer la el interés del niño antes de utilizar el derecho penal.	
Entrevistado N° 7 - Cesar Raul Albuja Chulle	Entrevistado N° 8 - Jorge Luis Diaz Flores
Opino que las penas alternativas son una vía preferible y más eficiente que debería considerarse. Esta aproximación es más proporcionada y ofrece una mejor opción para proteger integralmente al menor, evitando afectaciones a su salud mental y garantizando el respeto a su interés superior.	Considero que es una medida penal sustitutiva que debería ser seriamente tomada en cuenta para su aplicación, ya que resulta ser más factible, eficaz y proporcional. Su implementación representaría una excelente opción para salvaguardar el interés superior del niño, previniendo al mismo tiempo las secuelas

	psicológicas que podría causar el encarcelamiento del progenitor.
--	---

Desde una perspectiva de política criminal, ¿qué reformas específicas sugeriría usted al artículo 149 del Código Penal o al Código Procesal Penal para garantizar que la sanción cumpla su fin punitivo sin sacrificar el derecho de alimentación de los menores?

Entrevistado N° 1 - Pablo Martin Rivera Arizaga	Entrevistado N° 2 - Keyla Tamara Agurto Patiño
Que se mejore el sistema penal peruano podría ser que a los presos se les haga trabajar para que ellos mismos se autosostengan y mejores sus ingresos para su familia pero en el Perú las cárceles están superpobladas y aparte la corrupción del personal del INPE agudiza más el problema lo que ha carreado más delitos como las extorsiones desde los penales.	Reformar el artículo 149 para que la acción penal no sea procedente si el agente cumple con el pago total de las pensiones devengadas en el proceso. Esto permitiría un acuerdo entre las partes para que el deudor pueda, por ejemplo, regularizar sus pagos a través de un plan de pagos, sin necesidad de pasar por el proceso penal.
Entrevistado N° 3 - Grecia Yesabel Nole Ezpinoza	Entrevistado N° 4 - Clara Evelyn Reyes Taboada
Creo que esa es una medida mucho más viable el que se ponga imposición de jornadas a fin de que eh lo pagado por el estado vaya directamente al menor, considero que es una medida mucho más mucho más eh satisfactor el interés superior del niño que es la imposición de la pena privativa de libertad.	Una reforma podría ser considerarse la prisión como una pena excepcional y no prioritaria ya que esta destruye la fuente de ingresos y es incompatible con el fin reparador del delito, además provoca afectaciones psicológicas en los niños. Otra opción podría ser, incorporarle y vigilancia electrónica hoy con la intención de asegurar el pago real y minimizar los daños colaterales o familiares. También podría ser crear un componente de reserva de pena, por ejemplo, que la

	pena privativa de libertad quede suspendida en ejecución y que se haga efectiva sólo si hay incumplimientos reiterados.
Entrevistado N° 5 - Karen Elena Garabito Mendoza	Entrevistado N° 6 - Milagros Jeralin Navarro Giron
Existe la postura de que este enfoque sí es viable, basándose en la experiencia de otros países donde ya se implementa con éxito. Se argumenta que este sistema generaría beneficios económicos tanto para los individuos implicados como para el propio Estado. Se considera que esta alternativa es preferible a la reclusión tradicional en centros penitenciarios, los cuales, en su estado actual, fracasan en su objetivo de lograr la resocialización o reinserción efectiva del infractor.	Consideraría la reforma del sistema para incluir el concepto de reincidencia: es decir, que un deudor alimentario solo sea procesado por el delito de omisión a la asistencia familiar tras acumular tres o más liquidaciones de pensiones devengadas impagas. El objetivo de esto es asegurar que el Derecho Penal se aplique efectivamente como última ratio (último recurso), y no como una sanción coercitiva automática ante el primer incumplimiento del padre obligado. Esta modificación podría ser una reforma que contribuiría de mejor manera al cumplimiento de las obligaciones de manutención
Entrevistado N° 7 - Cesar Raul Albujar Chulle	Entrevistado N° 8 - Jorge Luis Diaz Flores
Una posible reforma del sistema implicaría tratar la prisión como una medida estrictamente excepcional y no como prioritaria, entendiendo que a menudo destruye la fuente de ingresos del deudor y es incompatible con el objetivo de reparación del delito, además de causar daños psicológicos a los hijos. Otra	Se sugiere una reestructuración donde la cárcel sea vista como recurso extremo y no como la primera opción, debido a que elimina la capacidad de generar recursos para el pago y entra en conflicto con el propósito reparador, afectando la salud mental de los niños. Como alternativa de modernización, se podría incorporar el

alternativa viable sería la implementación de la vigilancia electrónica para garantizar el cumplimiento real de los pagos y minimizar los perjuicios familiares. Adicionalmente, se podría considerar la creación de una 'pena en suspenso' o reserva de ejecución, de modo que la privación de libertad quede latente y solo se active tras incumplimientos reiterados y probados.	monitoreo telemático o vigilancia electrónica para asegurar el pago efectivo y reducir daños colaterales. Asimismo, se plantea un mecanismo de suspensión condicionada de la pena (reserva de ejecución), que solo se haría efectiva ante una persistente rebeldía en el pago.
--	---

IV. DISCUSIÓN

Analizar la aplicación de la pena privativa de la libertad a fin de determinar si su imposición responde a un criterio automático que contraviene los principios de última ratio y proporcionalidad del derecho penal. Del análisis de la aplicación de la pena privativa de la libertad por el delito de omisión a la asistencia familiar revela una profunda contradicción entre la normativa penal y los principios constitucionales que rigen el ius puniendi del Estado peruano. Teóricamente, el ejercicio de la potestad punitiva debe estar limitado por el principio de mínima intervención, el cual establece que el Derecho Penal debe ser utilizado únicamente como ultima ratio, es decir, como el último recurso cuando otras vías menos lesivas, como la civil o administrativa, han fracasado en la protección de los bienes jurídicos fundamentales. En este contexto, la imposición de una sanción penal debe respetar estrictamente el principio de proporcionalidad, el cual exige que la gravedad de la pena sea acorde con la lesividad de la conducta y las circunstancias particulares del agente, evitando que el castigo se convierta en una medida arbitraria que desnaturalice los fines de la pena. No obstante, la fundamentación doctrinal de la presente investigación postula que la actual praxis judicial en el Perú ha convertido al sistema penal en un mecanismo primario de cobranza coactiva, donde la tipificación contenida en el Artículo 149 del Código Penal se activa de manera mecánica tras el incumplimiento del requerimiento civil. Esta desnaturalización contraviene las teorías de la pena que buscan la resocialización, pues al priorizar el encierro sobre la capacidad productiva del deudor, se anula la posibilidad real de satisfacer el derecho de alimentos que se pretende tutelar, generando una tensión irresoluble entre la lógica punitiva del Estado y la protección integral del menor.

Esta problemática se alinea directamente con los hallazgos de Quispe (2023), quien en su estudio sobre la situación en Lima concluye que la imposición de la pena de cárcel se realiza de forma mecánica una vez acreditado el requerimiento y el incumplimiento, sin que medie una valoración real de las consecuencias materiales y emocionales para el menor alimentista. Al contrastar esta investigación con el contexto nacional, se observa que la "aplicación casi automática" detectada es una práctica generalizada que ignora las causas reales del incumplimiento, tales como el desempleo o la precariedad laboral, convirtiendo al sistema judicial en una barrera para el desarrollo del propio niño. Este fenómeno es corroborado por Sifuentes (2023) en el ámbito internacional, quien sostiene que la criminalización del no pago sin un análisis previo de

la solvencia vulnera derechos fundamentales y no soluciona el desamparo del menor, reforzando la idea de que la sanción penal en estos casos resulta desproporcionada. En consecuencia, tanto los antecedentes nacionales como los internacionales demuestran que la política criminal actual ha optado por un populismo punitivo que prioriza la criminalización masiva de la pobreza sobre la búsqueda de soluciones restitutivas eficaces.

Al analizar críticamente las respuestas de los especialistas entrevistados, se evidencia un consenso mayoritario respecto a la automaticidad del sistema. Entrevistados como Rivera Arizaga y Reyes Taboada sostienen que los magistrados imponen la pena efectiva de manera rutinaria, eludiendo un juicio de ponderación genuino sobre las dificultades económicas reales del condenado. Esta percepción es particularmente alarmante, pues indica que, a pesar de los esfuerzos doctrinales, la justicia opera bajo una premisa de castigo que exacerba la sobrepoblación carcelaria sin cumplir con el fin de resocialización. Por otro lado, aunque algunos especialistas como Agurto Patiño defienden que se realiza un "juicio justo", la mayoría coincide en que la amenaza de cárcel se utiliza como la primera herramienta de corrección, desvirtuando el carácter subsidiario del Derecho Penal. Incluso quienes consideran que la prisión puede ser proporcional en casos de incumplimiento contumaz, como Navarro Girón, reconocen que en delitos de menor trascendencia la medida funciona más como un instrumento punitivo que como un mecanismo orientado al bienestar del menor. Existe una crítica recurrente hacia la incapacidad del sistema para diferenciar entre el deudor que "no puede" pagar y el que "no quiere" pagar, lo que resulta en una aplicación ciega de la norma que ignora las especificidades inherentes a cada hecho delictivo.

Como autor de esta investigación, considero que los resultados obtenidos demuestran una crisis sistémica en la interpretación y aplicación del Artículo 149 del Código Penal. La automaticidad detectada no es solo una falla procesal, sino una violación directa de los principios limitadores del poder punitivo que pone en riesgo la subsistencia de los sectores más vulnerables. Es contradictorio que el Estado, en su afán de proteger el "derecho de alimentos", ejecute una pena que anula la única fuente de ingresos que permite materializar dicho derecho. La lógica de "la cárcel no paga deudas" es una realidad fáctica que los operadores de justicia no pueden seguir ignorando bajo el pretexto de una aplicación rígida de la ley. La política criminal peruana debe transitar urgentemente de un modelo punitivo centrado en el castigo del deudor hacia un modelo

protector centrado en el interés superior del niño, donde la privación de libertad sea verdaderamente la ultima ratio y se prioricen medidas alternativas que garanticen el flujo económico necesario para el desarrollo integral del acreedor alimentario. La persistencia en la automaticidad solo contribuye a la revictimización del menor y al colapso de un sistema penitenciario que no ofrece soluciones reales al conflicto socioeconómico de la omisión familiar.

Explicar la vulneración del derecho fundamental a la subsistencia y desarrollo integral de los acreedores alimentarios como consecuencia directa del encarcelamiento del deudor. La fundamentación teórica que sustenta la protección del acreedor alimentario se asienta en la Doctrina de la Protección Integral y el principio del Interés Superior del Niño, marcos jurídicos que establecen que toda decisión estatal debe priorizar el bienestar y el desarrollo pleno del menor de edad. Desde esta perspectiva, el derecho de alimentos no se limita a una obligación patrimonial ordinaria, sino que se define como un derecho existencial indispensable para la materialización de otros derechos fundamentales, tales como la salud, la educación y la integridad física. La teoría jurídica postula que el Estado, al ejercer su poder punitivo, no debe generar una situación de mayor vulnerabilidad para la víctima que pretende proteger; sin embargo, la aplicación de la pena privativa de libertad efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar genera una contradicción inherente: bajo el pretexto de tutelar el derecho a la subsistencia, se anula la fuente de ingresos del deudor mediante el encarcelamiento, contraviniendo el núcleo del derecho fundamental que se busca resguardar. Esta colisión de principios revela que la lógica punitiva del Estado peruano colisiona con el mandato constitucional de protección a la familia, pues la prisión, al extinguir la capacidad productiva del obligado, se convierte en la causa directa de la perpetuación del incumplimiento y la precariedad económica del menor.

Esta realidad teórica encuentra un respaldo empírico contundente en el antecedente nacional de Mendoza (2023), quien en su investigación realizada en Arequipa determinó que en más del 90% de los casos el encarcelamiento del deudor significó el cese total y absoluto de cualquier ingreso económico para el alimentista. Este hallazgo es fundamental, ya que valida de manera irrefutable la hipótesis de que la cárcel no paga deudas y, por el contrario, actúa como un factor de empobrecimiento sistemático. Al relacionar este estudio con el trabajo de Rojas y Valdivia (2024) en Chile, se observa un patrón regional donde la privación de libertad no solo no resuelve la morosidad, sino que

sume al núcleo familiar en una mayor precariedad al eliminar aportes futuros, generando además un daño psicoafectivo severo en los hijos. Estos antecedentes demuestran que la vulneración del desarrollo integral no es un riesgo potencial, sino una consecuencia fáctica y recurrente del sistema punitivo actual, el cual prioriza el castigo sobre la restitución del derecho.

Al analizar críticamente las respuestas de los especialistas respecto a la vulneración del derecho a la subsistencia, se observa una marcada división de criterios que refleja la complejidad del problema. Por un lado, entrevistados como Rivera Arizaga y Reyes Taboada sostienen con firmeza que el encarcelamiento precariza la situación del menor, dejándolo en el desamparo y vulnerando indirectamente el Interés Superior del Niño, ya que la solvencia del deudor "desaparece por completo" tras las rejas. Rivera enfatiza que el Estado, al no amparar al menor durante el tiempo de reclusión del padre, se convierte en el principal violador de sus derechos. En contraste, especialistas como Agurto Patiño y Nole Ezpinoza presentan una postura más legalista, argumentando que la subsistencia es responsabilidad de ambos padres y que, en muchos casos, la coacción de la pena logra que familiares terceros paguen la deuda para evitar la prisión del obligado. No obstante, Nole reconoce que cuando no existe ese soporte familiar extendido, la disminución de ingresos es absoluta y pone en riesgo la vida del alimentista. Resulta preocupante que el sistema dependa de la caridad o recursos de terceros para funcionar, lo que confirma que la pena por sí misma es ineficaz para generar ingresos genuinos. Asimismo, todos los entrevistados coinciden en que el impacto trasciende lo económico: el encarcelamiento fractura la seguridad emocional, provoca problemas de conducta y dificultades escolares, destruyendo el vínculo paternofilial esencial para el desarrollo psicológico y social del niño.

Como autor de esta investigación, considero que la evidencia recolectada permite afirmar que el Estado peruano incurre en una negligencia sistémica al imponer la prisión efectiva como respuesta automática al impago alimentario. Es una falacia jurídica pretender que se protege la vida de un menor privando a su progenitor de la única herramienta que posee para sostenerla: su trabajo. La praxis judicial actual, descrita por los especialistas, revela un "populismo penal" que busca satisfacer una demanda social de castigo, pero que en términos de eficacia de derechos fundamentales resulta ser un fracaso rotundo. El hecho de que el pago solo se produzca por el "miedo" a la cárcel o por intervención de parientes demuestra que la pena efectiva carece de poder

resocializador y reparador. El sistema judicial está revictimizando al menor, privándolo no solo del sustento material sino también de su derecho a la unidad familiar y a un desarrollo emocional equilibrado. Resulta imperativo abandonar la lógica de la "cobranza mediante el encierro" para transitar hacia una política criminal humanizada que, respetando el principio de última ratio, implemente medidas que permitan al deudor seguir produciendo bajo estricta vigilancia, garantizando así que el Interés Superior del Niño sea una realidad tangible y no un simple enunciado retórico en las sentencias.

Proponer la implementación de medidas alternativas a la privación de la libertad, como el trabajo comunitario o la vigilancia electrónica, como una solución legislativa y de política criminal más idónea para garantizar eficazmente el cumplimiento de la obligación alimentaria. La fundamentación teórica que sustenta la implementación de medidas alternativas a la prisión en el delito de omisión a la asistencia familiar se basa en la necesidad de armonizar la función punitiva del Estado con la eficacia del derecho alimentario, bajo los principios de proporcionalidad y razonabilidad. Desde la perspectiva de la política criminal contemporánea, se postula que el encarcelamiento sistemático del deudor es contraproducente, ya que, al anular su capacidad económica, se imposibilita el cumplimiento del fin último de la norma: garantizar el sustento del menor. Por ello, el marco teórico de esta investigación propone una transición hacia modelos de justicia restaurativa y distributiva, donde la sanción no se agote en el castigo físico, sino en la reparación del daño causado al bien jurídico. Medidas como el trabajo comunitario remunerado o la vigilancia electrónica permiten que el sentenciado conserve su libertad ambulatoria restringida a fines laborales, asegurando que los ingresos generados sean destinados prioritariamente al pago de las pensiones devengadas y la reparación civil. Esta propuesta se alinea con el principio de ultima ratio, sugiriendo que el Derecho Penal debe reservar la cárcel para casos de extrema lesividad, mientras que para la omisión alimentaria, las alternativas resultan más idóneas para satisfacer el Interés Superior del Niño.

Esta postura teórica encuentra un correlato directo en el antecedente internacional de Cárdenas (2023), quien analizó la efectividad de las medidas alternativas en Bogotá, Colombia. Dicho estudio concluyó que el arresto de fin de semana y el trabajo comunitario, al permitir que el deudor mantenga su fuente de ingresos, son significativamente más eficaces para asegurar el flujo económico hacia el acreedor en comparación con la prisión continua. Este referente es crucial porque demuestra que la

propuesta de reforma en el Perú no es una utopía jurídica, sino una solución viable y probada en contextos latinoamericanos similares. Asimismo, la tesis nacional de Torres (2024) refuerza esta idea al proponer la remisión condicional de la pena como una vía dogmática para lograr el pago, condicionando la libertad del sentenciado al cumplimiento efectivo de su obligación, lo cual ratifica que existen herramientas legales infrautilizadas que podrían humanizar la justicia familiar y reducir la sobrepoblación carcelaria.

Al analizar críticamente las respuestas de los especialistas entrevistados sobre el tercer objetivo, se observa una percepción ambivalente pero mayoritariamente favorable hacia las alternativas. Especialistas como Reyes Taboada y Nole Ezpinoza coinciden en que la vigilancia electrónica es una opción válida y necesaria para transitar hacia un modelo de justicia orientado a resultados, evitando el perjuicio colateral al menor. Sin embargo, surge una crítica pragmática por parte de Rivera Arizaga y Garabito Mendoza, quienes advierten que en el Perú, la corrupción en instituciones como el INPE y la Policía Nacional podría boicotear la eficacia de los grilletes electrónicos, volviéndolos una medida poco fiable en el contexto actual. Respecto al trabajo comunitario, existe un consenso más sólido; Navarro Girón y Albuja Chulle sostienen que jornadas de labor gestionadas por el Estado, cuya retribución se destine directamente al menor, son mucho más realistas y satisfactorias para el Interés Superior del Niño que la simple reclusión. No obstante, Nole Ezpinoza introduce un punto de realidad indispensable: la mayoría de los sentenciados carecen de empleo formal, por lo que el descuento automático es inviable si no se crean primero convenios estatales que garanticen una remuneración por el servicio comunitario realizado.

Como autor de esta investigación, considero que los resultados obtenidos confirman que la política criminal peruana frente a la omisión alimentaria está agotada y requiere una reingeniería urgente. Es inaceptable que se mantenga la cárcel como respuesta prioritaria cuando la evidencia demuestra que esta "destruye la fuente de ingresos" y genera un espiral de mayor endeudamiento y daño psicológico para el niño. La implementación de medidas alternativas no debe verse como un beneficio para el infractor, sino como una estrategia de supervivencia para el acreedor alimentario. La resistencia institucional y los temores sobre la corrupción, aunque legítimos, no deben ser óbice para legislar reformas que incorporen la vigilancia electrónica y el trabajo comunitario con enfoque reparador. Se requiere modificar el Artículo 149 del Código Penal para que la prisión efectiva sea estrictamente excepcional, incorporando figuras

como la reserva de fallo o la suspensión condicional sujeta al pago real, y no solo a la amenaza de cárcel. En conclusión, la verdadera protección del desarrollo integral de los menores no se logra llenando las cárceles, sino garantizando que el sistema penal funcione como un facilitador del cumplimiento de la obligación alimentaria mediante sanciones que respeten la capacidad productiva del deudor y la dignidad de la víctima.

V. CONCLUSIONES

Vulneración de Principios Penales: La aplicación automática de la prisión efectiva por omisión a la asistencia familiar actúa como una coacción administrativa de cobro, violando los principios de ultima ratio y proporcionalidad, al no evaluar la idoneidad de la medida.

Perjuicio al Alimentista: El encarcelamiento resulta contraproducente pues anula la capacidad laboral del deudor. Esto impide la generación de ingresos para pagar la pensión, afectando directamente el derecho a la subsistencia y el Interés Superior del Niño.

Necesidad de Alternativas: Se requiere una reforma legislativa que implemente medidas como el servicio comunitario o la vigilancia electrónica. Estas opciones son más eficaces ya que permiten al deudor seguir trabajando para cumplir con su obligación económica.

Por el objetivo general se ha determinado que la aplicación automática de la pena privativa de la libertad efectiva por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Perú sí vulnera el derecho fundamental a la subsistencia y al desarrollo integral de los acreedores alimentarios. Lejos de garantizar la tutela efectiva del bien jurídico protegido, el encarcelamiento sistemático del deudor alimentario genera un perjuicio irreparable al eliminar su capacidad económica y laboral.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: reforma legislativa para la inclusión de penas alternativas (Alineada a la Necesidad de Alternativas y Perjuicio al Alimentista), destinatario: Congreso de la República (Comisión de Justicia y Derechos Humanos); recomendación: se recomienda promover un Proyecto de Ley que modifique el artículo 149 del Código Penal y las normas procesales conexas, para establecer obligatoriamente una etapa de evaluación de penas alternativas previa a la imposición de la pena privativa de libertad efectiva. Específicamente, se debe priorizar legislativamente la conversión de la pena por Prestación de Servicios a la Comunidad o la Vigilancia Electrónica Personal, condicionadas estrictamente al pago fraccionado de la deuda. Esto garantizará que el deudor mantenga su libertad ambulatoria para trabajar, asegurando el flujo económico hacia el alimentista. Plazo de ejecución a mediano plazo.

Segunda: unificación de criterios jurisprudenciales contra el automatismo (Alineada a la Vulneración de Principios Penales): destinatario: Corte Suprema de Justicia de la República (Salas Penales); recomendación: se sugiere la emisión de un Acuerdo Plenario o Casación Vinculante que proscriba la aplicación automática de la prisión efectiva basada únicamente en el incumplimiento del requerimiento de pago. Este instrumento debe exigir a los jueces penales realizar un test de proporcionalidad en cada caso concreto, donde se motive por qué otras medidas menos gravosas no son idóneas antes de decidir el internamiento carcelario, reafirmando el principio de ultima ratio del Derecho Penal. Plazo de ejecución, a corto plazo.

Tercera: Programas de inserción laboral intra y extramuros (Alineada al Perjuicio al Alimentista y Objetivo General): destinatario: Instituto Nacional Penitenciario (INPE) en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE); recomendación: implementar convenios interinstitucionales que creen una bolsa de trabajo focalizada para sentenciados por Omisión a la Asistencia Familiar. Si la pena privativa es inevitable (por reincidencia dolosa), el sistema penitenciario debe garantizar talleres productivos remunerados obligatorios ("cárceles productivas") donde el 100% del ingreso excedente al costo de vida del recluso sea depositado directamente a la cuenta del acreedor alimentario, mitigando así el desamparo económico de la víctima. Plazo de ejecución, a mediano a largo plazo.

Cuarta: Fortalecimiento de la defensa pública y enfoque en el Interés Superior del Niño (Alineada al Objetivo General): destinatario: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Defensa Pública) y Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; recomendación: capacitar a los defensores públicos y operadores de justicia en enfoques que prioricen la reparación civil sobre la sanción penal. Se recomienda establecer protocolos de actuación donde la defensa del imputado proponga activamente planes de pago viables y reales en las audiencias, evitando que la defensa se limite a cuestiones procedimentales, y centrando el debate en cómo salvaguardar mejor el Interés Superior del Niño a través de la obtención de recursos económicos, no de la venganza penal. Plazo de ejecución, a corto plazo.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alarcón, J. (2023). *Criminología de la pobreza: La criminalización de deudores alimentarios en el sistema penal peruano*. Editorial Jurídica Continental.
- Arévalo, M. (2024). Justicia Restaurativa vs. Justicia Punitiva: Hacia un nuevo paradigma en el Derecho de Familia. *Revista de Derecho Civil y Penal*, 15(2), 112-135.
- Barboza, R. (2023). *El derecho alimentario como derecho humano fundamental: Una visión desde la jurisprudencia constitucional*. Palestra Editores.
- Bustamante, L. (2024). *La eficacia de los grilletes electrónicos en delitos de omisión a la asistencia familiar: Desafíos tecnológicos y éticos*. Tesis de Maestría, Universidad Nacional de Trujillo.
- Calderón, G. (2023). Análisis de los criterios de proporcionalidad en la conversión de penas limitativas de derechos por penas efectivas. *Gaceta Jurídica*.
- Dávila, S. (2024). *Impacto de la prisión preventiva en el bienestar psicosocial del menor alimentista: Un estudio de campo*. Tesis de Licenciatura, Universidad Católica de Trujillo.
- Delgado, P. (2023). *El principio de última ratio y la despenalización de las deudas familiares en América Latina*. Editorial Temis.
- Espinoza, J. (2024). Políticas criminales y sobrepoblación penitenciaria: El caso de los internos por delitos de omisión en el Perú. *Revista Peruana de Ciencias Penales*, 12(1), 45-60.
- Farfán, R. (2023). *La responsabilidad civil del Estado por la ineficacia de la pena privativa de libertad en procesos de alimentos*. Universidad Nacional de Piura.
- Gutiérrez, M. (2024). *Interés Superior del Niño: Guía para magistrados en procesos de ejecución penal*. Fondo Editorial del Poder Judicial.
- Herrera, K. (2023). *El mito de la resocialización en el deudor alimentario encarcelado: Una mirada desde la sociología jurídica*. Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Jiménez, A. (2024). Derecho Comparado: El modelo de mediación penal en España para conflictos de asistencia familiar. *Revista Iberoamericana de Derecho*, 8(3), 201-225.
- Lázaro, V. (2023). *Evaluación cualitativa de la capacidad de pago en procesos penales: Más allá del requerimiento civil*. Actualidad Penal.

- Maldonado, F. (2024). El populismo punitivo y su influencia en las reformas al Código Penal peruano del siglo XXI. Editorial Grijley.
- Navarro, E. (2023). Trabajo comunitario obligatorio: Una alternativa viable para la reparación del daño en delitos de omisión. Tesis de Maestría, Universidad de Lima.
- Orbegoso, C. (2024). La vulneración indirecta de los derechos de la niñez por la ejecución de penas efectivas a sus progenitores. *Revista de Derechos Humanos y Justicia*, 10(2), 88-104.
- Paredes, M. (2023). Sanciones pecuniarias vs. Penas privativas: ¿Qué protege mejor el derecho a la subsistencia? Editorial San Marcos.
- Quintana, D. (2024). La digitalización de la justicia familiar: Retos para la cobranza efectiva de pensiones alimenticias. *Revista Derecho & Sociedad*, (52), 150-175.
- Ramírez, H. (2023). Teorías de la pena y su aplicación en los delitos de peligro abstracto en el ordenamiento peruano. Palestra Editores.
- Saldaña, T. (2024). El vínculo paterno-filial en contextos de encierro: Efectos a largo plazo en el desarrollo del niño. Tesis de Licenciatura, Universidad Privada del Norte.
- Távora, J. (2023). La desnaturalización del proceso penal: De herramienta punitiva a mecanismo de cobro coactivo. *Gaceta Penal & Procesal Penal*.
- Ugarte, R. (2024). Jurisprudencia vinculante de la Corte Suprema sobre el delito de omisión a la asistencia familiar: Análisis de los últimos cinco años. *Gaceta Jurídica*.
- Valdivia, P. (2023). La feminización del cuidado y el impacto económico del impago de alimentos en hogares monoparentales. *Revista de Estudios de Género*, 14(1), 70-95.
- Vargas, L. (2024). Efectos de la informalidad laboral en la determinación de la pena por omisión a la asistencia familiar. Tesis de Licenciatura, Universidad César Vallejo.
- Wong, C. (2023). Vigilancia electrónica y control telemático: Un análisis desde la prevención general de la pena. Editorial Jurídica.
- Yauri, M. (2024). El test de proporcionalidad en las sentencias de los juzgados unipersonales de La Libertad. Tesis de Maestría, Universidad Nacional de Trujillo.
- Zavaleta, S. (2023). Justicia para la infancia: La ponderación de derechos entre el deudor y el acreedor alimentario. Editorial Astrea.

- Zelada, R. (2024). Consecuencias económicas del encarcelamiento: Un análisis microeconómico de la familia del interno. *Revista de Economía y Derecho*, 11(2), 115-140.
- Zúñiga, J. (2023). La remisión condicional de la pena como incentivo para el pago de reparaciones civiles. *Actualidad Civil*.
- Ñaupari, F. (2024). *Manual de Derecho Procesal Penal enfocado en delitos contra la familia*. Jurista Editores..

ANEXOS:

Anexo 2: Cronograma de ejecución

N°	DENOMINACIÓN	SEMANAS													
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
01	Publicar cronograma de asesorías	X	X												
02	Ofrecer videoconferencia	X		X		X		X		X		X		X	
03	Realizar asesoría individual		X		X		X		X		X		X		
04	Pautas para la sustentación													X	
05	Publicar cronograma de sustentación													X	
06	sustentación														X
07	Atender consultas en menos de 48 horas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
08	Revisión de jurados													X	
09	Presentación de avances					X				X		X			

Anexo 3: Presupuesto

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	COSTO
01	Papel Bond A4	S/ 35.00	2	70
02	Materiales de escritorio (lapiceros, folders, clips)	S/ 40.00	1	50
03	Impresiones y fotocopias (instrumentos y borradores)	S/ 0.20	500	100
04	Movilidad local (traslado para entrevistas presenciales)	S/ 15.00	10	150
05	Servicio de Internet y telefonía móvil	S/ 60.00	4	140
06	Empastado y encuadernación del informe final	S/ 50.00	3	150
Total				750

Anexo 4: Ficha técnica

Nombre original del instrumento:	Entrevista
Autor y año:	Méndez Romero Liliam Lizbeth
	2026
Objetivo del instrumento:	Opinión de expertos
Usuarios:	Abogados expertos
Forma de administración o modo de aplicación:	Entrevista presencial
Validez: (presentar la constancia de validación de expertos)	Sí
Confiabilidad: (presentar los resultados estadísticos)	Sí

Anexo 5: Operacionalización/Categorización de variables

Categorías	Subcategorías	Códigos o Unidades de Significado
PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD	Finalidad de la pena	Reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.
	Ejecución penal	Condiciones carcelarias, beneficios penitenciarios y respeto a los derechos fundamentales.
DESARROLLO INTEGRAL DE ACREEDORES ALIMENTARIOS	Impacto disuasorio	Prevención general y especial frente a la comisión de delitos.
	Necesidades básicas	Sustento, habitación, vestido, asistencia médica y recreación.
	Educación y formación	Acceso a instrucción escolar, superior y capacitación para el trabajo.
	Interés superior del niño	Priorización del bienestar físico y psicológico sobre los conflictos de los progenitores.

Anexo 6: Matriz de consistencia

TÍTULO: LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EN LA OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE ACREEDORES ALIMENTARIOS.		
Problema General: ¿De qué manera la aplicación automática de la pena privativa de la libertad efectiva por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Perú vulnera el derecho fundamental a la subsistencia y desarrollo integral de los acreedores alimentarios?	Objetivo General: determinar si la aplicación automática de la pena privativa de la libertad efectiva por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Perú vulnera el derecho fundamental a la subsistencia y desarrollo integral de los acreedores alimentarios.	Metodología: Enfoque: Cualitativo Tipo - Según su fin: Descriptivo - Según su profundidad: Explicativo Diseño: Teoría fundamentada Técnica: Entrevista
i) ¿De qué manera la privación de la libertad efectiva del sentenciado por Omisión a la Asistencia Familiar (OAF) imposibilita la generación de ingresos económicos, extinguiendo en la práctica la fuente de manutención necesaria para cubrir las necesidades básicas de subsistencia de los acreedores alimentarios?	Objetivos Específicos: i) analizar la aplicación de la pena privativa de la libertad a fin de determinar si su imposición responde a un criterio automático que contraviene los principios de última ratio y proporcionalidad del derecho penal;	Instrumento: Guía de entrevista Población: Abogados especialistas en material civil y penal. Muestra: 08 abogados especialistas en materia civil y penal.

ii) ¿En qué medida el encarcelamiento automático del deudor alimentario interrumpe el vínculo afectivo y el soporte emocional parento-filial, contraviniendo el derecho al desarrollo integral y bienestar psicológico del menor de edad en el contexto de la realidad penitenciaria peruana?	ii) explicar la vulneración del derecho fundamental a la subsistencia y desarrollo integral de los acreedores alimentarios como consecuencia directa del encarcelamiento del deudor y;	
¿En qué grado la aplicación de la pena efectiva de cárcel constituye una medida desproporcionada e inidónea que prioriza el carácter punitivo del Estado sobre la finalidad reparadora de la pensión de alimentos, vulnerando el derecho de los acreedores a recibir un pago real y oportuno?	iii) proponer la implementación de medidas alternativas a la privación de la libertad, como el trabajo comunitario o la vigilancia electrónica, como una solución legislativa y de política criminal más idónea para garantizar eficazmente el cumplimiento de la obligación alimentaria.	

Anexo 7: Ficha de validación de instrumento

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: Guidino Valderrama, Elvis Marlon
 1.2 Institución donde labora: Universidad Nacional de Piura
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Guía de Entrevista
 1.4 Autor del instrumento: Br. Méndez Romero Liliam Lizbeth
 1.5 Título de la Investigación: LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EN LA OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE ACREEDORES ALIMENTARIOS.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	6	1	16	61	2	3	3	4	4	5	56	61	6	7	7	8	8	9	96
		5	1	1	20	25	3	3	4	4	5	5	60	65	7	7	8	8	9	9	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																			92	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																			95	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																		90		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																			92	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																			95	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar estrategias utilizadas																			94	
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico-científicos																			95	
8. COHERENCIA	Entre dimensiones, índices e indicadores.																			93	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																		90		
10. PERTINENCIA	Es útil y funcional para la investigación.																				96

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento de recolección de datos (guía de entrevista) reúne las condiciones técnicas de claridad, objetividad y coherencia interna. Existe una aclaración lógica entre los variables, dimensiones, lo que se considera APTO para su aplicación inmediata a la muestra de estudio de la presente investigación.

IV. **PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

El promedio de valoración obtenido se sustenta en la alta coherencia interna del instrumento. Las preguntas formuladas guardan una relación directa con las variables del estudio: la pena privativa de la libertad y el desarrollo integral del menor. Asimismo, el lenguaje técnico utilizado es el adecuado para los sujetos informantes, garantizando que los datos recolectados sean precisos y relevantes para demostrar la vulneración del interior del niño.

Lugar y Fecha: Sullana 12 de enero del 2026



Elvis Marlón Guidino Valderrama
ABOGADO
Reg. ICAP. 1417


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Trujillo, Sullana 12 de enero del 2026

Mg. ELVIS MARLON GUIDINO VALDERRAMA

Presente.-

De mi consideración:

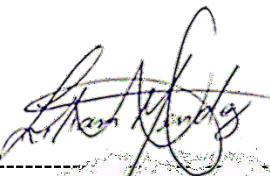
Tengo a bien dirigirme a Ud. para saludarlo(a) muy cordialmente y al mismo tiempo presentarle el Instrumento de recolección de datos elaborado por **BR. LILIAM LIZBETH MENDEZ ROMERO** del Programa de Titulación en **DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS** del Programa/Escuela de Derecho de la Universidad Católica de Trujillo. La investigación tiene como título:

LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EN LA OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE ACREEDORES ALIMENTARIOS

En tal sentido, conocedores de su apoyo en el que hacer investigativo y en el campo del ejercicio profesional recurrimos a Ud. para que se sirva colaborar como **Juez experto** de la validación del/los Instrumento(s) que se utilizarán en la presente Investigación.

Agradeciéndole anticipadamente la atención que se sirva brindar a la presente, le reitero mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,



Méndez Romero Liliam Lizbeth

DNI: 73118344

TABLA DE VALORACIÓN DEL EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada Ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / **B**= Bueno / **M**= Mejorar / **X**= Eliminar / **C**= Cambiar

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia.
En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

Nº Ítems	Alternativas de Evaluación					Observaciones
	E	B	M	X	C	
01	X					
02	X					
03		X				
04	X					
05	X					
06	X					
07		X				
08	X					
09						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN:

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems				X
Amplitud de contenido				X
Redacción de los Ítems				X
Claridad y precisión				X
Pertinencia				X

Evaluated by:

APELLIDOS Y NOMBRES: GUIDINO VALDERRAMA, ELVIS MARLON

COLEGIATURA: 1417

DNI: 02709946


Elvis Marlón Guidino Valderrama
ABOGADO
Reg. ICAP. 1417

Firma

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

V. DATOS GENERALES

1.6 Apellidos y nombres del informante: Oscar Ricardo Andrade Suquilanda.

1.7 Institución donde labora: Universidad César Vallejo

1.8 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación; Guía de Entrevista

1.9 Autor del instrumento: Liliam Lizbeth Mendez Romero

1.10 Título de la Investigación:

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	6	1	16	61	2	3	3	4	4	5	56	61	6	7	7	8	8	9	96
		5	1	1	20	25	3	3	4	4	5	5	60	65	7	7	8	8	9	9	100
		0		5			0	5	0	5	0	5		65	0	5	0	5	0	5	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																				x
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																				x
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				x
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																				x
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																				x
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar estrategias utilizadas																				x
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico-científicos																				x
8. COHERENCIA	Entre dimensiones, índices e indicadores.																				x
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																				x
10. PERTINENCIA	Es útil y funcional para la investigación.																				x

VII. OPINIÓN DE

APLICABILIDAD:.....Aplicable.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Anexo 8: Ficha de Validación de Instrumento

Trujillo, 12 de Enero del 2026

Mg. Vasquez Vargas, Johnny Darwin.

Presente.-

De mi consideración:

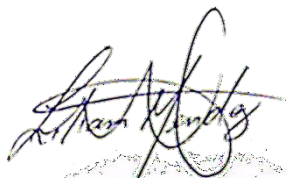
Tengo a bien dirigirme a Ud. para saludarlo(a) muy cordialmente y al mismo tiempo presentarle el Instrumento de recolección de datos elaborado por **Méndez Romero Liliam Lizbeth** del Programa de Titulación en **Derecho Y Ciencias Políticas** del Programa/Escuela de **Derecho** de la Universidad Católica de Trujillo. La investigación tiene como título:

LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EN LA OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE ACREEDORES ALIMENTARIOS.

En tal sentido, conocedores de su apoyo en el que hacer investigativo y en el campo del ejercicio profesional recurrimos a Ud. para que se sirva colaborar como **Juez experto** de la validación del/los Instrumento(s) que se utilizarán en la presente Investigación.

Agradeciéndole anticipadamente la atención que se sirva brindar a la presente, le reitero mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,



Mendez Romero Liliam Lizbeth
DNI: 731183444

TABLA DE VALORACIÓN DEL EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada Ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia.
En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

Nº Ítems	Alternativas de Evaluación					Observaciones
	E	B	M	X	C	
01	x					
02	x					
03	x					
04	x					
05	x					
06	x					
07	x					
08	x					

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN:

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems				x
Amplitud de contenido				x
Redacción de los Ítems				x
Claridad y precisión				x
Pertinencia				x

Evaluado por:

APELLIDOS Y NOMBRES: Vasquez Vargas, Johnny Darwin

COLEGIATURA: 3138



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

IX. DATOS GENERALES

1.11 Apellidos y nombres del informante: Oscar Ricardo Andrade Suquilanda.

1.12 Institución donde labora: Universidad Tecnológica del Perú

1.13 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación; Guía de Entrevista

1.14 Autor del instrumento: Liliam Lizbeth Mendez Romero

1.15 Título de la Investigación:

X. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	6	1	16	61	2	3	3	4	4	5	56	61	6	7	7	8	8	9	96
		5	1	1	20	25	3	3	4	4	5	5	60	65	7	7	8	8	9	9	100
		0	6	1	16	61	2	3	3	4	4	5	56	61	6	7	7	8	8	9	96
		5	1	1	20	25	3	3	4	4	5	5	60	65	7	7	8	8	9	9	100
		0	6	1	16	61	2	3	3	4	4	5	56	61	6	7	7	8	8	9	96
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																				x
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																				x
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				x
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																				x
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																				x
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar estrategias utilizadas																				x
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico-científicos																				x
8. COHERENCIA	Entre dimensiones, índices e indicadores.																				x
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																				x
10. PERTINENCIA	Es útil y funcional para la investigación.																				x

XI. OPINIÓN DE

APLICABILIDAD:.....Aplicable.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

XII.

**OMEDIO DE
VALORACIÓN:**

100.....

.....

.....

.....

.....

.....

Sullana, 12 de enero del 2026.



Anexo 8: Ficha de Validación de Instrumento

Trujillo, 12 de Enero del 2026

Mg. Vasquez Vargas, Johnny Darwin.

Presente.-

De mi consideración:

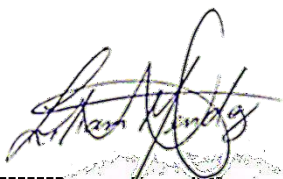
Tengo a bien dirigirme a Ud. para saludarlo(a) muy cordialmente y al mismo tiempo presentarle el Instrumento de recolección de datos elaborado por **Méndez Romero Liliam Lizbeth** del Programa de Titulación en **Derecho Y Ciencias Políticas** del Programa/Escuela de **Derecho** de la Universidad Católica de Trujillo. La investigación tiene como título:

LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EN LA OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE ACREEDORES ALIMENTARIOS.

En tal sentido, conocedores de su apoyo en el que hacer investigativo y en el campo del ejercicio profesional recurrimos a Ud. para que se sirva colaborar como **Juez experto** de la validación del/los Instrumento(s) que se utilizarán en la presente Investigación.

Agradeciéndole anticipadamente la atención que se sirva brindar a la presente, le reitero mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,



Mendez Romero Liliam Lizbeth
DNI: 731183444

TABLA DE VALORACIÓN DEL EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada Ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / **B**= Bueno / **M**= Mejorar / **X**= Eliminar / **C**= Cambiar

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia.
En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

Nº Ítems	Alternativas de Evaluación					Observaciones
	E	B	M	X	C	
01	x					
02	x					
03	x					
04	x					
05	x					
06	x					
07	x					
08	x					

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN:

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems				X
Amplitud de contenido				X
Redacción de los Ítems				X
Claridad y precisión				X
Pertinencia				X

Evaluado por:

APELLIDOS Y NOMBRES: Vasquez Vargas, Johnny Darwin

COLEGIATURA: 3138



Anexo: Instrumentos de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Objetivo del Instrumento: Recoger la opinión jurídica y la experiencia práctica de operadores del derecho respecto a la aplicación de la pena efectiva en delitos de omisión a la asistencia familiar y su impacto en los derechos de los alimentistas, así como explorar la viabilidad de medidas alternativas.

I. DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO

Entrevistadora: LILIAM LIZBETH MENDEZ ROMERO

Entrevistado: Abg. PABLO MARTIN RIVERA ARIZAGA ICAP N°2322 PIURA

Día y Hora: 8 Y 30 a.m.

II. CUESTIONARIO

Relacionado al Objetivo Específico 1: Analizar la aplicación de la pena privativa de la libertad a fin de determinar si su imposición responde a un criterio automático que contraviene los principios de última ratio y proporcionalidad.

1. Desde su experiencia en la práctica judicial, ¿considera que los magistrados realizan un verdadero juicio de ponderación y proporcionalidad en cada caso concreto antes de imponer la pena efectiva, o percibe que existe una aplicación mecánica o "automática" de la prisión una vez verificado el incumplimiento del pago y el requerimiento previo?

Lo que hacen es imponer la pena efectiva ya que no realizan un verdadero juicio de ponderación y proporcionalidad porque todo ellos trabajan en base a la prisión preventiva cuando debe ser usada los principios de última ratio y proporcionalidad. Lo que agudiza más el problema por que trae una sobre población a las cárceles y las mismas que no resocializan a las personas que están privativas de la libertad.

2. Teniendo en cuenta que el Derecho Penal debe actuar como ultima ratio (último recurso), ¿cree usted que el sistema de justicia actual está utilizando la vía penal y la amenaza de cárcel como una primera herramienta de cobranza coactiva, desvirtuando así la naturaleza subsidiaria del poder punitivo del Estado?

El Derecho Penal viene actuando mal ya que podemos ver que al amenazar y enviar a la cárcel al que comete delito no se soluciona el Problema el estado debe de tomar otras medidas que permitan darle la oportunidad a las personas como por ejemplo aquellos que cometen delitos menores no deben ir a una cárcel, los que cometan delitos mayores como el Sicariato, Homicidios entre otros de mayor trascendencia si deben pagar por su culpa.

3. ¿En qué medida considera que la imposición de una pena de cárcel efectiva resulta proporcional al daño causado en un delito de omisión, considerando que al privar de libertad al agente se elimina su capacidad productiva, a diferencia de otras medidas que podrían sancionar sin anular la posibilidad de reparación?

No resulta proporcional en un delito de Omisión esta persona esta recluido en un penal privado de su libertad no puede trabajar quien mantiene a su familia se le debería dar otra medida a fin de que estando libre cumpla con pagar los alimentos para su familia esos seria lo mas beneficioso por que puede apoyar a sus familiares estando recluido en un penal se le priva de su libertad hasta que cumpla la pena.

Relacionado al Objetivo Específico 2: Explicar la vulneración del derecho fundamental a la subsistencia y desarrollo integral de los acreedores alimentarios como consecuencia directa del encarcelamiento del deudor.

4. ¿Cuál es el impacto fáctico y económico que usted ha observado en la calidad de vida de los menores alimentistas una vez que el progenitor obligado ingresa a un establecimiento penitenciario? ¿Se logra el pago de la deuda o se precariza aún más la situación del menor?

Se precariza mas el problema por que el menor queda al desamparo el Estado no lo protege y quien vela por los alimentos de este y cuando van a cubrir los alimentos de este menor si esta preso el padre nunca le van a pagar las liquidaciones

5. ¿Considera que el Estado, al ejecutar la pena privativa de libertad y cortar la fuente de ingresos del deudor, incurre en una vulneración indirecta del Interés Superior

del Niño, al dejar al acreedor alimentario en una situación de mayor desprotección material para su subsistencia?

Claro siempre es el menor el perjudicado porque no se aplica el interés superior del niño quien apoya a ese menor es el mismo Estado el que viola los derechos de este menor no lo ampara en ningún momento.

6. Más allá del aspecto puramente económico, ¿de qué manera ha percibido que la encarcelación del padre o madre deudor afecta el desarrollo integral (emocional, psicológico y social) del niño, niña o adolescente involucrado en el conflicto?

Se encuentra solo el menor y afecta todo su desarrollo porque siendo menor no se puede valer por sí mismo siempre va a necesitar de la ayuda de sus padres para que lo apoyen en su desarrollo tanto psicológico como emocional y lo más lamentable quien va a cubrir los alimentos de este menor aquí el Estado no le ayuda se agudiza más el problema

Relacionado al Objetivo Específico 3: Proponer la implementación de medidas alternativas a la privación de la libertad, como el trabajo comunitario o la vigilancia electrónica, como solución más idónea.

7. ¿Qué opinión le merece la implementación legislativa de la vigilancia electrónica personal (grilletes electrónicos) como pena alternativa prioritaria en estos delitos, permitiendo así que el sentenciado continúe laborando y se le pueda descontar directamente la pensión de alimentos?

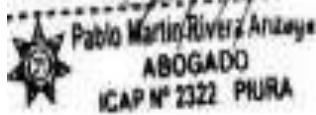
Funciona en otros países hasta en el Perú con tanta corrupción del INPE POLICIA NACIONAL no va a funcionar no es una buena alternativa.

8. ¿Considera viable y más eficaz la imposición de jornadas de prestación de servicios a la comunidad (trabajo comunitario) remuneradas o con convenios estatales, donde la retribución sea destinada íntegramente al pago de la reparación civil y pensiones devengadas, en lugar del internamiento en un penal?

Si es viable esto lo que lo viene practicando en otros países ya que esto les permitiría un ingreso para ellos y para el Estado, es mejor en lugar de internarlos en una cárcel que nada ayuda a resocializar al delincuente

9. Desde una perspectiva de política criminal, ¿qué reformas específicas sugeriría usted al artículo 149 del Código Penal o al Código Procesal Penal para garantizar que la sanción cumpla su fin punitivo sin sacrificar el derecho de alimentación de los menores?

Que se mejore el sistema penal peruano podría ser que a los presos se les haga trabajar para que ellos mismos se autosostengan y mejores sus ingresos para su familia pero en el Perú las cárceles están superpobladas y aparte la corrupción del personal del INPE agudiza más el problema lo que ha carreado mas delitos como las extorsiones desde los penales.

Pablo Martín Rivera Anaya
ABOGADO
ICAP N° 2322 PIURA

Anexo 11: Consentimiento informado

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EN LA OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE ACREEDORES ALIMENTARIOS.

Investigador/es: Liliam Lizbeth Mendez Romero

Institución: Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

Estimado/a participante,

Usted ha sido invitado(a) a participar en la investigación titulada:

Antes de decidir participar, es importante que lea detenidamente la siguiente información para asegurarse de que comprende el propósito, los procedimientos, los beneficios y los posibles riesgos de este estudio.

Este estudio tiene como objetivo general determinar si la aplicación automática de la pena privativa de la libertad efectiva por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Perú vulnera el derecho fundamental a la subsistencia y desarrollo integral de los acreedores alimentarios. Si decide participar, se le solicitará que responda a una entrevista enfocado en la eficacia de la pena privativa de libertad y el interés superior del niño. La sesión tendrá una duración aproximada de 15 a 20 minutos, el cual se realizará por única vez. Los resultados de esta investigación pueden contribuir a generar nuevas perspectivas jurídicas que promuevan reformas legislativas en el Código Penal Peruano, buscando mecanismos que aseguren el pago real de las pensiones y garanticen el bienestar económico y emocional de los menores alimentistas. Su participación en este estudio no implica riesgos significativos; sin embargo, podrían presentarse leves sentimientos de incomodidad al reflexionar sobre la problemática social y legal del incumplimiento alimentario o la privación de la libertad; no obstante, el participante puede pausar o finalizar su colaboración en cualquier momento. Toda la información proporcionada será tratada con estricta confidencialidad. Los datos recopilados serán almacenados de manera segura y solo serán accesibles para los investigadores involucrados en el estudio. Sus respuestas se utilizarán exclusivamente con fines académicos y serán presentadas de forma anónima.

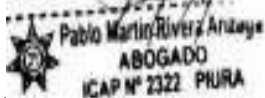
Su participación es completamente voluntaria. Puede retirarse en cualquier momento sin necesidad de justificar su decisión y sin que esto implique ninguna consecuencia para usted.

Si, después de leer esta información, está de acuerdo en participar, por favor firme a continuación:

Declaro que he leído y comprendido la información anterior y que acepto participar en este estudio de manera voluntaria.

Nombre del participante: Abg. PABLO MARTIN RIVERA ARIZAGA ICAP N°2322
PIURA

Firma:

Pablo Martín Rivera Arizaga
ABOGADO
ICAP N° 2322 PIURA

Fecha: Sunday, 02 de diciembre del 2025.

GUÍA DE ENTREVISTA

Objetivo del Instrumento: Recoger la opinión jurídica y la experiencia práctica de operadores del derecho respecto a la aplicación de la pena efectiva en delitos de omisión a la asistencia familiar y su impacto en los derechos de los alimentistas, así como explorar la viabilidad de medidas alternativas.

I. DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO

Entrevistadora: LILIAM LIZBETH MENDEZ ROMERO

Entrevistado: Abg. KEYLA TAMARA AGURTO PATIÑO

Día y Hora: 2/12/2025 a las 8:00pm

II. CUESTIONARIO

Relacionado al Objetivo Específico 1: Analizar la aplicación de la pena privativa de la libertad a fin de determinar si su imposición responde a un criterio automático que contraviene los principios de última ratio y proporcionalidad.

4. Desde su experiencia en la práctica judicial, ¿considera que los magistrados realizan un verdadero juicio de ponderación y proporcionalidad en cada caso concreto antes de imponer la pena efectiva, o percibe que existe una aplicación mecánica o "automática" de la prisión una vez verificado el incumplimiento del pago y el requerimiento previo?

Si, realizan un juicio justo y preciso

5. Teniendo en cuenta que el Derecho Penal debe actuar como ultima ratio (último recurso), ¿cree usted que el sistema de justicia actual está utilizando la vía penal y la amenaza de cárcel como una primera herramienta de cobranza coactiva, desvirtuando así la naturaleza subsidiaria del poder punitivo del Estado?

No, por que por eso es la ultima ratio y es usado en la ultima instancia en este caso por pensiones devengadas que pasa al ámbito penal en OAF por el incumplimiento de la misma en el ámbito civil.

6. ¿En qué medida considera que la imposición de una pena de cárcel efectiva resulta proporcional al daño causado en un delito de omisión, considerando que al privar

de libertad al agente se elimina su capacidad productiva, a diferencia de otras medidas que podrían sancionar sin anular la posibilidad de reparación?

La proporcionalidad de la pena de cárcel en delitos de omisión en Perú es un debate legal y ético. Si bien la cárcel puede eliminar la capacidad productiva del infractor, la pena busca cumplir funciones como la retribución por el daño causado y la prevención general. El debate se centra en si existen alternativas menos lesivas, como la reparación civil o el trabajo comunitario, que puedan lograr estos objetivos de manera más proporcional al daño causado por la omisión.

Relacionado al Objetivo Específico 2: Explicar la vulneración del derecho fundamental a la subsistencia y desarrollo integral de los acreedores alimentarios como consecuencia directa del encarcelamiento del deudor.

7. ¿Cuál es el impacto fáctico y económico que usted ha observado en la calidad de vida de los menores alimentistas una vez que el progenitor obligado ingresa a un establecimiento penitenciario? ¿Se logra el pago de la deuda o se precariza aún más la situación del menor?

LA MAYORIA DE LOS CASOS paga para salir de la cárcel y cumple con su responsabilidad de la pensión del alimentista

8. ¿Considera que el Estado, al ejecutar la pena privativa de libertad y cortar la fuente de ingresos del deudor, incurre en una vulneración indirecta del Interés Superior del Niño, al dejar al acreedor alimentario en una situación de mayor desprotección material para su subsistencia? No, por que es de ambos padres la subsistencia del menor alimentista.
9. Más allá del aspecto puramente económico, ¿de qué manera ha percibido que la encarcelación del padre o madre deudor afecta el desarrollo integral (emocional, psicológico y social) del niño, niña o adolescente involucrado en el conflicto?

El no ver a su progenitor por un tiempo, le afectaría emocionalmente.

Relacionado al Objetivo Específico 3: Proponer la implementación de medidas alternativas a la privación de la libertad, como el trabajo comunitario o la vigilancia electrónica, como solución más idónea.

10. ¿Qué opinión le merece la implementación legislativa de la vigilancia electrónica personal (grilletes electrónicos) como pena alternativa prioritaria en estos delitos, permitiendo así que el sentenciado continúe laborando y se le pueda descontar directamente la pensión de alimentos?

Ayudaría a que el padre cumpla con su rol y pase la pensión

11. ¿Considera viable y más eficaz la imposición de jornadas de prestación de servicios a la comunidad (trabajo comunitario) remuneradas o con convenios estatales, donde la retribución sea destinada íntegramente al pago de la reparación civil y pensiones devengadas, en lugar del internamiento en un penal?

Sería una alternativa

12. Desde una perspectiva de política criminal, ¿qué reformas específicas sugeriría usted al artículo 149 del Código Penal o al Código Procesal Penal para garantizar que la sanción cumpla su fin punitivo sin sacrificar el derecho de alimentación de los menores?

Reformar el artículo 149 para que la acción penal no sea procedente si el agente cumple con el pago total de las pensiones devengadas en el proceso. Esto permitiría un acuerdo entre las partes para que el deudor pueda, por ejemplo, regularizar sus pagos a través de un plan de pagos, sin necesidad de pasar por el proceso penal.



KEYLA TAMARA AGURTO PATIÑO
ABOGADA
I.C.A.S. N° 856

Anexo 11: Consentimiento informado

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EN LA OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE ACREEDORES ALIMENTARIOS.

Investigador/es: Liliam Lizbeth Mendez Romero

Institución: Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

Estimado/a participante,

Usted ha sido invitado(a) a participar en la investigación titulada:

Antes de decidir participar, es importante que lea detenidamente la siguiente información para asegurarse de que comprende el propósito, los procedimientos, los beneficios y los posibles riesgos de este estudio.

Este estudio tiene como objetivo general determinar si la aplicación automática de la pena privativa de la libertad efectiva por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Perú vulnera el derecho fundamental a la subsistencia y desarrollo integral de los acreedores alimentarios. Si decide participar, se le solicitará que responda a una entrevista enfocado en la eficacia de la pena privativa de libertad y el interés superior del niño. La sesión tendrá una duración aproximada de 15 a 20 minutos, el cual se realizará por única vez. Los resultados de esta investigación pueden contribuir a generar nuevas perspectivas jurídicas que promuevan reformas legislativas en el Código Penal Peruano, buscando mecanismos que aseguren el pago real de las pensiones y garanticen el bienestar económico y emocional de los menores alimentistas. Su participación en este estudio no implica riesgos significativos; sin embargo, podrían presentarse leves sentimientos de incomodidad al reflexionar sobre la problemática social y legal del incumplimiento alimentario o la privación de la libertad; no obstante, el participante puede pausar o finalizar su colaboración en cualquier momento. Toda la información proporcionada será tratada con estricta confidencialidad. Los datos recopilados serán almacenados de manera segura y solo serán accesibles para los investigadores involucrados en el estudio. Sus respuestas se utilizarán exclusivamente con fines académicos y serán presentadas de forma anónima.

Su participación es completamente voluntaria. Puede retirarse en cualquier momento sin necesidad de justificar su decisión y sin que esto implique ninguna consecuencia para usted.

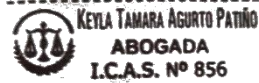
Si, después de leer esta información, está de acuerdo en participar, por favor firme a continuación:

Declaro que he leído y comprendido la información anterior y que acepto participar en este estudio de manera voluntaria.

Nombre del participante: Abg. KEYLA TAMARA AGURTO PATIÑO

Firma:





Fecha: Sullana, 02 de diciembre del 2025.

GUÍA DE ENTREVISTA

Objetivo del Instrumento: Recoger la opinión jurídica y la experiencia práctica de operadores del derecho respecto a la aplicación de la pena efectiva en delitos de omisión a la asistencia familiar y su impacto en los derechos de los alimentistas, así como explorar la viabilidad de medidas alternativas.

I. DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO

Entrevistadora: LILIAM LIZBETH MENDEZ ROMERO

Entrevistado: Abg. Guidino Valderrama, Elvis Marlon

Día y Hora: 02/12/25

II. CUESTIONARIO

Relacionado al Objetivo Específico 1: Analizar la aplicación de la pena privativa de la libertad a fin de determinar si su imposición responde a un criterio automático que contraviene los principios de última ratio y proporcionalidad.

7. Desde su experiencia en la práctica judicial, ¿considera que los magistrados realizan un verdadero juicio de ponderación y proporcionalidad en cada caso concreto antes de imponer la pena efectiva, o percibe que existe una aplicación mecánica o "automática" de la prisión una vez verificado el incumplimiento del pago y el requerimiento previo?

A mi consideración respecto al tema de la ponderación depende de cada caso específico por ejemplo en delitos que si son de mayor gravosidad considero que el juez hace un adecuado análisis o juicio de proporcionalidad de la pena en este caso sin embargo con delitos de menos gravosidad como por ejemplo es el tema de la omisión en la asistencia familiar el delito por ni haber cancelado lo que son los gastos alimenticios considero que si se utiliza la prisión preventiva mas no como medio socializador sino mas como un medio de castigo un medio de ante el incumplimiento y no hace un adecuado juicio de proporcionalidad eh de acuerdo a las condiciones del imputado y eh la comisión del hecho delictivo.

8. Teniendo en cuenta que el Derecho Penal debe actuar como ultima ratio (último recurso), ¿cree usted que el sistema de justicia actual está utilizando la vía penal

y la amenaza de cárcel como una primera herramienta de cobranza coactiva, desvirtuando así la naturaleza subsidiaria del poder punitivo del Estado?

Si, el derecho penal esta naturalizando lo que es el objetivo de la prisión preventiva que más de un método coercitivo es un método de resocialización la finalidad de la prisión es cuando no existen otros medios sancionadores que puedan cumplir con el objetivo se utilizo esta como ultima rafia entonces utilizar la amenaza de hacer efectiva la pena muchas veces se presta para lo que es un método de cobranza coactiva respecto de las eh pensiones alimenticias sin embargo debe tenerse en consideración condiciones del imputado eh en cada situación concreta.

9. ¿En qué medida considera que la imposición de una pena de cárcel efectiva resulta proporcional al daño causado en un delito de omisión, considerando que al privar de libertad al agente se elimina su capacidad productiva, a diferencia de otras medidas que podrían sancionar sin anular la posibilidad de reparación?

Relacionado al Objetivo Específico 2: Explicar la vulneración del derecho fundamental a la subsistencia y desarrollo integral de los acreedores alimentarios como consecuencia directa del encarcelamiento del deudor.

Si bien obviamente el encarcelamiento limita por completo lo que es la capacidad de cumplir con lo alimentario existe situaciones en las cuales el bien jurídico del menor tiene que salvaguardarse pese a la imposibilidad económica de este para llegar a lo que es una sentencia firme de un proceso de alimento e a la omisión de la asistencia familiar al deudor alimenticio se le ha seguido un proceso civil previo se ha agotado todas las vías para que esto pueda ser efectivo el pago pese a las limitaciones económicas con las que cuentan sin embargo este incumplido el pago de la obligación pues se reiteraba en varias oportunidad eh en ello creo yo que eh la prisión preventiva si es proporcional al daño que se causa eh la prisión efectiva, en esta ultima debe seguir unos criterios o lineamientos que el magistrado debe tener consideración antes de dictar no simplemente se trata de una sanción al incumplimiento de las obligaciones .

10. ¿Cuál es el impacto fáctico y económico que usted ha observado en la calidad de vida de los menores alimentistas una vez que el progenitor obligado ingresa a un

establecimiento penitenciario? ¿Se logra el pago de la deuda o se precariza aún más la situación del menor?

Considero que hay estas distintas situaciones por ejemplo se ha verificado en algún momento en la mayoría de los casos que he podido ver una mejora en la situación económica del menor cuando el padre el deudor tiene esta coacción de hacer efectiva la pena establecida en el código penal puesto que yo intento a tallar los familiares directos de dicho obligado en fin de evitar la ejecución de dicha pena sin embargo en situaciones en las que los menores no cuentan con el apoyo familiar por parte del padre biológico es donde sí se ve una gran disminución del respecto de los ingresos porque imposibilita completamente el deudor alimentario que pueda cumplir con su obligación entonces estadísticamente hablando podría decir que en la mayor parte de los casos debido al miedo que existe en las familias o debido a la falta de interés que tienen los familiares directos del padre biológico sí se ve una mejora por parte del menor pero en respecto del padre biológico sí se ve una disminución en sus ingresos económicos y con ello implica también una disminución en la calidad de vida del menor.

11. ¿Considera que el Estado, al ejecutar la pena privativa de libertad y cortar la fuente de ingresos del deudor, incurre en una vulneración indirecta del Interés Superior del Niño, al dejar al acreedor alimentario en una situación de mayor desprotección material para su subsistencia?

Tiene que analizarse cada caso concreto en su mayoría de casos o en hablando de un mayor porcentaje respecto de la experiencia se debe en consideración que si bien la pena privativa de libertad lo que hace es limitar la capacidad económica del deudor alimentario eso me implica un interés afecto directamente al interés superior de niño puesto empezar debemos tener en consideración que para que se haya obtenido sentencia firme y consentida respecto de la efectividad de la prisión preventiva se debe tener en cuenta de la pena privativa en se debe tener en consideración que el deudor pese a todos los requerimientos afectados pese a el proceso civil válidamente llevado no ha cumplido con su obligación entonces existía una afectación antes de la ejecución esa penefectiva ya que el deudor alimentario por su mismo nombre incumplía con su obligación de eh sobreguardar o satisfacer las necesidades económicas de ese menor o mayor edad dependiendo de la situación

entonces no considero que existe una afectación directa a lo que es los intereses superior del niño pero cuando ya se limitan todos los recursos del deudor alimentario si podríamos hablar de lo que eh poner en riesgo la subsistencia del menor ahí ya se corta por completo la obligación del deudor alimentario al haberse limitado a su capacidad económica recayendo toda la obligación al padre biológico mismo que se encuentra la necesidad de ver los ingresos para la subsistencia del menor.

12. Más allá del aspecto puramente económico, ¿de qué manera ha percibido que la encarcelación del padre o madre deudor afecta el desarrollo integral (emocional, psicológico y social) del niño, niña o adolescente involucrado en el conflicto?

Relacionado al Objetivo Específico 3: Proponer la implementación de medidas alternativas a la privación de la libertad, como el trabajo comunitario o la vigilancia electrónica, como solución más idónea.

obviamente el menor que ha tenido un vínculo comparental con el padre biológico sí se va a haber afectado cuando se proceda al tema del encarcelamiento existen padres como indiqué se tienen que analizar en concreto que si bien no han cumplido con la pensión alimenticia cumpla con brindarle al menor otros aspectos importantes para su desarrollo no solamente el aspecto económico eh sin embargo debe en consideración también la relación de menor con el padre antes de la ejecución de dicha medida a fin de evitar alguna afectación psicológica o emocional a este.

13. ¿Qué opinión le merece la implementación legislativa de la vigilancia electrónica personal (grilletes electrónicos) como pena alternativa prioritaria en estos delitos, permitiendo así que el sentenciado continúe laborando y se le pueda descontar directamente la pensión de alimentos?

Considero que no es una alternativa muy fiable es poca alejada de la realidad ¿Por qué? Porque la mayoría o el mayor porcentaje de sentenciados por lo que es omisión a la asistencia familiar son personas que no cuentan con un trabajo estable recordamos que en el proceso civil ya se hace el descuento automático por ley en caso de que sea un trabajador estable un descuento por planilla sin embargo al ser una persona que no cuenta con ingresos económicos o no ser un trabajador estable es el que corre más riesgo de ser procesado por omisión de asistencia familiar por

lo tanto el descuento va a ser completamente imposible lo que podría efectuar de repente el poder judicial es implementar otras medidas coercitivas para utilizar lo que es el derecho penal como última rafia ¿Cuáles pueden ser estas medidas? Por ejemplo en un proceso de obligación de dar suma de dinero se pueden entablar una medida cautelar de retención de cuentas bancarias del deudor eh es lo que se puede hacer descontar al padre obligado automáticamente de sus cuentas el tema de la deuda de las obligaciones alimenticias eh de vengadas sin embargo eh se tiene que tener en cuenta o se debe implementar un proceso para ver de qué manera este satisface los intereses del menor porque por ejemplo contamos con pensiones alimenticias o una liquidación poderosa supongamos demás de cinco mil soles y el padre es un mototaxista que la justa es gana treinta soles diaria cuarenta soles diaria entonces la retención es que se efectúa no van a satisfacer por completo la necesidad del menor por esas obligaciones atrasadas se tendría que evaluar que podían satisfacer la el interés del niño antes de utilizar el derecho penal.

14. ¿Considera viable y más eficaz la imposición de jornadas de prestación de servicios a la comunidad (trabajo comunitario) remuneradas o con convenios estatales, donde la retribución sea destinada íntegramente al pago de la reparación civil y pensiones devengadas, en lugar del internamiento en un penal?

creo que esa es una medida mucho más viable el que se ponga imposición de jornadas a fin de que eh lo pagado por el estado vaya directamente al menor, considero que es una medida mucho más mucho más eh satisfactor el interés superior del niño que es la imposición de la pena privativa de libertad

15. Desde una perspectiva de política criminal, ¿qué reformas específicas sugeriría usted al artículo 149 del Código Penal o al Código Procesal Penal para garantizar que la sanción cumpla su fin punitivo sin sacrificar el derecho de alimentación de los menores?

Consideraría una de las reformas que se considera el tema de la reincidencia es decir aquel deudor alimentario que ya se le haya efectuado tres más liquidaciones de pensiones alimenticias de vengadas ya podría ser partícipe de lo que es el procesamiento por omisión a la asistencia familiar cuestión de que se utiliza efectivamente el derecho penal como ultima rafia y no como una sanción

coercitiva a la a la primera falta que haya cometido el padre obligado, eso podría ser una reforma que ayudaría mejor al cumplimiento de las obligaciones.



Elvis Marlón Guidino Valderrama
ABOGADO
Reg. ICAP. 1417

Anexo 11: Consentimiento informado

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EN LA OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE ACREEDORES ALIMENTARIOS.

Investigador/es: Liliam Lizbeth Mendez Romero

Institución: Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

Estimado/a participante,

Usted ha sido invitado(a) a participar en la investigación titulada:

Antes de decidir participar, es importante que lea detenidamente la siguiente información para asegurarse de que comprende el propósito, los procedimientos, los beneficios y los posibles riesgos de este estudio.

Este estudio tiene como objetivo general determinar si la aplicación automática de la pena privativa de la libertad efectiva por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Perú vulnera el derecho fundamental a la subsistencia y desarrollo integral de los acreedores alimentarios. Si decide participar, se le solicitará que responda a una entrevista enfocado en la eficacia de la pena privativa de libertad y el interés superior del niño. La sesión tendrá una duración aproximada de 15 a 20 minutos, el cual se realizará por única vez. Los resultados de esta investigación pueden contribuir a generar nuevas perspectivas jurídicas que promuevan reformas legislativas en el Código Penal Peruano, buscando mecanismos que aseguren el pago real de las pensiones y garanticen el bienestar económico y emocional de los menores alimentistas. Su participación en este estudio no implica riesgos significativos; sin embargo, podrían presentarse leves sentimientos de incomodidad al reflexionar sobre la problemática social y legal del incumplimiento alimentario o la privación de la libertad; no obstante, el participante puede pausar o finalizar su colaboración en cualquier momento. Toda la información proporcionada será tratada con estricta confidencialidad. Los datos recopilados serán almacenados de manera segura y solo serán accesibles para los investigadores involucrados en el estudio. Sus respuestas se utilizarán exclusivamente con fines académicos y serán presentadas de forma anónima.

Su participación es completamente voluntaria. Puede retirarse en cualquier momento sin necesidad de justificar su decisión y sin que esto implique ninguna consecuencia para usted.

Si, después de leer esta información, está de acuerdo en participar, por favor firme a continuación:

Declaro que he leído y comprendido la información anterior y que acepto participar en este estudio de manera voluntaria.

Nombre del participante: Abg. Guidino Valderrama, Elvis Marlon

Firma:



Elvis Marlon Guidino Valderrama
ABOGADO
Reg. ICAP. 1417

Fecha: Sullana, 02 de diciembre del 2025.

GUÍA DE ENTREVISTA

Objetivo del Instrumento: Recoger la opinión jurídica y la experiencia práctica de operadores del derecho respecto a la aplicación de la pena efectiva en delitos de omisión a la asistencia familiar y su impacto en los derechos de los alimentistas, así como explorar la viabilidad de medidas alternativas.

I. DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO

Entrevistadora: LILIAM LIZBETH MENDEZ ROMERO

Entrevistado: Abg. CLARA EVELYN REYES TABOADA

Día y Hora: 10/12/2025 - 11 a m

II. CUESTIONARIO

Relacionado al Objetivo Específico 1: Analizar la aplicación de la pena privativa de la libertad a fin de determinar si su imposición responde a un criterio automático que contraviene los principios de última ratio y proporcionalidad.

10. Desde su experiencia en la práctica judicial, ¿considera que los magistrados realizan un verdadero juicio de ponderación y proporcionalidad en cada caso concreto antes de imponer la pena efectiva, o percibe que existe una aplicación mecánica o "automática" de la prisión una vez verificado el incumplimiento del pago y el requerimiento previo?

Creo que en la práctica judicial, los magistrados están imponiendo la pena efectiva de manera Automática pese a los esfuerzos doctrinales y jurisprudenciales por reforzar el análisis de proporcionalidad, hoy en día son muy pocos los magistrados que desarrollan un examen individualizado valorando la acreditación de dificultades económicas reales considerando alternativas distintas a la prisión.

11. Teniendo en cuenta que el Derecho Penal debe actuar como ultima ratio (último recurso), ¿cree usted que el sistema de justicia actual está utilizando la vía penal y la amenaza de cárcel como una primera herramienta de cobranza coactiva, desvirtuando así la naturaleza subsidiaria del poder punitivo del Estado?

Creo que no debería de actuar como última ratio. Pero hoy en día creo que el sistema de justicia actual, utiliza el sistema como una tendencia a penalizar y

amenaza con cárcel como primera herramienta de corrección desnaturalizando el carácter de última de ratio.

12. ¿En qué medida considera que la imposición de una pena de cárcel efectiva resulta proporcional al daño causado en un delito de omisión, considerando que al privar de libertad al agente se elimina su capacidad productiva, a diferencia de otras medidas que podrían sancionar sin anular la posibilidad de reparación?

Considero que la prisión en delitos de omisión realmente supera la proporcionalidad ya que esto en lugar de fomentar la reparación va a imposibilitar a la persona generando un costo social y económico y esto muchas veces excede ampliamente el daño originalmente causado debido a que se le limita al estar sin libertad.

Relacionado al Objetivo Específico 2: Explicar la vulneración del derecho fundamental a la subsistencia y desarrollo integral de los acreedores alimentarios como consecuencia directa del encarcelamiento del deudor.

13. ¿Cuál es el impacto fáctico y económico que usted ha observado en la calidad de vida de los menores alimentistas una vez que el progenitor obligado ingresa a un establecimiento penitenciario? ¿Se logra el pago de la deuda o se precariza aún más la situación del menor?

Hoy en día El derecho del menor alimentista se ven vulnerado debido a que el encarcelamiento del progenitor rara vez contribuye a garantizar el pago que le corresponde realizar a su menor hijo. Hoy en día son pocos los casos donde el pago se realiza y esto se hace con la única intención de intentar evitar la conversión de la pena; pero una vez recluido el deudor la capacidad de pago prácticamente desaparece el progenitor encarcelado rara vez contribuye a garantizar los alimentos del menor y esto termina generando un círculo de mayor endeudamiento.

14. ¿Considera que el Estado, al ejecutar la pena privativa de libertad y cortar la fuente de ingresos del deudor, incurre en una vulneración indirecta del Interés Superior del Niño, al dejar al acreedor alimentario en una situación de mayor desprotección material para su subsistencia?

Creo que SI, hoy en día jurídicamente la ejecución de una pena privativa de libertad genera una afectación indirecta al interés superior del niño ya que esa pena interrumpe la capacidad del deudor alimentario para proveer recursos, dejando al menor en una situación de mayor vulnerabilidad. Si bien la finalidad de la pena no es perjudicar al menor al sancionar al infractor este es un efecto colateral y considero que el estado debe prever mitigarlo.

15. Más allá del aspecto puramente económico, ¿de qué manera ha percibido que la encarcelación del padre o madre deudor afecta el desarrollo integral (emocional, psicológico y social) del niño, niña o adolescente involucrado en el conflicto?

Definitivamente existe una afectación psicológica que impactan negativamente en el desarrollo integral del niño, el hecho de que su progenitor, vaya a la cárcel puede producir en el menor quebrantamiento su seguridad emocional, problemas de conducta, dificultades escolares entre otras afectaciones.

Relacionado al Objetivo Específico 3: Proponer la implementación de medidas alternativas a la privación de la libertad, como el trabajo comunitario o la vigilancia electrónica, como solución más idónea.

16. ¿Qué opinión le merece la implementación legislativa de la vigilancia electrónica personal (grilletes electrónicos) como pena alternativa prioritaria en estos delitos, permitiendo así que el sentenciado continúe laborando y se le pueda descontar directamente la pensión de alimentos?

Creo que sería una opción válida jurídicamente y debería ser hoy tomada en cuenta para dar un paso a una transición hacia un modelo de justicia que nos brinde mejores resultados, evitando que se perjudique directa o indirectamente al menor ya que evitaría la vulneración del interés superior del niño, creo que sería más eficiente el cobro de pensiones y llevaría una reducción de la sobrecarga en el sistema penitenciario.

17. ¿Considera viable y más eficaz la imposición de jornadas de prestación de servicios a la comunidad (trabajo comunitario) remuneradas o con convenios

estatales, donde la retribución sea destinada íntegramente al pago de la reparación civil y pensiones devengadas, en lugar del internamiento en un penal?

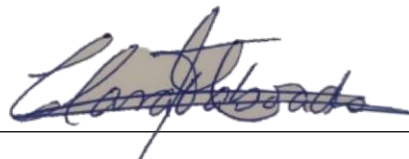
Creo que es una pena alternativa, la cual debería ser considerada de aplicarse ya que es más viable y puede ser más eficaz, más proporcional, se debería tomar en cuenta pues sería una buena opción para poder proteger el interés superior del niño y evitar causar una afectación psicológica.

18. Desde una perspectiva de política criminal, ¿qué reformas específicas sugeriría usted al artículo 149 del Código Penal o al Código Procesal Penal para garantizar que la sanción cumpla su fin punitivo sin sacrificar el derecho de alimentación de los menores?

Una reforma podría ser considerarse la prisión como una pena excepcional y no prioritaria ya que esta destruye la fuente de ingresos y es incompatible con el fin reparador del delito, además provoca afectaciones psicológicas en los niños.

Otra opción podría ser, incorporarle y vigilancia electrónica hoy con la intención de asegurar el pago real y minimizar los daños colaterales o familiares.

También podría ser crear un componente de reserva de pena, por ejemplo que la pena privativa de libertad quede suspendida en ejecución y que se haga efectiva sólo si hay incumplimientos reiterados.



CLARA EVELYN REYES TABOADA

DNI 40973439

ICAP 007318

Anexo 11: Consentimiento informado

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EN LA OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE ACREEDORES ALIMENTARIOS.

Investigador/es: Liliam Lizbeth Mendez Romero

Institución: Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

Estimado/a participante,

Usted ha sido invitado(a) a participar en la investigación titulada:

Antes de decidir participar, es importante que lea detenidamente la siguiente información para asegurarse de que comprende el propósito, los procedimientos, los beneficios y los posibles riesgos de este estudio.

Este estudio tiene como objetivo general determinar si la aplicación automática de la pena privativa de la libertad efectiva por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Perú vulnera el derecho fundamental a la subsistencia y desarrollo integral de los acreedores alimentarios. Si decide participar, se le solicitará que responda a una entrevista enfocado en la eficacia de la pena privativa de libertad y el interés superior del niño. La sesión tendrá una duración aproximada de 15 a 20 minutos, el cual se realizará por única vez. Los resultados de esta investigación pueden contribuir a generar nuevas perspectivas jurídicas que promuevan reformas legislativas en el Código Penal Peruano, buscando mecanismos que aseguren el pago real de las pensiones y garanticen el bienestar económico y emocional de los menores alimentistas. Su participación en este estudio no implica riesgos significativos; sin embargo, podrían presentarse leves sentimientos de incomodidad al reflexionar sobre la problemática social y legal del incumplimiento alimentario o la privación de la libertad; no obstante, el participante puede pausar o finalizar su colaboración en cualquier momento. Toda la información proporcionada será tratada con estricta confidencialidad. Los datos recopilados serán almacenados de manera segura y solo serán accesibles para los investigadores involucrados en el estudio. Sus respuestas se utilizarán exclusivamente con fines académicos y serán presentadas de forma anónima.

Su participación es completamente voluntaria. Puede retirarse en cualquier momento sin necesidad de justificar su decisión y sin que esto implique ninguna consecuencia para usted.

Si, después de leer esta información, está de acuerdo en participar, por favor firme a continuación:

Declaro que he leído y comprendido la información anterior y que acepto participar en este estudio de manera voluntaria.

Nombre del participante: Abg. CLARA EVELYN REYES TABOADA

Firma:


CLARA EVELYN REYES TABOADA
DNI 40973439
ICAP 007318

Fecha: Sullana, 02 de diciembre del 2025.

GUÍA DE ENTREVISTA

Objetivo del Instrumento: Recoger la opinión jurídica y la experiencia práctica de operadores del derecho respecto a la aplicación de la pena efectiva en delitos de omisión a la asistencia familiar y su impacto en los derechos de los alimentistas, así como explorar la viabilidad de medidas alternativas.

I. DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO

Entrevistadora: LILIAM LIZBETH MENDEZ ROMERO

Entrevistado: Abg. KAREN ELENA GARABITO MENDOZA

Día y Hora: 8 Y 30 a.m.

II. CUESTIONARIO

Relacionado al Objetivo Específico 1: Analizar la aplicación de la pena privativa de la libertad a fin de determinar si su imposición responde a un criterio automático que contraviene los principios de última ratio y proporcionalidad.

13. Desde su experiencia en la práctica judicial, ¿considera que los magistrados realizan un verdadero juicio de ponderación y proporcionalidad en cada caso concreto antes de imponer la pena efectiva, o percibe que existe una aplicación mecánica o "automática" de la prisión una vez verificado el incumplimiento del pago y el requerimiento previo?

La práctica habitual parece ser la imposición de penas de cárcel efectivas, eludiendo un análisis genuino y profundo de la ponderación y la proporcionalidad de la medida. El sistema judicial opera mayormente bajo la premisa de la prisión preventiva, a pesar de que este recurso debería aplicarse exclusivamente como última ratio y respetando el principio de proporcionalidad.

Esta dinámica exacerba la problemática existente, resultando en una superpoblación carcelaria crítica. Además, los centros penitenciarios, en su estado actual, fracasan en su función fundamental de resocializar a los individuos privados de su libertad.

14. Teniendo en cuenta que el Derecho Penal debe actuar como ultima ratio (último recurso), ¿cree usted que el sistema de justicia actual está utilizando la vía penal

y la amenaza de cárcel como una primera herramienta de cobranza coactiva, desvirtuando así la naturaleza subsidiaria del poder punitivo del Estado?

El sistema de Derecho Penal actual presenta falencias significativas, ya que la estrategia de amenazar con la privación de libertad y encarcelar a los infractores no resuelve la raíz del problema de la criminalidad. Se sugiere que el Estado adopte un enfoque alternativo que brinde oportunidades de reinserción a los individuos.

En esta línea, se propone una diferenciación de las medidas punitivas: los responsables de delitos menores no deberían ingresar en centros penitenciarios, mientras que aquellos que cometen crímenes graves como el sicariato, los homicidios y otros hechos de gran trascendencia social sí deberían cumplir condenas proporcionales a su culpabilidad.

15. ¿En qué medida considera que la imposición de una pena de cárcel efectiva resulta proporcional al daño causado en un delito de omisión, considerando que al privar de libertad al agente se elimina su capacidad productiva, a diferencia de otras medidas que podrían sancionar sin anular la posibilidad de reparación?

Relacionado al Objetivo Específico 2: Explicar la vulneración del derecho fundamental a la subsistencia y desarrollo integral de los acreedores alimentarios como consecuencia directa del encarcelamiento del deudor.

Se argumenta que, en el contexto de los delitos de omisión, la proporcionalidad de la pena resulta cuestionable cuando el infractor es internado en un centro penitenciario. Esta reclusión le impide generar ingresos, lo cual plantea la interrogante de quién asumirá el sustento económico de su familia.

La propuesta es clara: sería más beneficioso y sensato aplicar una medida alternativa a la cárcel. Dicha medida permitiría al individuo permanecer en libertad, trabajar y, de ese modo, cumplir con la obligación de proveer alimentos para sus dependientes. Actualmente, al estar recluso, se le cercena la libertad y la capacidad de apoyar a los suyos hasta la total extinción de su condena.

19. ¿Cuál es el impacto fáctico y económico que usted ha observado en la calidad de vida de los menores alimentistas una vez que el progenitor obligado ingresa a un

establecimiento penitenciario? ¿Se logra el pago de la deuda o se precariza aún más la situación del menor?

La situación agrava aún más la vulnerabilidad del problema, ya que el menor de edad queda desprotegido y en estado de abandono. El Estado incumple su rol de protección hacia el niño o adolescente, y surge la interrogante fundamental de quién asumirá la responsabilidad de su manutención.

Si el progenitor se encuentra privado de su libertad (encarcelado), ¿cuándo se harán efectivos los pagos de la pensión alimenticia adeudada? Es probable que estas obligaciones financieras nunca se salden mientras el padre permanezca recluido, dejando al menor sin el sustento necesario

20. ¿Considera que el Estado, al ejecutar la pena privativa de libertad y cortar la fuente de ingresos del deudor, incurre en una vulneración indirecta del Interés Superior del Niño, al dejar al acreedor alimentario en una situación de mayor desprotección material para su subsistencia?

Efectivamente, invariablemente es el menor de edad quien resulta perjudicado por estas circunstancias. No se está aplicando de manera efectiva el principio del interés superior del niño, un pilar fundamental en materia de derechos de la infancia.

La situación es paradójica, ya que el mismo Estado, que debería ser el principal garante y defensor de los derechos de este menor, es quien en realidad los está vulnerando sistemáticamente, al desampararlo y no brindarle el amparo y la protección necesarios en ningún momento.

21. Más allá del aspecto puramente económico, ¿de qué manera ha percibido que la encarcelación del padre o madre deudor afecta el desarrollo integral (emocional, psicológico y social) del niño, niña o adolescente involucrado en el conflicto?

Relacionado al Objetivo Específico 3: Proponer la implementación de medidas alternativas a la privación de la libertad, como el trabajo comunitario o la vigilancia electrónica, como solución más idónea.

El menor queda en total desprotección, una situación que repercute negativamente en todas las facetas de su desarrollo. Dada su minoría de edad, es incapaz de

valerse por sí mismo y siempre requerirá del apoyo fundamental de sus progenitores para un adecuado crecimiento psicológico y emocional.

Lo más lamentable de este escenario es la falta de respuesta del Estado. Surge la crítica pregunta de quién asumirá la responsabilidad de la manutención del niño o adolescente, ya que las autoridades no le proveen ningún tipo de asistencia. Esto, en definitiva, empeora y agudiza aún más la problemática social y familiar.

16. ¿Qué opinión le merece la implementación legislativa de la vigilancia electrónica personal (grilletes electrónicos) como pena alternativa prioritaria en estos delitos, permitiendo así que el sentenciado continúe laborando y se le pueda descontar directamente la pensión de alimentos?

Se plantea la duda sobre si este enfoque podría tener éxito en Perú, a pesar de que funcione en otras naciones. La percepción general es que, dada la corrupción endémica que afecta a instituciones clave como el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y la Policía Nacional del Perú (PNP), su implementación no resultaría viable.

En consecuencia, se argumenta firmemente que, en el contexto peruano actual, esta propuesta no constituye una alternativa eficaz ni adecuada debido a la falta de confianza en las instituciones encargadas de su ejecución.

17. ¿Considera viable y más eficaz la imposición de jornadas de prestación de servicios a la comunidad (trabajo comunitario) remuneradas o con convenios estatales, donde la retribución sea destinada íntegramente al pago de la reparación civil y pensiones devengadas, en lugar del internamiento en un penal?

Existe la postura de que este enfoque sí es viable, basándose en la experiencia de otros países donde ya se implementa con éxito. Se argumenta que este sistema generaría beneficios económicos tanto para los individuos implicados como para el propio Estado.

Se considera que esta alternativa es preferible a la reclusión tradicional en centros penitenciarios, los cuales, en su estado actual, fracasan en su objetivo de lograr la resocialización o reinserción efectiva del infractor

18. Desde una perspectiva de política criminal, ¿qué reformas específicas sugeriría usted al artículo 149 del Código Penal o al Código Procesal Penal para garantizar

que la sanción cumpla su fin punitivo sin sacrificar el derecho de alimentación de los menores?

Para lograr una mejora sustancial del sistema penal peruano, una propuesta viable podría ser la implementación de un régimen laboral obligatorio para los reclusos. Esto les permitiría autosostenerse económicamente y, simultáneamente, generar ingresos dignos para el sustento de sus familias.

No obstante, la viabilidad de esta iniciativa choca con la cruda realidad nacional: los centros penitenciarios del Perú sufren de una severa sobrepoblación. A esto se suma la corrupción generalizada del personal del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), un factor que exagera los problemas existentes y ha propiciado un aumento alarmante de actividades delictivas graves, como las extorsiones organizadas desde el interior de las prisiones.



Karen Elena Garza Méndez
ABOGADA
I.C.A.S. 0811

Anexo 11: Consentimiento informado

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EN LA OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE ACREEDORES ALIMENTARIOS.

Investigador/es: Liliam Lizbeth Mendez Romero

Institución: Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

Estimado/a participante,

Usted ha sido invitado(a) a participar en la investigación titulada:

Antes de decidir participar, es importante que lea detenidamente la siguiente información para asegurarse de que comprende el propósito, los procedimientos, los beneficios y los posibles riesgos de este estudio.

Este estudio tiene como objetivo general determinar si la aplicación automática de la pena privativa de la libertad efectiva por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Perú vulnera el derecho fundamental a la subsistencia y desarrollo integral de los acreedores alimentarios. Si decide participar, se le solicitará que responda a una entrevista enfocado en la eficacia de la pena privativa de libertad y el interés superior del niño. La sesión tendrá una duración aproximada de 15 a 20 minutos, el cual se realizará por única vez. Los resultados de esta investigación pueden contribuir a generar nuevas perspectivas jurídicas que promuevan reformas legislativas en el Código Penal Peruano, buscando mecanismos que aseguren el pago real de las pensiones y garanticen el bienestar económico y emocional de los menores alimentistas. Su participación en este estudio no implica riesgos significativos; sin embargo, podrían presentarse leves sentimientos de incomodidad al reflexionar sobre la problemática social y legal del incumplimiento alimentario o la privación de la libertad; no obstante, el participante puede pausar o finalizar su colaboración en cualquier momento. Toda la información proporcionada será tratada con estricta confidencialidad. Los datos recopilados serán almacenados de manera segura y solo serán accesibles para los investigadores involucrados en el estudio. Sus respuestas se utilizarán exclusivamente con fines académicos y serán presentadas de forma anónima.

Su participación es completamente voluntaria. Puede retirarse en cualquier momento sin necesidad de justificar su decisión y sin que esto implique ninguna consecuencia para usted.

Si, después de leer esta información, está de acuerdo en participar, por favor firme a continuación:

Declaro que he leído y comprendido la información anterior y que acepto participar en este estudio de manera voluntaria.

Nombre del participante: Abg. KAREN ELENA GARABITO MENDOZA

Firma:



Karen Elena Garabito Mendoza
ABOGADA
I.C.A.S. 0811

Fecha: Sullana, 02 de diciembre del 2025.

GUÍA DE ENTREVISTA

Objetivo del Instrumento: Recoger la opinión jurídica y la experiencia práctica de operadores del derecho respecto a la aplicación de la pena efectiva en delitos de omisión a la asistencia familiar y su impacto en los derechos de los alimentistas, así como explorar la viabilidad de medidas alternativas.

I. DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO

Entrevistadora: LILIAM LIZBETH MENDEZ ROMERO

Entrevistado: Abg. MILAGROS JERALIN NAVARRO GIRON

Día y Hora:

II. CUESTIONARIO

Relacionado al Objetivo Específico 1: Analizar la aplicación de la pena privativa de la libertad a fin de determinar si su imposición responde a un criterio automático que contraviene los principios de última ratio y proporcionalidad.

16. Desde su experiencia en la práctica judicial, ¿considera que los magistrados realizan un verdadero juicio de ponderación y proporcionalidad en cada caso concreto antes de imponer la pena efectiva, o percibe que existe una aplicación mecánica o "automática" de la prisión una vez verificado el incumplimiento del pago y el requerimiento previo?

En mi opinión, cuando se trata de delitos de alta gravedad, considero que el juez sí lleva a cabo un análisis adecuado y un juicio de proporcionalidad de la sanción.

Sin embargo, en el caso de delitos de menor trascendencia —como, por ejemplo, la omisión a la asistencia familiar por la falta de pago de la pensión alimenticia—, estimo que la prisión preventiva se utiliza de forma automática. En estos casos, la medida funciona más como un instrumento punitivo o de castigo ante el incumplimiento, y menos como un mecanismo resocializador.

Percibo que, en estos escenarios, no se realiza un juicio de proporcionalidad apropiado que tome en cuenta las circunstancias particulares del imputado y las especificidades inherentes a la comisión del hecho delictivo.

17. Teniendo en cuenta que el Derecho Penal debe actuar como ultima ratio (último recurso), ¿cree usted que el sistema de justicia actual está utilizando la vía penal y la amenaza de cárcel como una primera herramienta de cobranza coactiva, desvirtuando así la naturaleza subsidiaria del poder punitivo del Estado?

Sí, tienes razón en que el Derecho Penal parece estar normalizando el uso de la prisión preventiva. Esta medida, que debería ser un método coercitivo excepcional, está perdiendo su objetivo principal, que es la resocialización del individuo.

La finalidad de la reclusión es aplicarse solo cuando no existan sanciones alternativas que puedan cumplir el objetivo de la justicia, funcionando así como la última ratio o último recurso disponible.

No obstante, la amenaza de hacer efectiva la pena privativa de libertad se presta frecuentemente a ser utilizada como un mecanismo de cobro coercitivo en relación con las pensiones alimenticias impagas.

Es crucial que, en estos casos, se consideren las circunstancias particulares y las condiciones específicas del imputado en cada situación concreta antes de dictaminar una medida tan severa.

18. ¿En qué medida considera que la imposición de una pena de cárcel efectiva resulta proporcional al daño causado en un delito de omisión, considerando que al privar de libertad al agente se elimina su capacidad productiva, a diferencia de otras medidas que podrían sancionar sin anular la posibilidad de reparación?

Relacionado al Objetivo Específico 2: Explicar la vulneración del derecho fundamental a la subsistencia y desarrollo integral de los acreedores alimentarios como consecuencia directa del encarcelamiento del deudor.

Si bien es obvio que el encarcelamiento restringe por completo la capacidad de cumplir con la manutención, existen escenarios en los cuales el bien jurídico superior del menor debe protegerse prioritariamente, incluso frente a la imposibilidad económica del deudor.

Para llegar a una sentencia firme por el delito de omisión a la asistencia familiar, el proceso requiere que el obligado haya agotado previamente todas las vías civiles y mecanismos para efectivizar el pago, a pesar de sus limitaciones económicas.

Sin embargo, cuando persiste un incumplimiento reiterado y contumaz de la obligación, considero que la prisión efectiva resulta ser una medida proporcional al daño que se está ocasionando al menor.

En esta última instancia, el magistrado debe ponderar y seguir criterios o lineamientos rigurosos antes de dictar la sanción; no se trata simplemente de imponer un castigo por el incumplimiento de una deuda, sino de salvaguardar un derecho fundamental.

22. ¿Cuál es el impacto fáctico y económico que usted ha observado en la calidad de vida de los menores alimentistas una vez que el progenitor obligado ingresa a un establecimiento penitenciario? ¿Se logra el pago de la deuda o se precariza aún más la situación del menor?

He podido constatar que, en la mayoría de los casos analizados, se produce una mejora en la condición económica del menor cuando el progenitor deudor se ve sometido a la coacción de la posible ejecución de la pena establecida en el Código Penal. Esto ocurre porque los familiares directos del obligado intervienen y asumen la deuda con el fin de evitar que este ingrese a prisión.

No obstante, en aquellos escenarios donde el menor carece de una red de apoyo familiar por parte del padre biológico, se observa una disminución significativa de los ingresos. La reclusión imposibilita por completo que el deudor alimentario cumpla con su responsabilidad económica.

Estadísticamente hablando, se podría afirmar que en la mayoría de las situaciones, gracias al temor o al interés de los parientes cercanos del padre, el menor experimenta una mejora en su sustento; sin embargo, para el padre biológico, implica una merma en sus ingresos económicos y, por ende, una potencial disminución en la calidad de vida del propio menor a largo plazo.

23. ¿Considera que el Estado, al ejecutar la pena privativa de libertad y cortar la fuente de ingresos del deudor, incurre en una vulneración indirecta del Interés Superior del Niño, al dejar al acreedor alimentario en una situación de mayor desprotección material para su subsistencia?

Se debe realizar un análisis pormenorizado de cada situación específica. En la mayoría de los casos, o basándome en un alto porcentaje de la experiencia

práctica, se debe considerar lo siguiente: si bien la pena privativa de libertad restringe la capacidad financiera del deudor alimentario, esto no implica necesariamente una afectación directa al interés superior del niño en el momento inicial de la ejecución de la pena.

Hay que tener en cuenta que, para que se dicte una sentencia firme y consentida que ordene la prisión efectiva, el deudor ya ha incumplido reiteradamente su obligación, a pesar de todos los requerimientos legales y de un proceso civil válido. Por lo tanto, la afectación al menor ya existía antes del encarcelamiento, debido a que el deudor incumplía su deber de satisfacer las necesidades económicas del beneficiario.

No considero que haya una afectación nueva a los intereses del menor en ese punto. Sin embargo, la situación cambia radicalmente cuando se limitan por completo todos los recursos del deudor alimentario: ahí sí podríamos hablar de poner en riesgo la subsistencia del menor. En ese momento, se interrumpe totalmente la capacidad del obligado de cumplir con su deber, recayendo toda la carga económica en el otro progenitor, quien se ve forzado a encontrar los medios para la subsistencia del menor.

24. Más allá del aspecto puramente económico, ¿de qué manera ha percibido que la encarcelación del padre o madre deudor afecta el desarrollo integral (emocional, psicológico y social) del niño, niña o adolescente involucrado en el conflicto?

Relacionado al Objetivo Específico 3: Proponer la implementación de medidas alternativas a la privación de la libertad, como el trabajo comunitario o la vigilancia electrónica, como solución más idónea.

Es evidente que un menor que ha mantenido un vínculo coparental con su padre biológico sufrirá consecuencias negativas cuando se proceda a su encarcelamiento.

Como se mencionó, cada caso debe ser analizado de manera específica, ya que existen padres que, aunque hayan incumplido con la obligación económica de la pensión alimenticia, contribuyen al desarrollo del menor en otros aspectos importantes (como el apoyo emocional o psicológico) que van más allá de lo financiero.

Por lo tanto, antes de ejecutar una medida de prisión, se debe tomar en consideración la naturaleza de la relación que el menor sostenía con su padre. Esto es crucial para prevenir afectaciones psicológicas o emocionales adicionales en el niño o adolescente.

19. ¿Qué opinión le merece la implementación legislativa de la vigilancia electrónica personal (grilletes electrónicos) como pena alternativa prioritaria en estos delitos, permitiendo así que el sentenciado continúe laborando y se le pueda descontar directamente la pensión de alimentos?

A mi juicio, esa alternativa no resulta ser muy fiable y está algo alejada de la realidad. ¿La razón? El mayor porcentaje de personas sentenciadas por el delito de omisión a la asistencia familiar son individuos que carecen de un empleo formal o trabajo estable.

Recordemos que, si el deudor fuese un trabajador con ingresos fijos, la ley ya permite un descuento automático por planilla en la fase civil. Sin embargo, es precisamente quien no tiene ingresos regulares quien corre un mayor riesgo de ser procesado penalmente. En estos casos, el descuento automático es inviable.

Lo que el Poder Judicial podría hacer es implementar medidas coercitivas alternativas antes de recurrir al Derecho Penal como última ratio. ¿Qué medidas? Por ejemplo, en un proceso de obligación de dar suma de dinero, se podría dictar una medida cautelar de retención de las cuentas bancarias del deudor, efectuando el descuento automático de las pensiones devengadas.

No obstante, se debe implementar un proceso riguroso para verificar si estas retenciones realmente satisfacen el interés superior del menor. Imaginemos una situación con una liquidación de deuda considerable (más de cinco mil soles), pero el padre trabaja como mototaxista y apenas percibe treinta o cuarenta soles diarios. Las retenciones efectuadas no cubrirán la necesidad del menor. Se tendría que evaluar la eficacia de estas medidas para satisfacer el interés del niño antes de criminalizar la conducta.

20. ¿Considera viable y más eficaz la imposición de jornadas de prestación de servicios a la comunidad (trabajo comunitario) remuneradas o con convenios

estatales, donde la retribución sea destinada íntegramente al pago de la reparación civil y pensiones devengadas, en lugar del internamiento en un penal?

Considero que esa es una medida mucho más factible y realista: la imposición de jornadas de trabajo comunitario o similar, con la finalidad de que el pago por dicho servicio, gestionado por el Estado, se destine directamente al sustento del menor.

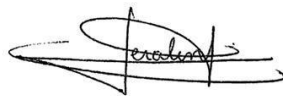
Estimo que esta medida es significativamente más satisfactoria para proteger el interés superior del niño, en comparación con la simple imposición de una pena privativa de libertad, que no genera ingresos para la víctima.

21. Desde una perspectiva de política criminal, ¿qué reformas específicas sugeriría usted al artículo 149 del Código Penal o al Código Procesal Penal para garantizar que la sanción cumpla su fin punitivo sin sacrificar el derecho de alimentación de los menores?

Consideraría la reforma del sistema para incluir el concepto de reincidencia: es decir, que un deudor alimentario solo sea procesado por el delito de omisión a la asistencia familiar tras acumular tres o más liquidaciones de pensiones devengadas impagas.

El objetivo de esto es asegurar que el Derecho Penal se aplique efectivamente como última ratio (último recurso), y no como una sanción coercitiva automática ante el primer incumplimiento del padre obligado.

Esta modificación podría ser una reforma que contribuiría de mejor manera al cumplimiento de las obligaciones de manutención.



Milagros Jeralín Navarro Girón
ABOGADA
ICAS. N° 845

Anexo 11: Consentimiento informado

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EN LA OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE ACREEDORES ALIMENTARIOS.

Investigador/es: Liliam Lizbeth Mendez Romero

Institución: Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

Estimado/a participante,

Usted ha sido invitado(a) a participar en la investigación titulada:

Antes de decidir participar, es importante que lea detenidamente la siguiente información para asegurarse de que comprende el propósito, los procedimientos, los beneficios y los posibles riesgos de este estudio.

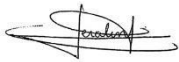
Este estudio tiene como objetivo general determinar si la aplicación automática de la pena privativa de la libertad efectiva por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Perú vulnera el derecho fundamental a la subsistencia y desarrollo integral de los acreedores alimentarios. Si decide participar, se le solicitará que responda a una entrevista enfocado en la eficacia de la pena privativa de libertad y el interés superior del niño. La sesión tendrá una duración aproximada de 15 a 20 minutos, el cual se realizará por única vez. Los resultados de esta investigación pueden contribuir a generar nuevas perspectivas jurídicas que promuevan reformas legislativas en el Código Penal Peruano, buscando mecanismos que aseguren el pago real de las pensiones y garanticen el bienestar económico y emocional de los menores alimentistas. Su participación en este estudio no implica riesgos significativos; sin embargo, podrían presentarse leves sentimientos de incomodidad al reflexionar sobre la problemática social y legal del incumplimiento alimentario o la privación de la libertad; no obstante, el participante puede pausar o finalizar su colaboración en cualquier momento. Toda la información proporcionada será tratada con estricta confidencialidad. Los datos recopilados serán almacenados de manera segura y solo serán accesibles para los investigadores involucrados en el estudio. Sus respuestas se utilizarán exclusivamente con fines académicos y serán presentadas de forma anónima.

Su participación es completamente voluntaria. Puede retirarse en cualquier momento sin necesidad de justificar su decisión y sin que esto implique ninguna consecuencia para usted.

Si, después de leer esta información, está de acuerdo en participar, por favor firme a continuación:

Declaro que he leído y comprendido la información anterior y que acepto participar en este estudio de manera voluntaria.

Nombre del participante: Abg. MILAGROS JERALIN NAVARRO GIRON

Firma: 

Milagros Jeralin Navarro Giron
ABOGADA
ICAS. N° 845

Fecha: Sullana, 02 de diciembre del 2025.

GUÍA DE ENTREVISTA

Objetivo del Instrumento: Recoger la opinión jurídica y la experiencia práctica de operadores del derecho respecto a la aplicación de la pena efectiva en delitos de omisión a la asistencia familiar y su impacto en los derechos de los alimentistas, así como explorar la viabilidad de medidas alternativas.

I. DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO

Entrevistadora: LILIAM LIZBETH MENDEZ ROMERO

Entrevistado: Abg. CESAR RAUL ALBUJAR CHULLE

Día y Hora: 10/12/2025 - 11 a m

II. CUESTIONARIO

Relacionado al Objetivo Específico 1: Analizar la aplicación de la pena privativa de la libertad a fin de determinar si su imposición responde a un criterio automático que contraviene los principios de última ratio y proporcionalidad.

19. Desde su experiencia en la práctica judicial, ¿considera que los magistrados realizan un verdadero juicio de ponderación y proporcionalidad en cada caso concreto antes de imponer la pena efectiva, o percibe que existe una aplicación mecánica o "automática" de la prisión una vez verificado el incumplimiento del pago y el requerimiento previo?

Opino que en los tribunales hoy en día, los magistrados tienden a imponer la prisión efectiva de forma automática o preestablecida, sin dar cabida a un análisis de proporcionalidad riguroso, a pesar de lo que dictan la doctrina y la jurisprudencia. Son pocos los jueces que se toman el tiempo para realizar una valoración pormenorizada de la real capacidad de pago del condenado, priorizando la cárcel sobre otras soluciones que no impliquen la privación de libertad.

20. Teniendo en cuenta que el Derecho Penal debe actuar como ultima ratio (último recurso), ¿cree usted que el sistema de justicia actual está utilizando la vía penal y la amenaza de cárcel como una primera herramienta de cobranza coactiva, desvirtuando así la naturaleza subsidiaria del poder punitivo del Estado?

A mi parecer, el encarcelamiento no debería ser la solución de cierre del sistema. No obstante, hoy en día observamos que la justicia penaliza de forma preferente y utiliza la coerción de la prisión como primera respuesta, contrariando su naturaleza subsidiaria y excepciona

21. ¿En qué medida considera que la imposición de una pena de cárcel efectiva resulta proporcional al daño causado en un delito de omisión, considerando que al privar de libertad al agente se elimina su capacidad productiva, a diferencia de otras medidas que podrían sancionar sin anular la posibilidad de reparación?

Relacionado al Objetivo Específico 2: Explicar la vulneración del derecho fundamental a la subsistencia y desarrollo integral de los acreedores alimentarios como consecuencia directa del encarcelamiento del deudor.

A mi juicio, imponer prisión por omisiones penales es una medida que supera los límites de lo razonable. Esta sanción, en lugar de promover la reparación del perjuicio, obstaculiza la capacidad de la persona para responder, creando un impacto económico y social adverso. El daño colateral de la pérdida de libertad es frecuentemente mucho mayor que la ofensa inicial, volviendo la medida contraproducente e ineficaz para sus propios fines

25. ¿Cuál es el impacto fáctico y económico que usted ha observado en la calidad de vida de los menores alimentistas una vez que el progenitor obligado ingresa a un establecimiento penitenciario? ¿Se logra el pago de la deuda o se precariza aún más la situación del menor?

Considero que los derechos de los niños y adolescentes que dependen de la pensión alimenticia se ven comprometidos, puesto que la medida de privación de libertad del progenitor no garantiza la manutención. Son contados los casos donde se abona la deuda, y usualmente se hace como un intento desesperado de evitar la conversión de la pena. Sin embargo, una vez tras las rejas, la solvencia del deudor desaparece por completo. El padre encarcelado no puede proveer los alimentos del menor, lo cual paradójicamente genera un espiral de mayor endeudamiento y desprotección económica

26. ¿Considera que el Estado, al ejecutar la pena privativa de libertad y cortar la fuente de ingresos del deudor, incurre en una vulneración indirecta del Interés Superior

del Niño, al dejar al acreedor alimentario en una situación de mayor desprotección material para su subsistencia?

Considero que la ejecución de la pena privativa de libertad, en estos casos, vulnera indirectamente el principio del interés superior del menor. La pena cesa la capacidad productiva del deudor alimentario, exacerbando la situación de vulnerabilidad del niño o adolescente. Si bien el fin de la condena es punitivo y no busca dañar al menor, este perjuicio colateral es innegable, y es responsabilidad del sistema de justicia prever mecanismos para atenuar dicho impacto

27. Más allá del aspecto puramente económico, ¿de qué manera ha percibido que la encarcelación del padre o madre deudor afecta el desarrollo integral (emocional, psicológico y social) del niño, niña o adolescente involucrado en el conflicto?

Relacionado al Objetivo Específico 3: Proponer la implementación de medidas alternativas a la privación de la libertad, como el trabajo comunitario o la vigilancia electrónica, como solución más idónea.

Es indudable que existe un impacto psicológico que repercute negativamente en el desarrollo integral del niño. La experiencia de ver a su progenitor encarcelado puede provocar una fractura en su seguridad emocional, manifestándose en problemas conductuales, bajo rendimiento académico y otras secuelas perjudiciales.

28. ¿Qué opinión le merece la implementación legislativa de la vigilancia electrónica personal (grilletes electrónicos) como pena alternativa prioritaria en estos delitos, permitiendo así que el sentenciado continúe laborando y se le pueda descontar directamente la pensión de alimentos?

Estimo que sería una alternativa legalmente sólida que debería considerarse de inmediato. Esto permitiría avanzar hacia un sistema judicial más orientado a resultados concretos, evitando la vulneración del interés superior del niño. La medida facilitaría una gestión más eficaz del cobro de las pensiones alimenticias y contribuiría a aliviar la sobrepoblación penitenciaria.

29. ¿Considera viable y más eficaz la imposición de jornadas de prestación de servicios a la comunidad (trabajo comunitario) remuneradas o con convenios estatales, donde la retribución sea destinada íntegramente al pago de la reparación civil y pensiones devengadas, en lugar del internamiento en un penal?

Opino que las penas alternativas son una vía preferible y más eficiente que debería considerarse. Esta aproximación es más proporcionada y ofrece una mejor opción para proteger integralmente al menor, evitando afectaciones a su salud mental y garantizando el respeto a su interés superior.

30. Desde una perspectiva de política criminal, ¿qué reformas específicas sugeriría usted al artículo 149 del Código Penal o al Código Procesal Penal para garantizar que la sanción cumpla su fin punitivo sin sacrificar el derecho de alimentación de los menores?

Una posible reforma del sistema implicaría tratar la prisión como una medida estrictamente excepcional y no como prioritaria, entendiendo que a menudo destruye la fuente de ingresos del deudor y es incompatible con el objetivo de reparación del delito, además de causar daños psicológicos a los hijos. Otra alternativa viable sería la implementación de la vigilancia electrónica para garantizar el cumplimiento real de los pagos y minimizar los perjuicios familiares. Adicionalmente, se podría considerar la creación de una 'pena en suspenso' o reserva de ejecución, de modo que la privación de libertad quede latente y solo se active tras incumplimientos reiterados y probados




Cesar Raul Albujar Chulle
ABOGADO
Reg ICAP 4984

Anexo 11: Consentimiento informado

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EN LA OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE ACREEDORES ALIMENTARIOS.

Investigador/es: Liliam Lizbeth Mendez Romero

Institución: Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

Estimado/a participante,

Usted ha sido invitado(a) a participar en la investigación titulada:

Antes de decidir participar, es importante que lea detenidamente la siguiente información para asegurarse de que comprende el propósito, los procedimientos, los beneficios y los posibles riesgos de este estudio.

Este estudio tiene como objetivo general determinar si la aplicación automática de la pena privativa de la libertad efectiva por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Perú vulnera el derecho fundamental a la subsistencia y desarrollo integral de los acreedores alimentarios. Si decide participar, se le solicitará que responda a una entrevista enfocado en la eficacia de la pena privativa de libertad y el interés superior del niño. La sesión tendrá una duración aproximada de 15 a 20 minutos, el cual se realizará por única vez. Los resultados de esta investigación pueden contribuir a generar nuevas perspectivas jurídicas que promuevan reformas legislativas en el Código Penal Peruano, buscando mecanismos que aseguren el pago real de las pensiones y garanticen el bienestar económico y emocional de los menores alimentistas. Su participación en este estudio no implica riesgos significativos; sin embargo, podrían presentarse leves sentimientos de incomodidad al reflexionar sobre la problemática social y legal del incumplimiento alimentario o la privación de la libertad; no obstante, el participante puede pausar o finalizar su colaboración en cualquier momento. Toda la información proporcionada será tratada con estricta confidencialidad. Los datos recopilados serán almacenados de manera segura y solo serán accesibles para los investigadores involucrados en el estudio. Sus respuestas se utilizarán exclusivamente con fines académicos y serán presentadas de forma anónima.

Su participación es completamente voluntaria. Puede retirarse en cualquier momento sin necesidad de justificar su decisión y sin que esto implique ninguna consecuencia para usted.

Si, después de leer esta información, está de acuerdo en participar, por favor firme a continuación:

Declaro que he leído y comprendido la información anterior y que acepto participar en este estudio de manera voluntaria.

Nombre del participante: Abg. CESAR RAUL ALBUJAR CHULLE

Firma:



The image shows a handwritten signature in blue ink over a blue official stamp. The stamp contains the text "Cesar Raul Albuja Chulle", "ABOGADO", and "Reg ICAP 4984".

Fecha: Sullana, 10 de diciembre del 2025.

GUÍA DE ENTREVISTA

Objetivo del Instrumento: Recoger la opinión jurídica y la experiencia práctica de operadores del derecho respecto a la aplicación de la pena efectiva en delitos de omisión a la asistencia familiar y su impacto en los derechos de los alimentistas, así como explorar la viabilidad de medidas alternativas.

I. DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO

Entrevistadora: LILIAM LIZBETH MENDEZ ROMERO

Entrevistado: Abg. JORGE LUIS DIAZ FLORES

Día y Hora:

II. CUESTIONARIO

Relacionado al Objetivo Específico 1: Analizar la aplicación de la pena privativa de la libertad a fin de determinar si su imposición responde a un criterio automático que contraviene los principios de última ratio y proporcionalidad.

22. Desde su experiencia en la práctica judicial, ¿considera que los magistrados realizan un verdadero juicio de ponderación y proporcionalidad en cada caso concreto antes de imponer la pena efectiva, o percibe que existe una aplicación mecánica o "automática" de la prisión una vez verificado el incumplimiento del pago y el requerimiento previo?

Considero que, en la práctica tribunalicia actual, los jueces están dictando la pena de cárcel efectiva de forma rutinaria o mecánica, a pesar de los esfuerzos teóricos y las directrices de la jurisprudencia por consolidar un examen riguroso de la proporcionalidad. En la actualidad, escasean los magistrados que llevan a cabo una evaluación individualizada y minuciosa, que pondere las dificultades económicas reales acreditadas por el reo y explore alternativas viables a la privación de libertad

23. Teniendo en cuenta que el Derecho Penal debe actuar como ultima ratio (último recurso), ¿cree usted que el sistema de justicia actual está utilizando la vía penal y la amenaza de cárcel como una primera herramienta de cobranza coactiva, desvirtuando así la naturaleza subsidiaria del poder punitivo del Estado?

Opino que el derecho penal no debería operar como la última ratio. Sin embargo, percibo que el sistema de justicia contemporáneo tiene una marcada inclinación a la penalización, recurriendo a la amenaza de cárcel como su herramienta correctiva inicial, lo cual desvirtúa por completo el principio de excepcionalidad que debería regir

24. ¿En qué medida considera que la imposición de una pena de cárcel efectiva resulta proporcional al daño causado en un delito de omisión, considerando que al privar de libertad al agente se elimina su capacidad productiva, a diferencia de otras medidas que podrían sancionar sin anular la posibilidad de reparación?

Relacionado al Objetivo Específico 2: Explicar la vulneración del derecho fundamental a la subsistencia y desarrollo integral de los acreedores alimentarios como consecuencia directa del encarcelamiento del deudor.

Sostengo que la pena privativa de libertad en los delitos de inacción excede significativamente el principio de proporcionalidad. El encarcelamiento, lejos de incentivar la resarcimiento del daño, incapacita al individuo, generando una carga social y económica considerable. Esta situación a menudo resulta en un perjuicio que supera con creces el daño original cometido, precisamente porque la libertad del individuo queda restringida, impidiéndole generar recursos o reparar la situación

31. ¿Cuál es el impacto fáctico y económico que usted ha observado en la calidad de vida de los menores alimentistas una vez que el progenitor obligado ingresa a un establecimiento penitenciario? ¿Se logra el pago de la deuda o se precariza aún más la situación del menor?

Actualmente, se percibe una vulneración sistemática del derecho del menor a recibir alimentos, dado que encarcelar al progenitor deudor rara vez asegura el cumplimiento de su obligación. En la práctica, los pagos que se efectúan suelen ser escasos y realizados con el objetivo exclusivo de eludir la prisión inminente. Una vez que el deudor ingresa al centro penitenciario, su capacidad económica se esfuma, resultando en que el progenitor recluido raramente contribuye al sustento del menor, perpetuando un ciclo de morosidad creciente

32. ¿Considera que el Estado, al ejecutar la pena privativa de libertad y cortar la fuente de ingresos del deudor, incurre en una vulneración indirecta del Interés Superior del Niño, al dejar al acreedor alimentario en una situación de mayor desprotección material para su subsistencia?

Estoy de acuerdo en que, desde un punto de vista jurídico actual, la implementación de una sentencia de cárcel impacta de manera indirecta el interés superior del niño. Esta medida interrumpe la habilidad del progenitor obligado para generar ingresos y proveer sustento, lo que deja al menor en un estado de mayor desprotección. Aunque la sanción al infractor no tiene como propósito perjudicar al niño, este es un efecto secundario que el Estado tiene la obligación de anticipar y mitigar mediante políticas adecuadas.

33. Más allá del aspecto puramente económico, ¿de qué manera ha percibido que la encarcelación del padre o madre deudor afecta el desarrollo integral (emocional, psicológico y social) del niño, niña o adolescente involucrado en el conflicto?

Relacionado al Objetivo Específico 3: Proponer la implementación de medidas alternativas a la privación de la libertad, como el trabajo comunitario o la vigilancia electrónica, como solución más idónea.

Es indudable que existe un impacto psicológico que repercute negativamente en el desarrollo integral del niño. La experiencia de ver a su progenitor encarcelado puede provocar una fractura en su seguridad emocional, manifestándose en problemas conductuales, bajo rendimiento académico y otras secuelas perjudiciales.

22. ¿Qué opinión le merece la implementación legislativa de la vigilancia electrónica personal (grilletes electrónicos) como pena alternativa prioritaria en estos delitos, permitiendo así que el sentenciado continúe laborando y se le pueda descontar directamente la pensión de alimentos?

Considero que esta opción es jurídicamente viable y merece ser evaluada hoy, marcando el inicio de una transición hacia un modelo de justicia que ofrezca mejores desenlaces. Dicho enfoque prevendría el perjuicio, directo o indirecto, del menor, salvaguardando su interés superior. Además, se lograría una mayor

eficiencia en la recaudación de las pensiones y una notable reducción de la congestión en el sistema carcelario.

23. ¿Considera viable y más eficaz la imposición de jornadas de prestación de servicios a la comunidad (trabajo comunitario) remuneradas o con convenios estatales, donde la retribución sea destinada íntegramente al pago de la reparación civil y pensiones devengadas, en lugar del internamiento en un penal?

Considero que es una medida penal sustitutiva que debería ser seriamente tomada en cuenta para su aplicación, ya que resulta ser más factible, eficaz y proporcional. Su implementación representaría una excelente opción para salvaguardar el interés superior del niño, previniendo al mismo tiempo las secuelas psicológicas que podría causar el encarcelamiento del progenitor.

24. Desde una perspectiva de política criminal, ¿qué reformas específicas sugeriría usted al artículo 149 del Código Penal o al Código Procesal Penal para garantizar que la sanción cumpla su fin punitivo sin sacrificar el derecho de alimentación de los menores?

Se sugiere una reestructuración donde la cárcel sea vista como recurso extremo y no como la primera opción, debido a que elimina la capacidad de generar recursos para el pago y entra en conflicto con el propósito reparador, afectando la salud mental de los niños. Como alternativa de modernización, se podría incorporar el monitoreo telemático o vigilancia electrónica para asegurar el pago efectivo y reducir daños colaterales. Asimismo, se plantea un mecanismo de suspensión condicionada de la pena (reserva de ejecución), que solo se haría efectiva ante una persistente rebeldía en el pago.



Jorge Luis Díaz Flores
ABOGADO
ICAS N° 747

Anexo 11: Consentimiento informado

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EN LA OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE ACREEDORES ALIMENTARIOS.

Investigador/es: Liliam Lizbeth Mendez Romero

Institución: Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

Estimado/a participante,

Usted ha sido invitado(a) a participar en la investigación titulada:

Antes de decidir participar, es importante que lea detenidamente la siguiente información para asegurarse de que comprende el propósito, los procedimientos, los beneficios y los posibles riesgos de este estudio.

Este estudio tiene como objetivo general determinar si la aplicación automática de la pena privativa de la libertad efectiva por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Perú vulnera el derecho fundamental a la subsistencia y desarrollo integral de los acreedores alimentarios. Si decide participar, se le solicitará que responda a una entrevista enfocado en la eficacia de la pena privativa de libertad y el interés superior del niño. La sesión tendrá una duración aproximada de 15 a 20 minutos, el cual se realizará por única vez. Los resultados de esta investigación pueden contribuir a generar nuevas perspectivas jurídicas que promuevan reformas legislativas en el Código Penal Peruano, buscando mecanismos que aseguren el pago real de las pensiones y garanticen el bienestar económico y emocional de los menores alimentistas. Su participación en este estudio no implica riesgos significativos; sin embargo, podrían presentarse leves sentimientos de incomodidad al reflexionar sobre la problemática social y legal del incumplimiento alimentario o la privación de la libertad; no obstante, el participante puede pausar o finalizar su colaboración en cualquier momento.

Toda la información proporcionada será tratada con estricta confidencialidad. Los datos recopilados serán almacenados de manera segura y solo serán accesibles para los investigadores involucrados en el estudio. Sus respuestas se utilizarán exclusivamente con fines académicos y serán presentadas de forma anónima.

Su participación es completamente voluntaria. Puede retirarse en cualquier momento sin necesidad de justificar su decisión y sin que esto implique ninguna consecuencia para usted.

Si, después de leer esta información, está de acuerdo en participar, por favor firme a continuación:

Declaro que he leído y comprendido la información anterior y que acepto participar en

este estudio de manera voluntaria.

Nombre del participante: Abg. JORGE LUIS DIAZ FLORES

Firma:


Jorge Luis Diaz Flores
ABOGADO
ICAS N° 747

Fecha: Sullana, 10 de diciembre del 2025.

Mendez Romero

Liliam Lizbeth Mendez Romero Tesis

 ASISTENTE

Detalles del documento

Identificador de la entrega**trn:oid:::3117:569759782****Fecha de entrega****21 mar 2026, 12:47 GMT-5****Fecha de descarga****21 mar 2026, 13:11 GMT-5****Nombre del archivo****Liliam Lizbeth Mendez Romero Tesis.docx****Tamaño del archivo****1.0 MB****141 páginas****36.105 palabras****199.310 caracteres**

16% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado
- Texto mencionado
- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 14%  Fuentes de Internet
- 4%  Publicaciones
- 15%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Fuentes principales

- 14% Fuentes de Internet
- 4% Publicaciones
- 15% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Trabajos del estudiante	PREGRADO on 2025-08-20	4%
2	Internet	hdl.handle.net	2%
3	Trabajos del estudiante	PREGRADO on 2026-01-21	<1%
4	Trabajos del estudiante	PREGRADO on 2025-07-25	<1%
5	Trabajos del estudiante	PREGRADO on 2025-09-30	<1%
6	Trabajos del estudiante	PREGRADO on 2026-02-03	<1%
7	Internet	repositorio.uct.edu.pe	<1%
8	Trabajos del estudiante	POSGRADO on 2026-03-02	<1%
9	Trabajos del estudiante	POSGRADO on 2025-09-01	<1%
10	Internet	repositorio.ucv.edu.pe	<1%
11	Trabajos del estudiante	POSGRADO on 2025-12-11	<1%

12	Internet	bice.org	<1%
13	Trabajos del estudiante	Universidad Andina del Cusco on 2023-12-11	<1%
14	Trabajos del estudiante	PREGRADO on 2026-01-23	<1%
15	Trabajos del estudiante	PREGRADO on 2025-09-28	<1%
16	Internet	repositorio.uss.edu.pe	<1%
17	Trabajos del estudiante	PREGRADO on 2026-01-25	<1%
18	Internet	www.clubensayos.com	<1%
19	Trabajos del estudiante	Universidad Privada del Norte on 2026-01-23	<1%
20	Trabajos del estudiante	PREGRADO on 2026-01-18	<1%
21	Trabajos del estudiante	PREGRADO on 2026-01-26	<1%
22	Internet	repositorio.utelesup.edu.pe	<1%
23	Trabajos del estudiante	POSGRADO on 2025-09-07	<1%
24	Internet	repositorio.unheval.edu.pe	<1%
25	Trabajos del estudiante	Universidad Internacional de la Rioja on 2026-03-12	<1%

26	Trabajos del estudiante	PREGRADO on 2025-09-15	<1%
27	Trabajos del estudiante	Universidad Privada Franz Tamayo on 2025-11-04	<1%
28	Internet	www.slideshare.net	<1%
29	Trabajos del estudiante	POSGRADO on 2026-01-28	<1%
30	Trabajos del estudiante	PREGRADO on 2026-02-06	<1%
31	Trabajos del estudiante	Universidad Católica de Trujillo on 2026-02-09	<1%
32	Trabajos del estudiante	Universidad Privada San Juan Bautista on 2025-08-02	<1%
33	Trabajos del estudiante	Universidad Tecnológica de los Andes on 2025-11-24	<1%
34	Trabajos del estudiante	Universidad Católica de Santa María on 2019-06-10	<1%
35	Publicación	"M", Walter de Gruyter GmbH, 2022	<1%
36	Trabajos del estudiante	Universidad Cesar Vallejo on 2024-07-03	<1%
37	Trabajos del estudiante	Universidad Cesar Vallejo on 2026-01-07	<1%
38	Trabajos del estudiante	POSGRADO on 2025-11-25	<1%
39	Trabajos del estudiante	Universidad Alas Peruanas on 2023-12-12	<1%

40	Trabajos del estudiante	POSGRADO on 2025-09-17	<1%
41	Trabajos del estudiante	Universidad Tecnologica del Peru on 2025-08-07	<1%
42	Internet	archive.crin.org	<1%
43	Trabajos del estudiante	Integración con LMS Moodle on 2025-12-20	<1%
44	Trabajos del estudiante	PREGRADO on 2025-11-29	<1%
45	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga on 2023-01-26	<1%
46	Internet	tesis.usat.edu.pe	<1%
47	Trabajos del estudiante	Universidad Cesar Vallejo on 2022-04-30	<1%
48	Trabajos del estudiante	Universidad Catolica de Trujillo on 2025-07-16	<1%
49	Trabajos del estudiante	Universidad Católica de Trujillo on 2026-02-05	<1%
50	Trabajos del estudiante	City University of New York System on 2022-09-15	<1%
51	Publicación	Mora Cosme, Cesar Luis. "Fortaleciendo el desarrollo integral de estudiantes de e...	<1%
52	Trabajos del estudiante	Universidad Cesar Vallejo on 2018-08-23	<1%
53	Trabajos del estudiante	Universidad Cesar Vallejo on 2022-12-13	<1%

54	Trabajos del estudiante	Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas on 2023-06-21	<1%
55	Internet	opinionjuridica.blog	<1%
56	Internet	www.iusalamanca.org	<1%
57	Trabajos del estudiante	FUNIBER on 2026-03-04	<1%
58	Trabajos del estudiante	Universidad Privada Antenor Orrego on 2023-07-11	<1%
59	Internet	alicia.concytec.gob.pe	<1%
60	Internet	repositorio.uap.edu.pe	<1%
61	Internet	repositorioacademico.upc.edu.pe	<1%
62	Internet	somoshalcones.com	<1%
63	Internet	vinv.ucr.ac.cr	<1%
64	Publicación	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derech...	<1%
65	Trabajos del estudiante	POSGRADO on 2025-08-21	<1%
66	Trabajos del estudiante	PREGRADO on 2026-01-16	<1%
67	Trabajos del estudiante	Pontificia Universidad Catolica del Peru on 2007-05-20	<1%

68	Trabajos del estudiante	Universidad Andina del Cusco on 2023-10-27	<1%
69	Trabajos del estudiante	Universidad Cesar Vallejo on 2018-06-11	<1%
70	Trabajos del estudiante	Universidad Continental on 2026-01-08	<1%
71	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de Educacion Enrique Guzman y Valle on 2026-03-08	<1%
72	Trabajos del estudiante	Universidad Privada del Norte on 2023-11-30	<1%
73	Internet	docplayer.es	<1%
74	Internet	elpais.com	<1%
75	Internet	eumed.net	<1%
76	Internet	oea.org	<1%
77	Internet	repository.uniminuto.edu	<1%
78	Internet	www.cem.cl	<1%
79	Internet	www.gizartegaiaak.ej-gv.net	<1%
80	Internet	www.issup.net	<1%

Mendez Romero

Liliam Lizbeth Mendez Romero Tesis

 ASISTENTE

Detalles del documento

Identificador de la entrega**trn:oid:::3117:573101068****Fecha de entrega****30 mar 2026, 11:53 GMT-5****Fecha de descarga****25 abr 2026, 8:24 GMT-5****Nombre del archivo****Informe de tesis Melisa Zavala, 2710 (1).docx****Tamaño del archivo****1.4 MB****100 páginas****27.392 palabras****154.946 caracteres**

*% detectado como IA

La detección de IA incluye la posibilidad de que haya falsos positivos. Aunque cierto texto en esta entrega se generó probablemente con IA, los puntajes inferiores al umbral del 20 % no aparecen porque tienen una mayor probabilidad de falsos positivos.

Precaución: Se necesita revisión.

Es esencial comprender los límites de la detección de IA antes de tomar decisiones acerca del trabajo del estudiante. Te alentamos a obtener más información acerca de las funciones de detección de IA de Turnitin antes de usar la herramienta.

Aviso legal

Nuestra evaluación de escritura con IA está diseñada para ayudar a los académicos a identificar texto que podrían haberse preparado mediante una herramienta de IA generativa. Es posible que nuestra evaluación de escritura con IA no siempre sea precisa (existe la posibilidad de que identifique erróneamente redacciones probablemente generadas por humanos como generadas por IA, y redacciones probablemente generadas por IA como generadas por humanos), por lo que no debe usarse como único fundamento para aplicar sanciones a un estudiante. Para determinar si es un caso de deshonestidad académica, se necesita de un escrutinio mayor y el juicio humano, junto con la aplicación de las políticas académicas específicas de la organización.

Preguntas frecuentes

¿Cómo debería interpretar los falsos positivos y el porcentaje de escritura con IA de Turnitin?

El porcentaje que se muestra en el reporte de escritura con IA es la cantidad del texto calificado en la entrega que el modelo de detección de escritura con IA de Turnitin determina se generó probablemente con IA desde un modelo de lenguaje de gran tamaño.

Los falsos positivos (que marcan incorrectamente alertas de texto escrito por humanos como generado con IA) son una posibilidad en los modelos de IA.

Los puntajes de detección de IA inferiores al 20 %, que no aparecen en reportes nuevos, tienen una mayor probabilidad de ser falsos positivos. Para reducir la probabilidad de malinterpretación, no se atribuye ningún puntaje o resaltado y se indican con un asterisco en el reporte (*%).

El porcentaje de escritura con IA no debe ser el único fundamento para determinar si ha ocurrido una mala conducta. El revisor/instructor debería usar el porcentaje como un medio para iniciar una conversación formativa con sus estudiantes o usarlo para examinar el ejercicio entregado según las políticas de la escuela.

¿Qué significa 'texto calificado'?

Nuestro modelo sólo procesa texto calificado en la forma de escritura de formato largo. La escritura de formato largo se refiere a los enunciados individuales en párrafos que constituyen una parte más grande del trabajo escrito, como un ensayo, una disertación, un artículo, etc. El texto calificado que se ha determinado que se generó probablemente con IA se resaltará en color cian en la entrega.

El texto no calificado, como viñetas, bibliografías comentadas, etc., no se procesará y puede crear disparidad entre los puntos destacados de la entrega y el porcentaje mostrado.

